

11-Julio-74

BARRANTES.

LA INSTRUCCION PRIMARIA

EN

FILIPINAS,

DESDE 1596 HASTA 1868.

3009

MADRID:

— 1869 —

MANILA:

IMPRESA DE LA IBERIA,

Calle de Valverde, 46.

IMPRESA Y LIBRERÍA

de Ramirez y Giraudier.

~~28-9^h~~

8724-747

107301

1847

OBRA DEL AUTOR

BAJANAS ESPAÑOLAS. Segunda edición. Un tomo.
JUAN DE BAHILLA, novela histórica. Dos tomos.
LA VIDA DE BAHILLA, idem. Dos tomos.
LA JOVEN ESPAÑA, folletos sobre la union de Es-
paña y Portugal.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN FILIPINAS.

LA CORONA DE CASTILLA, drama histórico.
ESPAÑA VENCEDORA, poema en favor de las es-
colas de África.
SOLILUQUIOS AMOROSOS Á MIOS, obra de
Lope de Vega, con un prólogo y notas. Un tomo.
CATÁLOGO DE LOS LIBROS QUE SE HAN
DE ESTABLECER EN LAS ESCUELAS DE
FILIPINAS. Un tomo en folio.
PLANTACION DE LOS NIÑOS, libro de texto para
las escuelas.
CASTILLA DEL SANTO NIÑO, folletos para las
escuelas filipinas. (En prensa.)
LA VERDAD ACERCA DE FILIPINAS, y de
los derechos políticos que para ellas se piden.

OBRAS DEL AUTOR.

BALADAS ESPAÑOLAS. Segunda edicion. Un tomo.

JUAN DE PADILLA, novela histórica. Dos tomos.

LA VIUDA DE PADILLA, idem. Dos tomos.

LA JÓVEN ESPAÑA, folleto sobre la union de España y Portugal.

¡SIEMPRE TARDE! novela de costumbres. Tercera edicion. Un tomo.

LA CORONA DE CASTILLA, drama alegórico.

ESPAÑA VENCEDORA, poema en loor de las victorias de África.

SOLILOQUIOS AMOROSOS Á DIOS, obra de Lope de Vega, con un prólogo y notas. Un tomo.

CATÁLOGO DE LOS LIBROS QUE TRATAN DE ESTREMADURA, premiado por la Biblioteca nacional. Un tomo en fólío.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS, libro de testo para las escuelas.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO, silabario para las escuelas filipinas. (EN PRENSA.)

LA VERDAD ACERCA DE FILIPINAS, y de los derechos políticos que para ellas se piden.

LA

INSTRUCCION PRIMARIA EN FILIPINAS,

POR

V. BARRANTES,

Ex-diputado á Córtes, Consejero de Administracion de aquellas islas, Vocal ponente de la Junta de reformas creada para ellas en el Ministerio de Ultramar.



MADRID.

Imprenta de LA IBERIA,
calle de Valverde, 16.

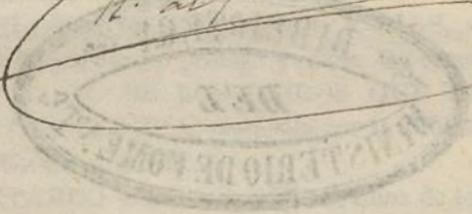
MANILA.

IMPRENTA Y LIBRERÍA
de Ramirez y Giraudier.

INSTRUCCION PRIMARIA EN PUEBLOS

El presente Reglamento...
M. BARRANCO...
Excmo. Sr. Ministro de Ultramar...

R. de 13/4 de lib. 23.



MADRID: MARRAS...
IMPRENTA Y LIBRERIA...
de Ramires y Giraudier...

AL EXCMO. SR.
D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA,

Miembro del Gobierno provisional,
Ministro de Ultramar.

Cuando al volver, querido Adelardo, de la Occeanía, con tan grande sentimiento como son pequeños los del hombre que á ello me obligára, tuve el gratisimo desengaño de hallarte en su puesto á tí, que harto más lo mereces por todo estilo, bien sabes que para aquel país hermoso cuanto olvidado fueron mis primeras palabras, como fueron las tuyas respecto de él, mis primeras alegrías. Temblaba yo á la idea de hallarte poseido de ese vértigo de innovaciones, que hoy domina todos los espíritus, al cual es difícil sustraerse cuando se ama la libertad, como nosotros la amamos, con un corazon entusiasta y puro, donde el fuego de la juventud rara vez se mira templado por las lecciones de la historia y la

esperiencia. En tí afortunadamente hallé hermanadas las aptitudes políticas que yo pedía al ministro de Ultramar de la gloriosa revolucion de Setiembre, siéndome la lucha que á mi llegada sostenías para no entregar las Antillas al filibusterismo, seguro garante de tus acertadas ideas acerca de Filipinas.

Tú pensabas, como yo, que el estado social del rico Archipiélago descubierto por Magallanes, por culpa de todos, incluso la naturaleza, que ha dado á sus hijos especiales condiciones, se halla léjos, muy léjos todavía de reunir aquellas que necesitan los pueblos intertropicales para marchar al unísono con la culta Europa á la tierra prometida de la nueva civilizacion; y esto que en tí era instinto político y como presciencia intuitiva inspirada por la noble responsabilidad de salvar las colonias para España, que la Revolucion habia echado sobre tus hombros en horas de gran peligro, era en mí conviccion profunda, hija del estudio que de aquellos países acababa de hacer, con deseo tan patriótico y levantado como flaca y mísera inteligencia. Así has

podido resolver en disposiciones especiales, y sobre todo en actos de conducta, tan hábiles como difíciles de apreciar, muchos de los temerosos problemas que la gobernacion colonial entraña en estos momentos, mientras yo dudo si habré acertado á inspirar á las gentes sensatas algunas de mis convicciones acerca de nuestras provincias del Pacífico, siquiera una sola, siquiera la de que su estado social é intelectual es inferior con mucho al de nuestras posesiones del Atlántico.

Por eso aplazando algunos dias la publicacion de otro escrito que ya conoces, titulado *La verdad acerca de Filipinas y de los derechos políticos que para ellas se piden*, doy á luz primero éste, relativo al estado y progresos de *la instruccion primaria* en el Archipiélago; pues si acertare á demostrar lo heterogénea é insegura que es allí esta base de toda civilizacion, paréceme que dejaría probada la inconveniencia de ciertas instituciones políticas, donde las de educacion sólo existen en estado embrionario. Escrito á vuela pluma y en dias muy aza-

rosos, fáltanle muchas condiciones literarias, empezando por la unidad de plan y de estilo, que mal podia tenerla cuando me ha sido forzoso hacerme cargo aquí y allá de los puntos salientes de la destemplada polémica que contra mi voluntad he provocado; y cuando sus roncocos ecos llegaban á mí entre el estertor de un moribundo, mi desgraciado hermano político el coronel Abascal, herido de muerte en Málaga por esos mismos republicanos á quien él habia dado la vida, como la dió el Redentor del mundo á los que le arrastraron al calvario. ¡Dios me perdone el símil, en gracia del sincero dolor que me lo inspira!

Así y todo, incompleto, defectuoso y desnudo de mérito, te dedico este trabajo, porque justifica las ideas que tienes formadas, como ministro, del Archipiélago oceánico, y porque añade una mancomunidad más, un lazo más de corazón y de inteligencia á los muchos con que ya te estaba ligado tu antiguo y verdadero amigo

VICENTE.

Madrid 3 de febrero de 1869.

No hace un año todavía que, bajo la firma *P. Argüelles*, para nosotros desconocida, apareció en una *Revista* literaria, de pasado tan glorioso como es ruin su presente, el trabajo más erudito y trascendental que acerca de la instrucción primaria en Filipinas haya visto la luz pública en estos últimos tiempos. Detenido estudio del Código de Indias, conocimiento más que mediano de algunas circunstancias locales, y un punto de vista, aunque superficial y para nosotros injusto, ocasionado á la vehemencia y brillantez de colores, permitían al autor seguir paso á paso los que ha dado en el Archipiélago este interesante ramo de la Administración pública, desde la conquista hasta nuestros días, y consignar siglo por siglo los progresos y transformaciones que la legislación ha debido hacerle sufrir, si rémoras, que juzga superiores á la voluntad del legislador y aún de sus delegados en Manila, no se hubieran opuesto irrisistiblemente al desarrollo de una institución, que por su carácter y ten-

dencia tiene, en su concepto, sobre sí, la enemiga de otras muy poderosas é influyentes. El articulista de *La América*, en una palabra, intenta probar, con las Leyes de Indias en la mano, que el mísero estado de las Escuelas de Filipinas, únicamente á las Órdenes religiosas es imputable, y en manera alguna á los monarcas de España, que en todos los tiempos han dictado muchas y sábias disposiciones sobre la materia, ni ménos al Gobierno superior de las islas, de quien hace caso omiso. Tiranse con tal motivo grandes rasgos de chismografía local, en que los Reverendos ó Devotos, como allí se llama á los curas párrocos, segun que son regulares ó clérigos indígenas, hacen el infeliz papel que puede el lector imaginarse, con que se viene en resúmen á deducir que la participacion directísima que la ley indiana atribuye á los párrocos en la existencia y régimen de las escuelas, es la que ha hecho de todo punto estéril é ilusoria la enseñanza, desde el siglo *vxi*, vicio orgánico que seguirá produciendo idénticas consecuencias, puesto que no ha desaparecido de la moderna legislación. Asimismo se describen con el fuerte color que las preocupaciones, y tal vez algun caso especial singularísimo, les prestan, las recónditas causas que mueven á los pastores del rebaño filipino á mantenerle sumido en las tinieblas de la ignorancia y el error, para que el poder de su cayado siga siendo omnimodo, y obedientes las ovejas á su despótica autoridad.

Pero pesé á su punto de vista exagerado, y en

nuestro sentir, erróneo, revela más de una vez el señor Argüelles rectitud de miras, buen deseo, conocimiento no escaso de la materia, y distante estaría, sin duda, de esperar que su escrito fuese prólogo á la interminable série de elucubraciones que la Revolucion ha producido, sólo por la pasion inspiradas, cuando nó por la más absoluta ignorancia de las cosas de aquel país.

Estamos seguros que si el escritor de *La América* es, como parece, verdaderamente liberal y apasionado de la instruccion pública, habrá visto con el mismo dolor que nosotros esas diatribas de *La Reforma*, en que se proclama que á la Universidad de Manila «*debía ponérsele fuego por todos cuatro costados;*» que «*debe acabarse para siempre con aquel centro ergotista de frailes sibaritas... ya que no se les exija la merecida responsabilidad por su conducta anti-evangélica, anti-social y anti-patriótica;*» y finalmente, «*que se les pase una comunicacion lisa y llana á sus reverencias, para que desalojen en un plazo de 24 horas, y si pasadas nó, una compañía de granaderos pueden tomar posesion, y asunto concluido (1).*» Al señor Argüelles, que con gravedad histórica, mesurada frase y patriótico deseo inició tan interesante estudio en el pasado año, le habrán parecido,

(1) Pertencen estas frases á una série de artículos, sin duda alguna de los llamados *remitidos*, que publicó el periódico *La Reforma*, en sus números de 19, 20, 25 y 29 de noviembre de 1868.

como á nosotros, los apasionados escritos de *La Reforma*, obra de jurados enemigos de la civilizacion filipina, que no de sus partidarios y defensores.

Con más voluntad que fuerzas, y mejor propósito que entendimiento, hemos procurado nosotros en varios escritos desvanecer las opiniones de *La Discusion* y de otros periódicos que la ayudaban en su demanda de concesiones políticas al Archipiélago filipino, fundados ellos principalmente... ¿lo creerán nuestros lectores? en que el estado social de aquel país y el progreso de su instruccion exigen ya que nos anticipemos á satisfacer sus necesidades morales, en lo cual tambien opinamos nosotros que absolutamente ván errados, por no ser ese estado social, ni esa instruccion de los indigenas en manera alguna la que ellos piensan; dictámen que por cierto dió inocente ocasion á que se nos apellidára con nombres poco ménos ingratos que los que aplica á las Ordenes religiosas el otro periódico en cuestion (1). ¡Flaca inteligencia humana, que sólo en los extremos se deleita! Tanto más flaca la de *La*

(1) *La Discusion* de 29 de diciembre, despues de considerar tribiales mis apreciaciones acerca de Filipinas, y al puesto que he desempeñado allí de secretario del Gobierno Superior, semejante al de primer ministro del Sultan de Turquía, en lo cual prueba que desconoce completamente las leyes de Indias, la organizacion administrativa, la historia contemporánea del Archipiélago y mi propio carácter y personales condiciones, dice, entre otras flores retóricas del mejor gusto, que *autoridades imbuidas de mis ideas y mis tendencias, son las*

Discussion y apasionada por su utopia, cuanto que acababan de ver la luz en *La Reforma* los artículos á que venimos refiriéndonos, donde con el mayor aplomo se sienta una tésis de todo punto contraria.

Hé aquí justificada una vez más nuestra opinion de que las islas Filipinas son entre nosotros desconocidas. Mientras reclama un periódico para ellas derechos políticos, en nombre de su civilizacion y su progreso moral, otro aplica el ariete á las instituciones de enseñanza, diciéndonos que allí no existe ni existió jamás ninguna que tal nombre merezca. Éste quiere destruir sin edificar nada sobre

que desprestigian nuestra administracion y nuestro nombre en Ultramar, porque considerándonos los hombres de la suprema inteligencia, miramos con desprecio y altivez á los hijos de nuestras colonias, más dignos, más ilustrados muchos, más patrióticos siempre, etc.. Si La Discussion no hablára de oídas, si conociera aquel país, podrian sus invectivas ofenderme; pero parte del error de considerarlo con el mismo criterio que á la isla de Cuba, una de las regiones más civilizadas de la tierra, y yo debo replicar únicamente:—Perdónale, Señor, que no sabe lo que dice.

La cuestion es sencillísima. Tratábamos del estado social del país, para venir en conocimiento de si sería posible y conveniente que elijiese diputados, como Cuba y Puerto Rico. Ella divide á los filipinos en civilizados y salvajes, y asegura que éstos no pasan de 300.000. Yo los calculo aproximadamente en 3.000.000, y en prueba de ello, justifico que sólo hablan el castellano 87.302 (entre 5.000.000 de habitantes) repartidos en *solos ocho* pueblos (entre 1.200). Juzgue el lector por sí mismo. Yo terminaré copiando este párrafo del señor García Lopez, que, aunque exagerado, se acerca á la verdad:

las ruinas, que acaso juzga inaprovechables; el otro pide que se levante un magnífico edificio sobre esas mismas ruinas, que cree sólidas y consistentes. ¡Estraña contradiccion, pero significativa y fecunda, para el hombre de Gobierno, en útiles enseñanzas! Verdad es que, segun nuestras noticias, el firmante de los artículos de *La Reforma*, don Rafael García Lopez, hace años que salió de aquel país, sin duda con el propósito de borrarlo de su memoria, y así lo acredita la generalidad de sus apreciaciones, hoy destruidas en su mayor parte por hechos, hechos tangibles, hechos históricos, digámoslo así,

(En la misma capital, donde reside el Gobierno central y el mayor número de españoles, no hablan castellano los naturales y mestizos, sino su dialecto indígena *tagaloe*, pues en él se les enseña en las escuelas públicas de los arrabales ó suburbios, que son los que constituyen la general poblacion manilense. Dentro de la misma ciudad, los pocos indios que moran ó habitan en ella, raro es el que sabe castellano, y los que lo entienden hablan de un modo detestable. Solamente aquellos que se dedican al servicio doméstico de los empleados europeos, son los que llegan á entenderlo y hablar medianamente, si con mil tagalismos y dicciones bárbaras. Los que de ambos sexos sirven en las casas de criollos, muy raro es el que llega á saber castellano regularmente, porque los españoles del país nacidos entre indios y amamantados por ellas, su hablar y costumbres íntimas son enteramente indígenas, cuando no les oye ó las presencia un peninsular.)

El periódico *Las Novedades* no ha querido ser ménos que *La Discusion*, y en un artículo del 8 de enero de este año, obra de *persona entendidísima y respetable*—que así la califica—me llama *baja de tres colas*, é insinúa

que no se ocultan al que tan siquiera lee con alguna frecuencia el *Diario de Manila* ó la *Gaceta Oficial*.

De otro modo, ¿cómo se concebiría que ignorase por completo la revolución, — que tal nombre merece, — hecha en las escuelas de Filipinas por los importantes Reglamentos de 20 de diciembre de 1865, que harán allí inolvidable el nombre del ministro de Ultramar que los dictó, don José de la Concha? ¿Cómo desconocería el más trascendental de los resultados de esos decretos, que es la existencia de una *Escuela Normal* en Manila, dirigida desde su instalación en 1864 por los padres de la Com-

que me arrojarán al Pasig los vecinos de Manila por haber sostenido que hay en el Archipiélago tan grande número de salvajes. (Esta calificación, según queda dicho, no es mía, sino del periódico republicano.) Lo que más saca de tino á mis contendientes es que yo me atreva á llamar *respectable* en letra de molde al P. Provincial de Santo Domingo, que no solo para mí lo es, sino también para las innumerables personas que se honran con su amistad, pues el virtuoso y excelente Fr. Pedro Páyo goza de verdadera popularidad en toda la Oceanía y mucha parte de la China y de la India.

Paréceme también, y esta es una observación que con el debido respeto dirijo á mis adversarios, paréceme que en tiempos de tanta libertad como los que corren, no puede negármese á mí, ciudadano español vivo y efectivo, el inocente derecho de calificar á una autoridad eclesiástica, según mi leal saber y entender, á la faz de los periódicos que tanto uso y aun abuso hacen de él, ó según mi voluntad libérrima lo tenga por conveniente. ¿Niego yo á *Las Novedades* el derecho de llamar *respectable* á su colaborador, de quien nos oculta por cierto el nombre, para que no sepamos si merece efectivamente nuestros respetos?

pañía de Jesus, escuela que ha producido ya un excelente plantel de maestros, que llevan á las provincias adonde son destinados, conocimientos para ellas peregrinos, espíritu moderno (tal como allí puede sentirse), deseo de instruccion y de reforma, hasta el punto que hoy debe tenerse la seguridad de que la regeneracion posible de la raza, lenta, pero sólida, ya no es un problema, sino seguro efecto que de los años y de la buena administracion del país ha de esperarse? ¿Cómo por último, sin desconocerlo completamente fundaria una diatriba tan trascendental como la que á las Ordenes dirige en causas que han desaparecido, en instituciones que se han modificado, ó en vicios cuya estirpacion, sólo ya por sus benéficos efectos se recuerda? Tan atrasadas son las noticias del señor García Lopez, que ignora que han pasado por aquel país gobiernos tan fecundos como los de los generales Echagüe y Gándara, y ocho años del siglo XIX (1).

(1) Por no ser este trabajo una rectificacion del señor García Lopez, que nunca emprenderíamos, no se ponen más de bulto los inconcebibles errores que contiene aquel. Véanse algunos en justificacion de tan duras frases:

«Otro establecimiento hay en Manila (dice), llamado Colegio de Santa Potenciana, sin ser lo que un soberano mandato prescribió en agosto de 1589, para su ereccion.

»Pues bien: sin ser aquello colegio, ni establecimiento de instruccion pública, por cuyo concepto, seccion 8.^a, capítulos 1.^o y 2.^o, artículo 5.^o del Presupuesto general de gastos correspondiente al de aquellas islas, se desprende anualmente el Tesoro público de la respetable cantidad

Tenemos pues, que dos escritores que han residido en Filipinas, y que se ocupan de los asuntos de aquel país con algun conocimiento práctico, concuerdan en pintárnoslo atrasadisimo, entregado á la ignorancia, y ajeno casi de todo punto á la civilizacion; mientras que el periódico republicano le supone un estado social muy diferente, que exige la ampliacion de sus derechos, y le llama á tomar parte en los beneficios de la Revolucion. Aquellos, más apasionados contra las instituciones locales, niegan toda importancia á las de educacion que existen en Filipinas, culpando á las Ordenes reli-

de 13.856 escudos para sostenerlo.—¿Qué es, pues, entonces?—La más gráfica contestacion sería: Un núcleo de celibatismo relapso, y el previsto refugio femenino de las que no quisieron casarse calculadamente, formándose *a priori* en dicho establecimiento un seguro modo de vivir cómodamente á costa del Estado. Así, aquel histérico respetable coro de 24 vírgenes, tranquilamente vejetando alli hasta el último de sus dias, sin utilidad para nadie y provecho suyo egoistamente.

„Dirá cualquiera que esto, ni con mucho, fué el benéfico pensamiento del monarca que lo mandó erijir; y que en vez de ser un establecimiento útil para el fin que se ordenó, es perjudicial al Tesoro y á la sociedad aquella célibe reunion de criollas. En efecto, el presupuesto de las islas Filipinas es una *providencia* para machos y hembras.»

Dirá cualquiera, repetimos nosotros, al ver citada la cédula de ereccion, y el capítulo del Presupuesto que consumen las pensionistas de Santa Potenciana, que el autor ignora, como es verdad, que este colegio fué suprimido en 1865, y que su casa la ocupa hoy... ¡asómbrese el lector! el Capitan general nada ménos. Desde 1865 es San-

giosas por ello; *La Discusion*, con un criterio que sería digno de todo aplauso si en las apreciaciones políticas no se torciera, casi absuelve á las Ordenes religiosas, y proclama la escelencia de sus establecimientos de educacion en el primer artículo que dedicó á *El Imparcial*. ¿Cómo entendernos? Compare y analice las respectivas síntesis el buen juicio de nuestros lectores.

Dice *La Reforma*, por boca del señor García Lopez:

«Tres siglos pasaron ya desde el día en que se asentó definitivamente en Manila la gobernacion

ta. Potenciana palacio provisional del Gobierno de las islas; y en cuanto á las colegialas, reducidas á doce, pasaron al colegio de Santa Isabel, dejando, injustamente por cierto, de figurar en el Presupuesto general sus pensiones.

Hablando de otro colegio, el de San José, dice el señor García Lopez lo siguiente:

«Por real cédula de 8 de junio de 1585, se mandó establecer en Manila un colegio, bajo la direccion de los jesuitas, para instruccion de los hijos de españoles residentes allí, quedando instituido en el de 1601. Espulsados aquellos regulares, quedó la direccion y enseñanza á cargo de clérigos del país, hasta el presente día, en cuyo establecimiento hay aulas públicas de latin y de filosofía, desempeñadas por tres presbíteros indígenas. Téngase en cuenta el número de estos profesores con el de los alumnos, que por término medio anualmente es el de 370, bajo las denominaciones de colegiales de beca, agregados, capistas, capilleros y esternos, todos ellos indios, ó en su mayor parte mestizos de chino, para apreciar la clase de instruccion que se dá y recibe en el real colegio de San José; acabando de caracterizarle el absorbente y rancio método

del Archipiélago filipino, en donde es ignorada aún, por más de cuatro y media quintas partes, el habla y escritura castellana, igualmente que las útiles ciencias del saber humano. Tal fué y es aún el estado lamentable de la instrucción pública, y el descuido, si otra cosa nó, con que en tan largo espacio de tiempo se mirára uno de los más importantes ramos de la Administración pública ultramarina.»

Y más adelante añade:

«A este indisculpable descuido de la administración, vino contribuyendo también el de los párrocos, cuya negligencia, quizá interesada, ha produ-

de enseñanza establecido y monopolizado en aquel Archipiélago por los frailes dominicos de la llamada Universidad.»

El director del colegio de Santa Potenciana, desde hace cuatro años nada ménos, es el Arcediano de la catedral de Manila, doctor don Felipe Morales de Setien, español por todos cuatro costados, quien ha elevado el establecimiento á una altura que nunca tuvo, dotándole hasta de cátedra de música, que desempeña otro español. Si deja todavía mucho que desear, culpa es principalmente de las cláusulas de su fundación, que no permiten ciertas reformas radicales.

Para concluir copiaremos otro párrafo, en que aludiendo á una injusta preferencia oficial, que hoy no existe, por la Orden de Predicadores, esclama:

«¡Siempre el dominico! Como si en las demás religiones de las otras que allí existen no hubiera personas tan competentes, y más que ellos, en instrucción y saber. Y tanto así, que los mejores y más reputados oradores sagrados no fueron ni son del llamado Orden de predicadores; ni de éstos alguno que se dedicára á las ciencias

cido en aquel país la referida ignorancia general del habla castellana. Dicha negligencia pudo consistir, y aun quizá, en la propension interesada de aquellos regulares á ejercer influencia (por no decir presión) directa ó indirectamente sobre todos los ramos de la Administracion pública.»

Y hablando de la Universidad de Santo Tomás, dice en otro artículo:

«Queda, aunque brevemente, demostrado la manca, nula y perjudicial enseñanza que allí se dá y reciben los alumnos; igualmente que la colosal riqueza y perennes grandes recursos con que anual-

más inmediatamente útiles á la humanidad.—Al párroco Agustino Fray Antonio Llanos, contemporáneo nuestro, su infatigable laboriosidad y amor por las ciencias naturales, la historia botánica abrió ya su primera página en la *Flora de Filipinas*.»

El autor de la *Flora Filipina*, tratado apreciable de botánica, el primero que ha dado á conocer los tesoros de los bosques oceánicos, se llamaba Fray Manuel Blanco y era con efecto fraile Agustino; pero no contemporáneo del señor García Lopez, que hasta en esto se equivoca, pues murió el Padre Blanco en 1848, y el señor García fué nombrado alcalde mayor de Cagayan, si nuestras noticias son exáctas, en 1855.

Pero ¿qué puede esperarse de un escritor que desconoce por completo el estado presente de Filipinas; de un escritor que ignora que los jesuitas de Manila tienen hace años un Observatorio astronómico, bien reputado en Europa por sus observaciones meteorológicas; y la Universidad un gabinete de historia natural que cada dia se enriquece? De un hombre que al censurar tan duramente á los frailes dominicos, no hace justas escepciones en

mente cuenta la hasta hoy llamada Universidad de Manila, que urjentemente debe secularizarse y arrojar de aquel antro papistamente perjudicial, bajo todos aspectos y consideraciones, á los fines santos de la civilizacion de nuestros hermanos los filipiños, tan abyectamente monopolizada su enseñanza por los absorbentes é hipócritas hijos de Torquemada. Y lo digo muy alto: en tanto que no se efectúe sin pueriles é infundados recelos, porque sería continuar agravando el mal, de suyo muy intenso para los legítimos intereses de aquellos isleños y de los del Estado, éste ni aquellos pueden

favor de un Fray Ceferino Gonzalez, autor de los *Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás*, ya famosos por su grande mérito y liberal espíritu, de un Fray Francisco Gainza, obispo actual de Nueva Cáceres, infatigable teólogo y místico profundo, de un Fray Joaquin Fonseca, orador y poeta distinguido, tan distinguido como el Padre Alamo, autor de *Himnos sagrados* á la manera de Arias Montano; de los Padres Martinez y Terrés, químico y físico el primero, astrónomo el segundo, y de otros que si en número no grandes, en calidad merecen que la justicia y el recto criterio del historiador los eceptúe, máxime tratando de la Universidad de Santo Tomás, de quien son casi todos hijos? Y si á la familia agustiniana se inclinaba con preferencia, debió recordar al párroco de Baliuag, Fray Fausto Lopez, erudito insigne, cuya selecta y copiosa librería hemos alcanzado nosotros á conocer, á Fray Felipe Bravo, colaborador del Padre Buceta en la grande obra del *Diccionario geográfico-histórico de Filipinas*, y á otros muchos que escriben en los dialectos locales escelentes libros, cuyo mérito no puede ser fuera de allí apreciado.

esperar que mejore la instruccion, cultura y adelantos de tan estenso como riquísimo Archipiélago hasta ahora en el más lamentable atraso.»

Véanse ahora las apreciaciones que sobre el mismo asunto hace *La Discusion*:

..... «Que aquellos habitantes han vivido desde el descubrimiento de las islas, ó sea desde 1521 (1), entre iglesias, conventos, sermones, procesiones, pláticas, misiones, frailes, clérigos, etc., etc., y que de no conocer hoy el espíritu de la religion cristiana, no cabe culpar á nadie más que á las misiones y á los frailes, que habrán tratado de estraviar la inteligencia de los naturales sobre este particular, para mantenerlos por interés propio en un estado de embrutecimiento perpétuo; que *esto lo negamos rotundamente*, puesto que entre las cosas buenas que se pueden atribuir á las misiones de Asia es su decidido empeño en difundir el espíritu de la religion cristiana, que comprenden y profesan los filipinos; que como resultado de esta vida íntima, entre los españoles y los naturales, han ido adquiriendo nuestras costumbres, alcanzando mayor desarrollo este estado de identificacion gradual, con-

(1) Desde el descubrimiento hasta la conquista pasó medio siglo, y las Órdenes religiosas no fueron allá en los primeros momentos, sino en los restantes años del siglo XVI. El P. Urdaneta, agustino, cosmógrafo de la expedicion del comendador Loaysa, y en 1564 compañero de Legaspi, fué el primer fraile que asentó sólidamente el cristianismo en Filipinas.

forme se han ido estrechando las distancias y acrecentando la riqueza de las islas con el mayor número de españoles que acudian á aquellas regiones, y que se unian por medio del matrimonio con las naturales del país; que en la capital existe una Universidad, en donde si no se recibe la instruccion que en las de la Península, es ya mejor, sin duda alguna, que la que recibieron en España los insignes legisladores de Cádiz, que no tachará *El Imparcial* de reaccionarios por cierto; que existen además otros colegios, entre ellos uno de Marina y otro de Comercio, donde al par que los peninsulares y criollos reciben tambien instruccion los indígenas, superando los últimos en muchas ocasiones á los primeros, tanto en aplicacion como en talento; que existen además varios colegios y beaterios para la educacion de los jóvenes; *que en casi todos los pueblos existen escuelas; y que muchas veces desempeñan el cargo de maestros los mismos curas; no estando bien seguros de si por disposiciones recientes es hoy obligatoria la instruccion primaria (1); que*

(1) No debemos prescindir de la última observacion que tamañas incongruencias nos inspiran. Repárese que de los dos escritores que especialmente se ocupan del estado moral y de la instruccion de los filipinos, el uno ignora los establecimientos de educacion que hay en Manila, y el otro *no está bien seguro de si es hoy obligatoria la instruccion primaria. ¿Habrán estudiado la cuestion á fondo? A este último le contestaremos, que es obligatoria la enseñanza por el artículo 2.º del Reglamento de*

con dificultad habrá un niño, en las poblaciones en que existe escuela, que deje de asistir á ella, y deje tambien de aprender á leer y escribir con una facilidad admirable; que proporcionalmente existen más personas que en la Península que tengan estos conocimientos, y que dados dos individuos ignorantes, uno peninsular y otro filipino, es de costumbres más dulces y morigeradas el último.»

Veamos ahora si en este laberinto de interesadas contradicciones aciertan la razon y la verdad histórica á abrirse paso.

Escuelas y Maestros de indigenas, de 20 de diciembre de 1863, y que los principios pedagógicos que allí rigen desde esa fecha, son con leves y bien entendidas excepciones, los mismos que profesa toda la Europa culta.

II.

Habr  el lector reparado que los mantenedores de esta pol mica eterna parten de contrapuestos y absolutos principios, as  como tambien que ninguno de ellos los abarca en toda su plenitud filos fica, sino al llegar al punto donde empieza la responsabilidad de las Ordenes religiosas. El de partida comun es la ley de Indias, c digo lleno de prescripciones que se califican de s bias respecto   la instruccion, sin tenerse en cuenta por unos, si responden aquellas prescripciones ex ctamente   la conveniencia y oportunidad de su aplicacion, y por otros si  l car cter y la idiosincrasia de la raza ind gena oponen algun obst culo al planteamiento y desarrollo de ese cuerpo jur dico.

Porque la ley es palabra vana perdida en el desierto, donde los s bditos no se hallan en aptitud de obedecerla por especiales razones,   no pueden poner al servicio de su buen deseo la suma de ele-

mentos locales y materiales que á la obediencia han de ayudarlos. Formulada de otro modo la cuestion, se comprenderá más fácilmente. La ley de Indias ¿mandó bien? La raza filipina, la sociedad filipina ¿tenian en aquella época la aptitud necesaria para responder satisfactoriamente á los propósitos del legislador? Parécenos que el carácter elevado y trascendental del asunto, exige que se resuelva tan importante problema antes de lanzar á las Ordenes religiosas la formidable acusacion de que se oponen al desarrollo de la primera enseñanza, que es como decir, al desarrollo de nuestra civilizacion y nuestros intereses morales en Filipinas.

Que esta opinion es general en todo el Archipiélago, y el primer impulso de las gentes recibir con carcajadas de mofa los esfuerzos ó las disposiciones de cuantas Autoridades miran en la instruccion el único medio de regenerar, en la esfera de lo posible, la raza indígena, que hoy por hoy y sin duda por mucho tiempo gime en los limbos de la ignorancia, no debe negarlo quien, como el autor de estos artículos, ha estudiado aquel país con tanta profundidad como en su flaco entendimiento cabe, desde el puesto oficial que más á las claras pone los resortes todos de su constitucion y de su vida íntima.

Y otra confesion debe hacerse á la verdad, para que el punto de vista filosófico de estas interesantes cuestiones quede completo desde luego y desembarazado: que el fruto de tantas y tan apremiantes le-

yes como la Recopilacion de Indias consagra á la instruccion de la niñez, ha sido escaso, y que esta escasez y poquedad hacen concebir al ménos apasionado la dolorosa sospecha de que existe efectivamente alguna rémora eficacísima que desde el primer día viene anulando, con rara constancia, los laudables esfuerzos del legislador.

Considerar que antes de 1863, — fecha de los reglamentos orgánicos ya citados, — apénas existia en todo el Archipiélago una solá escuela de primeras letras que mereciese tal nombre, siendo así que las leyes, cédulas, autos y decretos de instruccion primaria vigentes, como se ha dicho, desde la mitad del siglo xvi forman otra Recopilacion tan abultada como la de Indias, ¿no autoriza las acusaciones que al clero se dirijen, con tanto mayor fundamento cuanto que algunos de sus miembros más propíncuos han declarado alguna vez paladinamente en la esfera oficial como en la privada, que sólo por seguir el hilo de las disposiciones del Gobierno, y por estar de su esterilidad convencidos, asienten á que los indigenas aprendan el castellano? ¿Y no es tambien parte para que vacile el más firme juicio, el són patriótico y elevado que á estos concéptos se dá por los que los proclaman?

En nuestros mismos días, y en una ocasion solemne, Fray Francisco Gainza, de quien hemos encomiado anteriormente las altas prendas literarias y teológicas, ha sostenido que *el principio de la enseñanza del castellano, sancionado por el Código de In-*

días, reclamado por muchos y celosos funcionarios, y exigido si se quiere por el progreso del siglo, debe considerarse funesto para el país en religion y en política, por razones que en otro lugar discutiremos ámpliamente, y tambien asienta en axiomático tono que el cura aborrece por instinto que en su pueblo se hable el idioma de su pátria, y la esperiencia nos enseña que ese instinto es racional (1). No es posible sintetizar con mayor desenvoltura y precision las vagas apreciaciones en que tiene su raíz la general sospecha de que venimos ocupándonos. Ni ya es hoy meramente fundada, sino legítima, la creencia de que las Ordenes religiosas creen funesta para el país la enseñanza del castellano. Aunque el Padre Gainza sea el único texto auténtico en que se funde, por lo ménos que haya llegado á nuestra noticia, su autoridad é importancia son tales, que debemos examinarlas detenidamente á la luz de imparcial criterio.

Corporaciones de cuya lealtad no puede dudarse, personas de carácter sagrado, que á un profundo conocimiento del país, donde *per vitam* residen, y á una sabiduría de todos proclamada, reunen amor no ménos profundo á la madre pátria, por más que el claro prisma de la lejanía y la dilatada ausencia ponga en sus apreciaciones de la cosa pública cierta

(1) Voto particular en la Junta formada por el Gobierno superior civil para redactar un reglamento de primera enseñanza. (Colegio de Santo Tomás de Manila 15 de febrero de 1861.)

acritud que autoriza el recelo de los espíritus vulgares; corporaciones y personas que á mayor abundamiento están obligadas por mision oficial unas, por reglas de su instituto las más, á estender y propagar la doctrina del Crucificado, allí donde es como en ninguna parte del mundo, luz del cuerpo y del alma al mismo tiempo, *verbo et pane*, tienen derecho á que no se juzgue de su conducta con ligereza, máxime cuando aparece fundada en patrióticas previsiones.

La misma singularidad de esas circunstancias detiene al hombre reflexivo y le hace desconfiar de su criterio.

Primeramente ¿es unánime entre los párrocos de Filipinas, la oposicion á que los indios aprendan el castellano? Examinados con imparcialidad los hechos históricos, ninguno viene en absoluto á justificar esa sospecha. Hasta mediados de este siglo, las escasas escuelas que existian, aunque mal dotadas y peor servidas, ellos las costeaban casi todas de su peculio propio.

Hoy mismo, en los pueblos adonde no ha llegado aún la accion administrativa, que son bastantes, lo que existe, llámese escue'la, llámese zahurda, ó como se le quiera llamar, que todo nombre le cuadra en siendo bajo, al cura se debe, cuando ménos, su entretenimiento y conservacion, no obstante que en algunos sea pagada por las Cajas de comunidad. En las fincas de las Ordenes religiosas, cuando no forman pueblo con entidad y vida propia admi-

nistrativa, tampoco falta á los colonos su escuela buena ó mala, costeada, y á las veces dirigida por el lego *hacendero*. En cuanto á las de niñas, menospreciadas por la Administracion antiguamente, hasta el punto de no haber existido con carácter oficial sino en nuestros días, esas se han venido costeando, con levisimas escepciones, por las Casas parroquiales, donde solian hallarse instaladas.

Así lo confiesa tambien, rindiendo instintivo tributo á la verdad, el autor de los artículos de *La Reforma*, á pesar del ódio que sus escritos respiran (1). Esta última observacion entraña un argumento poderoso en favor de los Regulares. Si fueran tan enemigos, como se dice, de la instruccion, ellos, concedores profundos del indio, no educarian á la mujer, única que en aquella raza tiene alguna aptitud intelectual, única que en la familia,

(1) «¿De qué manera ó por qué medio reciben en alguna que otra localidad la enseñanza de doctrina, muy pocas á leer, y rarísima á escribir?

«*Dicho queda absolutamente, que por la administracion pública, ninguna: á cuyo indisculpable abandono proveyó la generosidad de algunos párrocos, encomendando á una india de su confianza reunir las niñas del pueblo en un local arrendado ó propio del cura, en donde las enseña doctrina, á algunas á leer y pocas á escribir, bajo la direccion ó cuidado de aquel.*» (*La Reforma* de 20 de noviembre de 1868.)

En cuanto á la rotunda declaracion de que no existe hoy ninguna escuela pública de niñas, ya veremos en las estadísticas del ramo, que es tan aventurada como del señor García Lopez,

en el pueblo, en la sociedad indígena siente, piensa y dirige con orden, con discernimiento, con virtud, como en sus escritos lo vienen desde la conquista proclamando (1). Esto es tan cierto, que el indio mismo lo reconoce con su habitual candidez, y cuando se le pregunta su oficio ó profesion, responde invariablemente *casado*, porque sabe que así ha de merecer más crédito en sus negocios, como quien tiene á su lado un constante y discreto consejero, una permanente garantía de formalidad é

(1) Fray Gaspar de San Agustin, en su famosa *Carta á un amigo, que le pregunta el natural y génio de los indios de Filipinas*, las describia así en los últimos años del siglo XVII:—“Todo esto que he dicho de los
 »hombres, en las mujeres es muy diferente, porque son
 »de mejores costumbres, dóciles y afables, tienen grande
 »amor á sus maridos y á los que no lo son; son verdade-
 »ramente muy honestas en su trato y conversacion, tanto
 »que abominan con horror palabras torpes, y si la frágil
 »naturaleza apetece las obras, su natural modestia abor-
 »rece las palabras. El concepto que yo he hecho, es que
 »son muy honradas, y mucho más las casadas; y aunque
 »se cuecen habas, no es á calderadas, como en otras par-
 »tes, que apenas se hallará india tagala ni pampanga,
 »que ponga tienda de su persona, ni sean tan perdidas
 »como vemos en otras partes...» “Son las mujeres muy
 »devotas, y en todo de buenas costumbres, y la causa de
 »esto es tenerlas tan sujetas y ocupadas, porque no le-
 »vantan las manos del trabajo, porque en muchos pueblos
 »ellas sustentan á los maridos é hijos, y ellos sólo se ocu-
 »pan en pasear, jugar y andar bien vestidos, y tienen las
 »mujeres su mayor vanidad en el adorno y porte de estos
 »caballeros, porque ellas andan muy pobres y honesta-
 »mente vestidas.» (*Ms. en la Biblioteca del convento de San Agustin de Manila.*)

inteligencia. Hoy se vé elevado este fenómeno á la categoría de axioma, por haber puesto el Gobierno Superior civil decidido empeño en todas las cuestiones que se enlazan con la educacion de la mujer, demostrando que está seguro de llegar así á la del hombre de un modo más sólido y eficaz (1).

(1) Entre las muchas pruebas que pudieran alegarse, véase la siguiente circular á los gobernadores de provincia y jefes de distrito:

Gobierno superior civil de Filipinas.

Circular.

»La edad de 25 años, que marca el art. 26 del Reglamento de escuelas, para obtener el título de *Maestra de niñas*, es excesiva en este país, donde la mujer descuellamuy notablemente en aptitud intelectual, y adquiere un desarrollo físico, prematuro con relacion á las de Europa, natural en los climas intertropicales. De aquí los obstáculos que continuamente se presentan para proveer las numerosas vacantes de escuelas de niñas que existen en el Archipiélago.

»Constante este gobierno en su propósito de generalizar é impulsar vigorosamente los elementos todos de la instruccion primaria, ha consultado á la ilustrada Comision superior del ramo, siguiendo el espíritu del artículo 14 del Reglamento de 20 de diciembre de 1863, que autoriza las reformas que con su acuerdo se dicten, y de conformidad en un todo con el que ha emitido en 11 del corriente, desde esta fecha podrán obtener título de maestras de niñas, prévio el exámen que determinan los Reglamentos, las mujeres casadas y de buena conducta, sea qualquiera su edad, y las solteras á los veinte años.

»Esta medida, y la no ménos importante que dicté en 12 de noviembre último (*declarando que todas las maestras aprobadas en exámen tendrian derecho á ocupar las vacantes que fuesen ocurriendo*), facilitarán

Pero no probais nada, se nos dirá. El carácter de esa enseñanza la califica para nuestra tesis de ilusoria, porque dándose en los dialectos del país y de tan torpe y rudimental manera, el cura sacaba adelante su propósito de no propagar el castellano. ¿Y cómo lo habia de hacer, sin maestros ni auxiliares de ningun linaje? ¿Cómo habia de contribuir á su generalizacion el que no recibia para ello otra

»á V. S. cuantos medios pudiera apetecer para generalizar las escuelas de niñas en el territorio de su mando.
 »Al celo y actividad de V. S. toca ahora poner á prueba su eficacia.
 »Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 14 de marzo de 1868.—Gándara.—Señor...—Es copia.—Barantes.»

(Gaceta de Manila.)

Esta opinion es comun hoy á todos los hombres pensadores que han visitado el Archipiélago, y nosotros no hacemos sino aceptarla plenamente. Véase lo que decia el *Diario de Manila* de 17 de enero de 1868, en un sensato artículo titulado *La educacion de la mujer indígena*:

«Dócil, inteligente, compasiva y laboriosa, la mujer indígena en escala muy superior al hombre de su raza, ejerce con justos títulos la influencia que todos los observadores advierten en el seno de la familia. Envuelve una gran verdad el desatino con que algunos indios contestan: *casado*, cuando se les pregunta qué oficio tienen; porque entre innumerables, nos atreveríamos á decir la mayor parte, la mujer reflexiona y trabaja por los dos.

»Partiendo de este hecho innegable, de ese buen sentido que distingue á las mujeres, sobre todo para la vida práctica, debemos conceder que, tanto como se haga para robustecer tan preciosas cualidades, para elevar y ennoblecer por la instruccion á la mujer indígena, otro tanto se hará con el muy directo objeto de desenvolver los elementos que encierra el país de progreso moral y material.»

ayuda administrativa que apremiantes y utópicas leyes, dictadas sin conocimiento práctico del país? ¿Cómo, aunque así en algunas de ellas se le ordenase, había el párroco de aleccionar á los niños por sí propio, cosa incompatible con sus vastas atenciones? Pero esto pertenece á otro orden de ideas, que tendrán su lugar cuando procedamos al análisis de la legislación antigua de instrucción primaria.

Cúmplenos ahora solamente hacer constar, que no habiendo sido enemigo el párroco de las escuelas desde los primeros tiempos, es razonable suponer que no debió serlo de la buena enseñanza; pues el hombre, por alta y providencial aspiración de su divina esencia, tiende siempre á la perfección en todas las cosas humanas. Casi tan antiguos como las primeras leyes de Indias, existen acuerdos de las Ordenes religiosas respecto á la enseñanza del castellano, no ménos radicales y por consiguiente no ménos utópicos (1). Acaso de esta imposibilidad material en que se hallaba de cumplir el torpe, el

(1) Hé aquí la primera ley á que nos referimos, dada por el emperador Carlos V, en 1550:

»Habiendo hecho particular exámen sobre si aun en la
 »más perfecta lengua de los indios se pueden explicar
 »bien y con propiedad los misterios de nuestra santa fé
 »católica, se ha reconocido que no es posible sin cometer
 »grandes disonancias é imperfecciones, y aunque están
 »fundadas cátedras donde sean enseñados los sacerdotes
 »que hubieren de doctrinar á los indios, no es remedio
 »bastante por ser mucha la variedad de lenguas. Y ha-
 »biendo resuelto que convendrá introducir la castellana

inhábil precepto de la ley, nació en el fraile el despecho, que fué llegando naturalmente á la exasperación, á medida que el legislador le apremiaba, y obligado á justificarse, calificó de inconveniente lo que sólo era en puridad imposible. Por regla general, cuando en las provincias ultramarinas se dá color político á ciertas cuestiones en la esfera confidencial, nosotros nos sentimos inclinados á negárselo, pues las que verdaderamente revisten este carácter, salen desde el primer momento á la esfera oficial y pública.

Y hasta que el Padre Gainza hizo su famosa declaración de 15 de febrero de 1861, no se halla una sola en los archivos que apoye la vulgar creencia de que los Regulares se oponen á la enseñanza del castellano.

Los jefes de provincia, las autoridades locales, cuando el Gobierno de Madrid los apremia por conducto del Superior de las islas, responden más ó

ordenamos que á los indios se les pongan maestros que enseñen á los que voluntariamente la quisiesen aprender, como les sea de ménos molestia y sin costa.» (Libro VI, título I, ley XVIII.)

Pues no más tarde que en 1596, encontramos ya en las actas de la órden de San Agustín el siguiente notabilísimo acuerdo del capítulo provincial:

Item. «Se encarga á todos los ministros de indios que así como á los muchachos de la escuela se enseñan á leer y escribir, se enseñen también á hablar nuestra lengua española, por la mucha pobicia y provecho que de esto se sigue.»

(Archivo de San Agustín de Manila.)

ménos *sotto voce* que hay que buscar la verdadera culpa del atraso de las escuelas en las casas parroquiales; pero este es otro argumento como el que alega á su vez el Padre mismo por salir del paso. Y hé aquí lo más censurable que encontramos nosotros en la citada obra de nuestro distinguido amigo el señor Gainza: que por dar satisfaccion á opiniones vulgares, ligeras é inmotivadas, no descendió á desentrañar del Código de Indias su raiz, donde esta latente para el observador filósofo. Buena prueba nos ha ofrecido él mismo con su conducta posterior de haber abjurado por completo aquellas opiniones impropias de varon tan eminente. Obispo de una diócesis privilegiada, donde á principios de este siglo existian ya buenas escuelas de niños y niñas, y se pedia por el prelado *la enseñanza obligatoria* (1) ha visto sin duda prácticamente que la enseñanza en castellano, *no es funesta para el país ni en religion ni en política*, pues cuantos elementos puede allegar su actividad, otros tantos los emplea en difundir la instruccion en su estensa diócesis.

A él se debe el establecimiento del gran Colegio de niñas de Santa Isabel, en la cabecera (capital) de Camarines Sur, por real orden de 5 de noviembre

(1) Así consta de una real orden de 19 de julio de 1819, dando las gracias al obispo de Nueva-Cáceres *por su celo en promover la educacion de niños y niñas*, y encargando al Gobernador superior que le preste auxilio en tan interesante asunto.

(*Cedulario del Gobierno Superior civil.*—Tomo de instruccion pública.)

de 1867, á cuya inauguracion solemnisima contribuyó con un discurso, encabezado justamente con una de las reales cédulas sobre instruccion primaria que cita en su *voto particular* (la de 5 de noviembre de 1782). Pero esta vez, entusiasta ya por una idea que sin duda siente haber impugnado, esclama á renglon seguido: «Señores, en estas hermosas frases está retratado el carácter de la conducta altamente humanitaria y religiosa de la España...» Y prosigue censurando á las demás naciones que no llevan la ilustracion á sus colonias (1).

Finalmente, en la estadística de escuelas formada por el Gobierno Superior en 18 de Julio de 1868, aparecen las de la provincia principal de su diócesis con un aumento de 889 niños sobre la anterior, hecha en 30 de agosto de 1867, con cuyo motivo dirigió por medio de la *Gaceta*, la autoridad superior del Archipiélago muy lisonjeras frases al señor Gainza. Y este es, sin embargo, el único hombre que se ha atrevido á sostener en una ocasion solemne la vulgarisima creencia que combatimos. ¿Qué mucho, si mayores incongruencias y contrapincipios se ven continuamente en Filipinas, por culpa de su monstruosa y ya insostenible organizacion administrativa?

(1) Discurso pronunciado por el Excmo. señor Obispo de Nueva-Caceres el 12 de abril de 1868, con motivo de la apertura de la escuela de Santa Isabel para educacion de niñas y formacion de maestras.

(*Gaceta de Manila.*)

III.

En el capítulo anterior hemos visto el carácter impracticable de la ley de Indias, claramente descubierto en la fórmula: *Ordenamos que á los indios se les pongan maestros* (de lengua castellana); con el aditamento de que se enseñase sólo *á los que voluntariamente la quisiesen aprender, como les sea de menos molestia y sin costa*: lo que inevitablemente equivalía á la nulidad de tan fantástico precepto; que ni á los indios en aquella edad, ni á pueblo alguno en la viril, como esté puesto en ardiente clima y suelo fértil, se le impone el bien por tan suaves medios. *sin costa ni molestia*. Resalta más este espíritu escésivamente paternal y cándido, aunque por otra parte propio de los tiempos que á la sazón corrian, considerando la inadvertencia del legislador en no arbitrar recursos para la enseñanza del castellano y el cumplimiento de la ley, siquiera semejantes á los que para la instruccion de los clérigos dejaba establecidos. Así como no faltaron nunca en las Indias sacerdotes siquiera medianos, porque desde la mi-

tad del siglo xvi se les pusieron casas de enseñanza, tampoco hubieran faltado medianos maestros de castellano, si á par con los Seminarios se hubiesen establecido casas semejantes á las que hoy llamamos Escuelas normales. Mas ¿era de esperar en los hombres de Carlos V y Felipe II que demostráran el mismo celo por la educacion civil que por la religiosa? Ni á la verdad habian llegado aun los tiempos que imponen aquella á los Gobiernos como el más sagrado de sus deberes, ni arrancaba entonces la Instruccion pública de bases tan profundas como ahora.

Otro error cometieron, que es, por decirlo así, pecado original de la Recopilacion indiana en todos los ramos que comprende, de que no ha sido absuelta todavía, y que palpita hoy mismo á cada momento, bajo la mano del observador, con la violencia de un cáncer peligroso: tal es la asimilacion absoluta é ilógica de todas las razas y todos los países mal ó bien llamados Indias por Cristóbal Colon y los geógrafos de su época.

Fijos los ojos del Secretario y del Consejo de Indias en las riquísimas colonias de Méjico y el Perú, que cargaban de plata los galeones de la Contratacion de Sevilla, para ellas legislaron únicamente, haciendo estensivos sus preceptos cuando llegaba ocasion de aplicarlos ó cuando tenian ellos carácter general, á las demás provincias ultramarinas, sin tener en cuenta las diversas condiciones de clima y raza, que podian hacer perjudi-

cial, ó al ménos ilusorio en unas, lo que era quizás en otras beneficioso y oportuno. Con mayor claridad, sin ser por eso más exácto, vemos en los tiempos presentes que, por una corruptela hija de ese espíritu tradicional, hacen los ministros de Ultramar esténsivos á Filipinas y Puerto-Rico decretos imaginados para Cuba, hoy nuestro Perú intelectual, si no económico desgraciadamente, que á las veces en aquellas islas ni pueden tener aplicacion ni causar efecto alguno ventajoso.

Sugiérenos estas observaciones la fecha de esa ley del emperador Cárlos V, que se dá por raiz á la legislacion primaria del Archipiélago filipino. Lo es, en efecto, si le comprendemos en la denominacion general de Indias que en aquellos tiempos se usaba, cuando sólo era un punto geográfico señalado en las cartas de Magallanes y Sebastian Elcano, malamente atribuido por la torpísima administracion imperial á la dependencia del virey de Méjico. Porque en 1555, si bien se mira, nuestro imperio oceánico no existia propiamente hablando, aunque hubiera sido descubierto por Magallanes el 16 de marzo de 1521; pues sabido es que las restantes expediciones de Loaisa, Elcano, Saavedra y Rui Lopez de Villalobos, consumieron sin fruto más de un tercio de aquel siglo, hasta que en 1566 Miguel Lopez de Legaspi logró enseñorearse de las islas Visayas y poner el pié en la de Luzon sólidamente. Mal podia, pues, esa ley referirse á unas Indias que sólo en el mapa existian á la sazón, y

asombra tamaña inadvertencia en los escritores que del asunto se han ocupado; que pruébalo ella misma con toda claridad, refiriéndose á Seminarios ya existentes para enseñanza de los clérigos indios, siendo así que los de Filipinas tienen cuando más la fecha de su organización eclesiástica, obra de Clemente VII (1).

En puridad, y probado que esa ley era impracticable en Filipinas, como que no hablaba con ellas, é igualmente todas las del mismo jaez que llevan fechas anteriores á los últimos años del siglo xvi, resulta que la iniciativa para la enseñanza del castellano partió del convento de San Agustín de Manila, recién fundado por el padre Urdaneta, insigne compañero de Legaspi, y que la verdadera fuente de la legislación de instrucción primaria en el Archipiélago, es ese acuerdo capitular de 1596, en que «se encarga á todos los ministros de indios, que así como á los muchachos de la escuela se enseñan á leer y escribir, se enseñen también á hablar nuestra lengua española, por la mucha policía y provecho que de esto se sigue» (2). ¡Cosa singular, y que sólo el trascurso de los tiempos esplica! A los mismos autores del precepto se acusa hoy de enemigos de la educación. Era, sin embargo, él no ménos

(1) En Bula de 14 de agosto de 1595.

(2) Véase la nota del capítulo anterior, pág. 35.

ilusorio que la ley indiana; en primer lugar, porque bebia en su espíritu y letra, tanto, que antes y despues de esa fecha hay muchas leyes, sin duda para Méjico y el Perú dictadas, que usan las mismas palabras; y sobre todo, porque encomendó la instruccion de los niños á elementos que en aquella época no podían abarcar tarea tan árdua. De aquí ha nacido la responsabilidad que hoy abrumba con su peso á las Órdenes religiosas. Ellas mismas en su buen deseo se impusieron una carga superior á sus fuerzas. Hagámosles esta justicia, ya que la imparcialidad histórica nos obligue á añadir que no eran por regla general los primeros frailes de Filipinas bastante ilustrados para difundir la ilustracion. En las *misiones* que salian de los conventos centrales de España, se tuvo, acaso con razón, por cualidad preferible á la ciencia, el espíritu religioso y catequista (1). Demos al de los tiempos lo que es suyo,

(1) Fácil nos sería demostrar, con la historia de las religiones en Filipinas y algunos trabajos bibliográficos que tenemos hechos, cuánto han participado ellas, como todo el mundo en España, del vulgar error que ha poblado aquellas islas de medianías; pero juzgamos inoportuno en estos momentos semejante alarde de erudicion. Baste decir, que sin que el Gobierno haya hecho de su parte el menor esfuerzo, como hubiera debido, se vé palpablemente en el personal religioso que de España llega hoy á Manila resplandecer más el espíritu moderno, y son bastante raros ya los ejemplos de intolerancia y fanatismo. La esclaustracion aquí de los monacales ha sido allí fecunda en resultados, y más lo fuera sin duda si el ministerio de Ultramar les diese con habilidad y pru-

y hagamos la historia con la filosofía que debe hacerse, para que no salga de nuestras manos como una máscara abigarrada, donde el pasado, ni el presente, ni el porvenir se reconozcan. Si nuestros padres hubieran pensado y sentido como nosotros, no sería inmortal la obra de Dios, faltando en ella la tendencia sublime á la perfeccion, que es en las instituciones el progreso, en los pueblos la libertad, y en los hombres la ciencia.

Y el estado del país ¿era por ventura tal que permitiese á los párrocos establecer escuelas ni dedicar momento alguno á la enseñanza de nuestro idioma? Los españoles sólo poseían el terreno que pisaban. O eran enemigas irreconciliables unas de otras las tribus indígenas, y vivían en perpétua guerra, ó lo eran de nuestra dominacion, y oponían á nuestra conquista esa maquinal resistencia que los hábitos de libertad selvática inspiran. Por aquel tiempo, los piratas de Joló, Mindanao y Visayas, dueños de todas las costas del Sur de Luzon, llegaban al mismo Manila, cuyos arrabales desolaron más de una vez.

Bajo la proteccion de los reyes de Mindanao, si podían llamarse reyes aquellos *datos* salvajes, que

dencia la parte que deben tener en la vida civil de las provincias. El párroco español, de quien no se puede prescindir en Filipinas sin que vuelvan los pueblos á la barbárie, dejará de ser hostil á ciertos elementos, el dia que él se vea enlazado íntimamente, como debe estarlo, á la organizacion administrativa del país.

por instinto aborrecian á los españoles, las hordas inestinguibles que abortan sin cesar las inmensas cloacas del Oriente, se daban cita en las aguas de Luzon para debilitar á la raza extranjera, apoderándose de sus escasos barcos ó de sus galeones mejicanos.

Las fuerzas de vigilancia que con varios nombres hubo establecidas en la isla del Corredor, ó carecían de elementos para dar avisos rápidos á la ciudad, ó caían en las tinieblas de la noche al filo de los campilanes piráticos (1). Los que hoy son ricos y hermosos pueblos de Tondo, la Ermita y Malate,

(1) *Historia de la piratería en el Archipiélago filipino, desde los primeros tiempos hasta la conquista de Joló por el general Claveria.* (Ms. de mi propiedad.) También trata este asunto, con grande lucidez y copia de datos, el coronel Bernaldez, que tan notablemente se distinguió en la última guerra contra la piratería del Sur, en un libro de que nos ocuparemos luego con la detención que merece. Hé aquí una de sus apreciaciones generales, que concuerda con las de nuestro manuscrito, que acaso tuvo á la vista. «En un millon de pesos se valuó el importe de los robos y saqueos hasta 1634, en cuya época, saltando el moro en Tayabas, es decir, en la misma isla de Luzon, prendió al Alcalde de la provincia, mató religiosos, y casi de entre las manos se le escapó el Arzobispo de Manila. Diremos, para concluir, que el número de personas muertas y cautivadas, en un período de treinta años, ascendió, entre españoles é indios cristianos, á la escandalosa cifra de 20.000. ¡Tal era la situación nuestra al frente de las hordas piráticas, en aquel tiempo, que solamente ha legado á la historia páginas de sangre y luto!»

situados en la bahía, á Norte y Sur, á tiro de bala de la ciudad española, fueron mucho tiempo campamento de los atrevidos merodeadores marítimos, que acaso *convidaban* ya á sus habitantes con el botín, pues al amanecer, cuando salían los castellanos de la Fuerza en su persecucion, ni barcos, ni tripulantes, ni quien diera noticia de ellos se encontraba (1).

(1) El *convito* para robar y saquear es costumbre indestructible en todos los pueblos del extremo Oriente, que presentan el fenómeno de hermanar la hospitalidad, la generosidad y un desprendimiento verdaderamente comunista, con el amor de lo ajeno y la avidez de apropiárselo. De aquí las gigantescas formas que reviste el robo terrestre y marítimo. La India, la China y el Japon registran en sus anales más de un triunfo de grandes cuadrillas de salteadores, que han acabado por dar reyes á su país. El famoso Li-Mahon, que se atrevió á sitiar á Manila con una escuadra formidable, era un pirata chino, con quien el emperador habia tenido que transijir; ni más ni ménos que Koseng, que en 1661 se apoderó de la Formosa, haciendo capitular á los holandeses, y enva-lentonado con este triunfo, en 1662 intimó á D. Sabi-niano Manrique de Lara que le rindiese *su pequeño reino de Filipinas, ofreciendo pãrias, cabizbajo y arrepentido si reconoce el querer del cielo y sus propios yerros*, como dice en la más estraña declaracion de guerra que registran los anales oceánicos. Y en nuestros tiempos, los taepings, que hasta las mismas puertas de Pekin han llegado, son pura y simplemente piratas y tulisanes ó ladrones de tierra. Cuarenta y dos buques, una verdadera escuadra tiene hoy la Inglaterra en los mares indo-sínicos para proteger el comercio de sus naturales; y sin embargo, de Hong-Kong á Calcuta bulle continuamente un hormiguero de piratas. Así en

Léjos de la capital, el dominio español era ilusorio, á no hallarse representado por los frailes, que en muy corto número para tan inmensas comarcas, se hallaban ocupados en reducir á los indios á que viviesen en sociedad bajo la campana de la iglesia. Allí el fraile lo era todo: capitán á guerra, velaba por las noches el sueño de su rebaño, y lo defendía de los ataques del lobo: gobernador y juez, escitaba en el indio el instinto de la propiedad, el amor al trabajo, los sentimientos y los afectos sociales, haciéndole amar la paz é impidiéndole turbarla moral ni materialmente: albañil, trazaba las viviendas, las dirijia, y enseñaba al pueblo los más indispensables rudimentos de la edificación: médico, en medio de una raza débil, de continuo diezmada por los contagios y las pestilencias, no tenía más ayuda que la rica Flora filipina, su buen deseo y la confianza en el éxito de la grandiosa obra

mar como en tierra, sus bandas son numerosas é insignificantes en un mismo día, según á sus planes conviene, pues conocedores los jefes del espíritu del país, cuando quieren dar un golpe *convidan* á una comarca entera, que, después de repartido el botín, se retiran tranquilamente á sus *bahays*, hallándose convertidos en tranquilos agricultores cuando llegan las tropas que los persiguen. En Filipinas son hoy muy frecuentes todavía estas *convidadas*, donde suelen concurrir hasta los cuadrilleros ó fuerza local de policía. La moralidad de los indios es tan rara, que no creen cometer un crimen cuando otro los convida á ello, asumiendo, por decirlo así, la responsabilidad.

encomendada por Dios y por la patria á sus cuidados. Si cada una de estas misiones sociales constituye un sacerdocio, calcúlese lo que sería el fraile español, como sacerdote, en medio de tribus salvajes, entregadas hasta allí á todas las idolatrías, á todas las abominaciones de la carne y del error; y él sin más armas que la palabra divina, la mansedumbre evangélica, la resignación, la caridad y el sacrificio generoso y constante de su vida, de su patria, de su salud, de sus intereses... ¿No es verdad que podía decir con más razon que el héroe del antiguo romance:

«Mis arcos son las armas;

 Mi descanso el pelear;

 Mi cama las duras piedras;

 Mi dormir siempre velar?»

Oportuno y final retoque de este cuadro, donde la pasión de los presentes días tildará quizás la que rebosa de ella, que es comun achaque de los hombres apasionados suponer ajenas las propias, serán las apreciaciones de un escritor moderno, que ha podido estudiar sobre los campos de batalla la múltiple y utilísima actividad del fraile filipino. «No queremos,—dice el coronel D. Emilio Bernaldez, ilustrado autor de la *Guerra al Sur de Filipinas, sostenida por las armas españolas contra los piratas desde la conquista hasta nuestros días*;—no queremos dar por terminado este capítulo militar sin decir cuatro palabras acerca de otra milicia, no ménos

»útil, ni ménos interesante: hablamos de la milicia
»religiosa.

»Verdaderamente es cosa digna de admiracion
»ver á los celosos misioneros, rodeados frecuente-
»mente de riesgos y privaciones, internarse, vesti-
»dos del tosco ropon y con su *Breviario* debajo del
»brazo, por los bosques y espesuras á conquistar
»con la predicacion, el ruego y la paciencia á los
»más tenaces infieles y á los salvajes más rudos.
»Pero la desconfianza, la immoralidad y la resisten-
»cia á todo lo que pueda alterar sus pervertidas
»costumbres, y más que todo, el fanatismo por la
»ley mahometana, que, aunque muy desfigurada,
»siguen, han hecho ineficaces hasta hoy entre la
»mayoría de los moros los magníficos esfuerzos de
»los religiosos, siendo así que no de otra manera
»han contribuido éstos tanto á la tranquilidad y
»conservacion del resto de la colonia, *para cuyo go-*
»*bierno y díqase lo que se quiera, han sido por espacio*
»*de tres siglos, son hoy y serán siempre un brazo fuerte*
»*y poderoso.*

»Sabemos, sin embargo, cuánto se ha dicho en
»contra de la conservacion de las misiones fili-
»pinas; sabemos tambien que en dicha institucion,
»como en toda corporacion social, hay lunares que
»nunca pudo evitar la imperfeccion humana; pero
»no es fácil desconocer el mérito de unos hombres
»que, como recompensa de su abnegacion y señala-
»dos servicios, suelen padecer grandes miserias, y
»á veces sufrir tormentos y perder en ellos la vida.»

¿Se puede hacer un cargo á ese hombre, á ese fraile, á todas horas conquistador, á todas horas civilizador, guerrero y sacerdote á todas horas, porque dejó de cumplir las leyes de Indias, tocantes á la enseñanza del castellano? ¿Podía cumplirlas, como hemos preguntado ya? El día que acababa la reduccion empezaba la guerra, ó la epidemia, ó la desbandada del pueblo, ó renacia la idolatria, ó los grandes cataclismos de aquella naturaleza selvática destruían en un minuto la obra moral y material de cincuenta años. Además, estaba solo, solo hasta el punto de llegar á olvidarse de su lengua nativa, y no entender las cartas de su pobre madre, española; solo hasta el punto de tener que recorrer inmensos desiertos para confesar á otro sacerdote sus pecados; solo, en fin, hasta el punto de acreditar las terribles consecuencias que á la soledad atribuye Zimmerman (1). Así ha pasado el fraile de

(1) Las elocuentes páginas en que este insigne autor ha descrito los estragos de la soledad, se comprenden

Filipinas los dos primeros siglos de su conquista. Cuando estuvieron las islas cristianizadas, y tuvo coadjutores (indios, por más señas, inútiles por regla general), se encontró con que su parroquia contenía seis, diez y á veces veinte mil tributos ó personas, diseminadas en otras tantas leguas ó en bosques impenetrables (1).

en Filipinas como en ninguna parte del universo. La locura, el idiotismo, la embriaguez, el suicidio, están siempre á dos dedos del hombre inteligente. Cometemos la injusticia de mirar á los frailes por el prisma de los ricos curatos, de la vida regalona, del imperio que ejercen, y estos son la escepcion de la regla, los que recojen hoy el fruto de tres siglos de vigiliias y penalidades indescriptibles. Puede decirse que ya empieza el Archipiélago á salir de su primera infancia, y sin embargo, todavía hay muchos curas que ven pasar años enteros sin que les diga una sola lengua en castellano:—*Dios te guarde*;—muchos á quien la desesperacion trastorna, imposibilitados hasta de viajar por falta de caminos: muchos, en fin, que para confesarse en Semana Santa, como indicamos en el texto, ó para distraerse algunos momentos con una *cara blanca*, tienen que atravesar rios caudalosos ó hacer jornadas inmensas. A los que se encuentran en este caso, los mismos provinciales de las Ordenes suelen variarlos de poblacion cada dos ó tres años por medida higiénica.

(1) A pesar de los esfuerzos que hace continuamente la Administracion para disminuir estas parroquias, creando pueblos nuevos, aún existen muchas en el caso de que hablamos. A las mismas puertas de Manila las hay inmensas por su estension, sinó por su vecindario. La de Sampaloc, que sólo cuenta 8,864 almas, las tiene distribuidas en 39 barrios de más de dos leguas de circunferencia. De Malolos, en la provincia de Bulacan, se han

A esta situación embrionaria y difícil hasta de pintar y comprender, se agrega un obstáculo de orden moral insuperable en los primeros tiempos; hoy todavía capaz de arredrar al espíritu más valiente: la variedad infinita de los dialectos locales; variedad no ménos indescriptible, pues parece que en aquel suelo madreporico y artificial, para que con sus nerviosos estremecimientos les repita á cada instante, *memento homo*, haya Dios arrojado á los soberbios artífices de la torre de Babel, bajo la terrible sentencia de no entenderse, de no comunicar sus ideas entre sí, de ser hermanos y parecer enemigos, de no encontrar, en una palabra, el lazo comun que los una con aquella tierra, antes madrastra que amorosa madre. Producto, sin duda, de diversas é infinitas invasiones piráticas, procedentes de todos los mares que rodean al Archipiélago, como palpablemente lo revela su patriarcal institucion del *barangay* (1), la raza filipina se ha

segregado recientemente los pueblos de Santa Isabel y Barasoain, y sin embargo, aún comprende la parroquia 26 barrios ó grupos de poblacion. Esta suele hallarse estendida á lo largo de las carreteras ó de los rios, lo que las hace interminables, y difícilísima su administracion eclesiástica.

(1) Es la tribu de la antigüedad mosaica, indudablemente trasplantada á la Oceanía por patriarcas primitivos. Por tradicion se sabe que el *barangay* se componía de las familias que podian caber en un barco llamado *barangayan*; lo que prueba su primera procedencia de inmigracion marítima. Nosotros hemos tenido la feliz occurren-

ido formando por capas inconexas, nunca bien fundidas y acaso imposibles de fundir en el crisol de una civilizacion comun.

Nada hay en ella de vigoroso, nada de imponente, nada de autonómico, por decirlo así; y, sin embargo, protegida sin duda por su clima, que en sólo medio siglo funde con ella todas las demás razas, incluidas las europeas, que le son tan superiores, resiste á la accion de los elementos sociales con incomprendible energia. Una emigracion de ilocanos, valiendonos del ejemplo más frecuente, viene á acampar en las feraces praderas de la Pampanga, á la sombra de las cañas de azúcar, que derrite la civilizacion en rios de oro; únese á un pueblo rico, forma un barrio de él, se convierte como él en centro de una contratacion activa, en verdadera colmena laboriosa; construye como él artefactos para el preciado néctar, palacios para su vivienda propia; sostiene con Manila y con los mercados azucareros una correspondencia tan frecuente como él; y, sin embargo, pasa un año, pasa un siglo... ¿ creereis que la colonia ilocana se ha hecho pampanga? Id á verlo: en el barrio se habla ilocano; en el pueblo, pampango. Cincuenta fami-

cia de conservar esta poética institucion como base de nuestra organizacion administrativa; pero el patriarca ya no existe, porque hay hombre que sufre seis meses y un año de cárcel á trueque de no ser nombrado *cabeza de barangay*. ¡ Tales son las cargas y disgustos que hoy los abruman!

lias han resistido á la constante presión de 5.000.

Pues si esto acontece en dias en que existen grandes carreteras, correos medianamente organizados, líneas de vapor para el litoral, dos mensuales para Europa y China, periódicos, opinion, vida moderna, en una palabra, aunque sea la vida del niño, ¿cuál sería el estado de Filipinas hace cincuenta años, cuando la nao de Acapulco, que cada tercer viaje naufragaba, era el único eco de la madre pátria y del mundo que, entre los repiques de las campanas de Manila y los acordes del *Te Deum laudamus*, oían aquellos doscientos ó trescientos españoles enterrados en bosques seculares como una caravana bajo las arenas del desierto? Estremece el considerar la lucha que aquellas inteligencias sostenian con los obstáculos materiales que las rodeaban. Hoy mismo los dialectos ofrecen el cuadro siguiente, que componemos en presencia del documento estadístico más peregrino que se haya publicado en el Archipiélago, hasta ahora, que es el *Nomenclator de los grupos de poblacion* formado por el Gobierno superior civil en 1864 (1). Nada tan interesante, nada tan precioso para el estudio del estado social de aquel país:

(1) Se publicó en la *Gaceta de Manila*, desde la correspondiente á 21 de marzo de 1865 hasta el 31 del mismo mes de 1867.

DIALECTOS;	Puntos donde se hablan.
Aeta ó idayan.	Se habla en cuatro pueblos y siete visitas de la provincia de <i>Zambales</i> , y en muchas rancherías de negritos, de la de <i>Cagayan</i> .
Agutaino.	En <i>Agutaya</i> , pueblo de <i>Calamianes</i> (1).
Apayao ó mandaya.	En cuatro rancherías de los pueblos <i>Abulug</i> y <i>Pamplona</i> , de la provincia de <i>Cagayan</i> .
Benguetano (6 igorro- te de Benquet).	En varias rancherías de la Comandancia P. M. llamada así.
Calamiano.	En cuatro pueblos de la provincia de <i>Calamianes</i> .
Carolino.	En los dos pueblos de la isla de <i>Saypan</i> , del grupo de <i>Marianas</i> .
Castellano.	En casi toda la población murada de <i>Manila</i> y una parte de los su-

(1) Esta provincia sólo cuenta cinco pueblos y 17.903 habitantes, que hablan tres dialectos distintos, nada ménos.

- Castellano** } En *Cavite*, en *San Roque* y en el pueblo de *Ternate*, de la misma provincia. En el pueblo de *Biñan*, provincia de la *Laguna*. En *Balabac*, isla del grupo *Luzon*, y en *Basilan* y *Zamboanga*, del de *Mindanao*.
- Cebuano** (rama del dialecto visaya) } En toda la isla de *Cebú*, capital del grupo *Visaya*, y en veintitres pueblos de *Isla de Negros*.
- Coyuvo** } En diez y seis pueblos de *Marianas*.
- Chamorro** } En el resto de las mismas islas.
- Chino** } En dos barrios de *Manila*.
- Dadaya** } En trece rancherías de los pueblos de *Nassiping*, *Gattaran* y anejos de la provincia de *Cagayan*.
- Gaddan** } En *Bayombong* y *Bagabag*, pueblos de *Nueva Vizcaya*. En el de *Amulung*, de *Cagayan*, y en la mayor parte de sus

- Gaddan.** . . . } rancherías (1). En el distrito de *Saltan*, y en cuatro pueblos y varias rancherías de la *Isabela de Luzon*.
- Ibanag.** . . . } Es el idioma culto de todos los pueblos de la provincia de *Cagayan*, menos de *Amulung*. También se habla en cuatro pueblos de la *Isabela*, y en las islas *Batanes*.
- Ibilao.** . . . } En un pueblo y ocho rancherías de infieles reducidos de *Nueva Vizcaya*.
- Ifugao.** . . . } En el pueblo de *Solano*, en las misiones de *Quianga* y *Silipan*, de la provincia de *Nueva Vizcaya*, y en ciento cuarenta y cinco rancherías.
- Igorrote.** . . . } En todo el distrito de *Lepanto*.
- Igorrote del Abra.** . . . } En cinco rancherías del distrito de *Bontoc*.

(1) Estas rancherías, así como algunas de la inmediata provincia de la *Isabela*, son de una raza llamada de los *calingas*.

Igorrote de la gran
cordillera.

En cuatro id. de idem,
y entre las tribus sel-
váticas del Caraballo,
que no están empa-
dronadas, ni recono-
cen á la autoridad es-
pañola.

Igorrote sufín.

En quince id. de idem.

Ilocano.

En las provincias de Ilo-
cos S. y N., en la
Union, en el *Abra* y en
el pueblo de *Alcalá*,
de la de *Cagayan*. En
varios pueblos de *Ben-
guet*; en una visita del
pueblo de *Capaz*, y
otra de *O'Donnell*,
provincia de la *Pam-
panga*; en algunos pue-
blos y barrios de *Zam-
bales*; en siete pueblos
de *Pangasinan*; en al-
gunos barrios de tres
pueblos de *Nueva Eci-
ja*, y en la mision de
Dipaculao, del distrito
del *Príncipe*.

Ilongote.

En dos pueblos y veinti-
dos rancherías de *Nue-
va Vizcaya*, y en cuatro
rancherías del distrito
del *Príncipe* (1).

(1) En este insignificante distrito, que se compone

Itaues.

Es el lenguaje vulgar que usan nueve pueblos y varias rancherías de *Cagayan*.

Malaneg.

Lenguaje vulgar del pueblo de *Malaneg*, provincia de *Cagayan*, y el que se habla en las islas *Babuyanes*.

Mandaya.

En veintidos rancherías de *Surigao*, tercer distrito de la isla de *Mindanao*.

Manobo.

En treinta y dos rancherías de *Surigao* y en *Cottabato*, 5.^o distrito de *Mindanao*.

Moro.

En tres rancherías de la *Isabela de Basilan*, 6.^o distrito de la citada isla.

Pampango.

En toda la provincia de la *Pampanga*, menos las dos visitas citadas de *Capaz* y *O'Donnell*, y en el pueblo de *Mabatang*, de la provincia de *Bataan*; en el

de dos pueblos, con 3.609 habitantes, se hablan tres dialectos. (1)

blo de Malabang, Co-
nantes Norte (menos
en Pact y Bantol), Ca-
ria (menos en la capi-
tal y Zamboanga).

Pampango.

del Corridor, y en el
distrito de la Laguna;
en el pueblo de Pala-
naya, provincia de la
Luzón; en la Laguna,
Mindoro, muchos bar-
rios de Manila y dis-
trito de Moron; en
nueve pueblos y algu-
nos barrios de otros
de Nueva España en tres

Pangasinan.

provincia del distrito del
Pangasinan; en Pangasinan,
en toda la provincia,
excepto en el pueblo
de Malabang, que lo
mezcla con aicol; y en
la de Zambales, en un
barrio del pueblo de
los Castillos y en dos

Panayano.

En las rancherías de in-
dependientes de No-
ros Norte.

Tagalo.

Malabang de la provin-
cia de Zamboanga y en

(1) El dialecto de estas

distrito de *Porac*, en
el barrio de *Marangla*
del pueblo de *Iba*, ca-
becera de *Zambales*; y
en algunos barrios de
los pueblos de *Bonga-
bon*, *Santor*, *Pantaban-
gan*, *Carranglan* y *Pun-
can*, de *Nueva Ecija*.

En la mayor parte de la
provincia de este nom-
bre. Lo entienden tam-
bien algunas ranche-
rias de *Benguet*, algu-
nos barrios de los pue-
blos *Dazol* y *Balinca-
guin* de *Zambales*; y
otros de los pueblos de
la provincia de *Nueva
Ecija*, en que se habla
pampango.

En diez y nueve pueblos
de *Isla de Negros*, en
la misión de la *Isabela*,
de la misma isla, y
veintitres rancherías
más (1).

En las provincias de *Ba-
tangas*, *Bulacan*, *Ba-
taan* (menos en el pue-

(1) Estas rancherías se llama panaya-
no del monte.

Vicol.	}	de <i>Camarines Sur</i> , en la de <i>Albay</i> é islas <i>Catanduanes</i> , y en <i>Burias</i> .
		En <i>Antique</i> , <i>Bohol</i> , <i>Capiz</i> , <i>Iloilo</i> , distrito de la <i>Concepcion</i> , <i>Leyte</i> , <i>Masbate</i> y <i>Ticao</i> , <i>Romblon</i> , <i>Samar</i> , <i>Misamis</i> (2. ^o distrito de <i>Mindanao</i>), <i>Davao</i> (1), y en cuarenta y seis pueblos del de <i>Surigao</i> .
Visaya.	}	
Zambal.	}	En casi toda la provincia de <i>Zambales</i> .

No será ahora ménos conducente á nuestro estudio, que hagamos un

RESÚMEN

de los dialectos que se hablan en cada provincia ó distrito.

PROVINCIA Ó DISTRITO.	DIALECTOS.
Albay	Vicol.
Abra	Ilocano.
Antique	Visaya.
Balabac	Castellano.

(1) En este pequeño distrito, cuya población cristiana es de 1.537 habitantes, hay, además, once tribus distintas, que suman 27.531, con estos nombres: *sauquiles*, — *calaganes*, — *bagobos*, — *liangas*, — *samales*, — *alaas*, *mandayas*, — *moros*, — *tagacaolos*, — *vilanes* y *manobos*, que probablemente hablará cada una de ellas su dialecto particular.

Basilan	Castellano y moro.
Bataan	Tagalo y pampango.
Batanes (islas)	Ibanag.
Batangas	Tagalo.
Benguet	} Igorrote, ilocano y pan- gaisinan.
Bohol	
Bontoc	} Sulin, ilocano, igorrote del Abra y de la gran cordillera.
Bulacan	
Burias	Vicol.
Cagayan	} Ibanag; itaues, idayan ó aeta, gaddan, ilocano, dadaya, apayao y ma- laneg.
Calamianes	
Camarines Sur	Vicol.
Camarines Norte	Tagalo y vicol.
Capiz	Visaya.
Cavite	Castellano y tagalo.
Cebú	Visaya.
Concepcion (la)	Idem.
Correidor (isla del)	Tagalo.
Cotabato	Manobo.
Davao	Visaya.
Ilocos Sur	Ilocano.
Ilocos Norte	Ilocano y tinguián.
Iloilo	Visaya.

Infanta.	Tagalo.
Isabela.	Ibanag, gaddan y tagalo.
Isla de Negros.	Cebuano, panayano y visaya del monte.
Laguna.	Tagalo y castellano.
Leyte.	Visaya.
Lepanto.	Igorrote é ilocano.
Manila.	Tagalo, castellano y chino.
Masbate.	Visaya.
Marianas.	Chamorro y carolino.
Mindoro.	Tagalo.
Misamis.	Visaya.
Morong.	Tagalo.
Nueva Vizcaya.	Gaddan, ifugao, ibilao é ilongote.
Nueva Ecija.	Tagalo, ilocano, pangasinan y pampango.
Pampanga.	Pampango é ilocano.
Pangasinan.	Pangasinan é ilocano.
Porac.	Pampango.
Príncipe.	Tagalo, ilocano é ilongote.
Romblon.	Visaya.
Saltan.	Gaddan.
Samar.	Visaya.
Surigao.	Visaya, manobo y mandaya.
Tayabas.	Tagalo y vicol.

Tiagan.	}	(No consta; pero es de suponer que hablen los diferentes dialectos igorrotos.)
Union.		Ilocano.
Zambales.	}	Zambal, ilocano, aeta, pampango, tagalo y pangasinan.
Zamboanga.		Castellano.

En su lugar oportuno probaremos con estadísticas análogas cuánto se opone esta diversidad de dialectos, esta anarquía intelectual y selvática, á que la instruccion adquiriera el desarrollo que no acertaron á producir las leyes de Indias, y cómo las escasas provincias donde existe unidad de lenguaje han respondido mejor que las otras á los lentos, pero constantes y bien dirigidos esfuerzos que vienen haciéndose, desde que pudo plantearse allí un sistema de instruccion primaria. Entretanto, para dar el último toque á este cuadro de los dialectos filipinos, que ha de abrir los ojos á los que, optimistas desatentados, creen el estado social del Archipiélago susceptible de asimilacion inmediata á Cuba y Puerto-Rico, cuando nó á nuestra Península propia, que á tanto extremo llega el desvariar de algunas fantasías, será muy conveniente graduar ahora la importancia de cada dialecto por el número de habitantes que lo hablan, para que pueda apreciarse la posibilidad de llegar en un plazo prudente, y prosiguiendo con perseverancia la senda trazada

por los reglamentos de 1863, si nó á la unificación, que parece imposible ó punto ménos, á la concentración en cuatro ó seis dialectos-madres de los treinta y tres (pues no incluimos el castellano) que hoy se reparten el imperio intelectual de las islas.

A medida que esto suceda, el hermoso idioma de Cervantes, que no es allí desdeñado, sino muy querido, irá subiendo gradualmente en esa escala donde hoy ¡¡á los trescientos años de dominación!!, figura de un modo tan vergonzoso... ¡ en el octavo lugar!... ¡después de dialectos tan insignificantes como el pampango!

CUADRO

de la importancia de los dialectos filipinos, graduada por el número de habitantes que los hablan (1):

DIALECTOS.	Habitantes.
Visaya.	2.024.409
Tagalo.	1.216.508
Cebuano.	585.866
Ilocano.	354.378

(1) Estas cifras son muy aventuradas, y sólo deben considerarse como una aproximación, pues para extraerlas del *Nomenclator de 1864*,—á que venimos refiriéndonos,—se han ofrecido dificultades, que sólo el que conozca aquel trabajo podrá comprenderlas. Por lo demás, para estudios de esta índole bastan datos aproximados.

Vicol.	512.554
Pangasinan.	263.000
Pampango.	195.425
Castellano.	87.502
Zambal.	68.936
Panayano.	67.092
Ibanaga.	57.500
Ifugao.	22.961
Aeta.	15.272
Coyuvo.	12.999
Igorrote.	10.325
Itaues.	9.686
Gaddan.	9.537
Benguetano.	8.365
Tinguian.	7.059
Suffin.	5.928
Chamorro.	5.360
Mandaya.	4.404
Ilongote.	3.932
Ibilao.	3.845
Manobo.	3.405
Malaneg.	2.896
Calamiano.	2.744
Chino.	2.385
Agutaino.	1.961
Dadaya.	1.846
Igorrote del Abra.	1.071
Apayao.	799
Igorrote de la gran cordillera.	644
Carolino.	580

Tal es hoy el estado social del Archipiélago filipino. Juzgue el lector prudente cuál sería cuando en los siglos XVI y XVII ordenaban las leyes de Indias, con admirable candidez, que se pongan «maestros que enseñen la lengua castellana... sin molestia y sin costa.» Esta manera de mandar autoriza á desobedecer. Vá contra la naturaleza humana el legislador que pide imposibles á los pueblos.

Ni se crea que una sola de las leyes de Indias acertára á plantear la cuestion en el terreno práctico, facilitando medios para el establecimiento de escuelas, que era sin la menor duda por donde debia empezarse. La que más, atendió solamente á los de pago del maestro, cargándolo algunas veces á las Cajas de comunidad, y eso con vacilante criterio y pequeñez de espíritu, que ni la organizacion administrativa permitia fijar fuentes seguras para atender á estos gastos, ni en nuestro concepto dejaban de parecer excesivos todos los que se hacian por insignificantes que fuesen, dudando quizás de su eficacia (1). Existe sobre estos puntos

(1) Estaba absolutamente prohibido desde los primeros tiempos cargar al Real haber, como se dice en Indias, los gastos de instruccion. — «Mandamos á los »Vireyes y Gobernadores, que *en caso de nombrar preceptores de gramática para algunos pueblos de sus jurisdicciones, no hagan pagar ni paguen los salarios de*

una extrañísima Cédula que todos los sintetiza en lamentable forma: confusion administrativa: absurda asimilacion de unos países de Indias con otros: inseguridad de criterio para apreciar las ventajas de la instruccion: falta de plan fijo que esteriliza el buen deseo; pero ¿qué mucho que así se legislára para las Indias, cuando para España no se legislaba en manera alguna, siendo no menor el atraso de la instruccion primaria? Verdaderamente que desconocemos, al criticar las escuelas de Ultramar, lo que han sido las nuestras hasta el ministerio del Sr. Moscoso de Altamira, y las dificultades con que se luchaba allí, infinitamente mayores que en la península. Aquella cédula, dada para la Real Audiencia de Charcas (repárese bien) se hizo extensiva á Filipinas por otra fecha en San Lorenzo del Escorial á 5 de noviembre de 1782. Dice pues:

«El Rey.— Por quanto cumpliendo mi Real Audiencia de Charcas con lo que se la previno por Real cédula de 28 de enero de 1778 sobre establecimiento de escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios, ha dado cuenta con testimonio en carta de 13 de agosto del mismo año de que

»nuestra Caja real, y ordenen que sean moderados, y los »preceptores personas competentes, y naturales de estos »nuestros reinos, y de nuestras Indias, y se paguen de »tributos de indios vacos, ó de otros efectos que no sean »de la real Hacienda.»—(Ley XLVIII, libro I, título XXII.)

»se vá logrando el fin en algunas de ellas, me-
 »diante sus providencias, y espresa que no tenien-
 »do el corregidor de la provincia de Paria en sus
 »pueblos bienes con que dotar las escuelas, ni arbi-
 »trios con que costear los indispensables gastos de
 »ellas, la propuso que los salarios de los maestros
 »y demás asignaciones que se deban hacer, se
 »podrian situar en los caudales de la *Caja general*
 »de censos que tienen algunos pueblos (repárese este
 »medio) en cuyo proyecto han incidido otros cor-
 »regidores y varios curas de aquel Arzobispado;
 »pero considerando la misma Audiencia que di-
 »chos caudales se convierten en socorro de los mis-
 »mos indios, lo ha hecho presente para que me
 »digne resolver, si en defecto de este arbitrio se
 »podrá ocurrir para el espresado establecimiento á
 »los réditos de los censos de los pueblos que los tie-
 »nen (otro medio) porque hay muchos que carecen
 »de este beneficio, y que en el interin que se la
 »comunica mi Real resolucion, ha ordenado á
 »dicho corregidor de Pária fije las escuelas en los
 »pueblos principales, en los cuales, si hubiese tier-
 »ras de pan llevar, *separe un pedazo competente que*
 »se siembre y cultive por la comunidad, y donde haya
 »abundancia de ganados contribuyan los indios por una
 »vez con una, dos ó tres cabezas, segun sus facultades,
 »para que cuidando de ellas (otro arbitrio, y más es-
 »traño aún) se haga un competente fondo, con cuyo
 »producto y el de las siembras y cosechas, se sa-
 »tisfagan los costos de las escuelas.

«Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que informó su Contaduría y expusieron mis fiscales, he resuelto se procure el establecimiento de escuelas, donde no las hubiere como está mandado por leyes y ordenanzas: que se persuada á los padres de familia por los medios más suaves y sin usar de coacción envíen sus hijos á dichas escuelas: que para la dotacion de maestros se apliquen en primer lugar *los productos de fundaciones* (¿ último arbitrio?) donde las hubiere, y para los demás, de los bienes de comunidad, conforme á lo mandado por leyes: que los presidentes y Audiencias cuiden de la eleccion de maestros hábiles y asignacion de dotaciones para ellos, á proporcion de los pueblos, su vecindario y circunstancias; y que los muy RR. arzobispos y RR. obispos concurren á este efecto, etc.» (1)

En ramo tan costoso, tan delicado, tan difícil de legislar, vemos claro como la luz que el rey, que el Consejo, que las Audiencias, que los corregidores andan á tientas, sin pauta, sin norte, y escatimando gastos; que uno recurre á la Caja de Comunidad (2), otro á la de censos, otro á prestaciones

(1) *Cedulario del Gobierno superior.*—Tomo de *instruccion pública.*

(2) Esta pobre caja de comunidad, se hallaba en aquellos tiempos en una situacion tan deplorable, que de ella pudo decir un escritor del siglo pasado lo siguiente, que para nuestro asunto es de perlas: «hay pueblos donde no hay maestro de niños por no poder la caja soportar

agricolas y pecuarias, otro á obras pías y fundaciones; pero á bulto, dudando del acierto, de la oportunidad y aun de la existencia misma de los fondos. Esto no debe estrañarse en aquellos tiempos, que la ciencia procedia en razon inversa que ahora, de arriba abajo; tiempos de abundancia de universidades y escasez absoluta de escuelas primarias; pero debe decirse en los que corren, si estudiando la historia con filosofia queremos deducir de ella lecciones para el porvenir y responsabilidades para ciertos institutos. Bien claro vamos viendo ya también que no la tienen, pues el hombre más afecto á la instruccion, al contemplarse metido por la misma ley en un mar de confusiones, confuso y descaminado él debia cruzarse de brazos ó esterilizar en pueriles ensayos sus mejores deseos, ó finalmente,—lo que nos parece hipótesis preferible—alegar un pretesto más ó ménos absurdo para que no se le hablase de tal cosa.

¡Eleccion de maestros hábiles! Esta es otra frase estereotipada en las leyes de Indias, que hace más y más utópica toda la legislacion de escuelas. ¿De dónde se habian de sacar esos maestros hábiles? ¿De

„el corto salario de *doce pesos anuales* con que se le gratifica, y jamás se trata de cercenar el número de varas „(de justicia) para atender á esta tan urgente necesidad.„—*Discurso sobre el estado actual de los indios, sistema que siguen los Alcaldes mayores, utilidad de los religiosos en la administracion de las doctrinas, y enseñanza del castellano.*—(Ms. en la librería del convento de San Agustin.—Tomo XIV de Varios.)

los españoles aventureros que iban á Indias á conquistar ó á negociar? ¿Podía ocultarse al Consejo, que de hombres que en su cara y en su lengua llevaban entonces—y llevan hoy todavía—un sello de distinción que les abre de par en par las puertas de la fortuna, era imposible esperar semejante sacrificio? Mal dotada en todos los pueblos, no bien vista en ninguno de raza latina, por aberracion inconcebible, la enseñanza de los niños, que exige á mayor abundamiento especiales condiciones de carácter, nunca pudo ser en Indias lo que se llama una carrera, ni mucho ménos una profesion lucrativa, capaz de competir con el comercio, con la industria, que enriquecen al europeo en pocos años, si el Estado no sabia elevarla á su merecida altura, y bien vemos que no supo. Y en cuanto á sacar de los mismos indios esos maestros hábiles, tampoco debía esperarlo el Consejo sin resolver antes el vulgarisimo problema sobre la prioridad del huevo ó de la gallina en la generacion de este palmípedo. ¿Cómo? ¿Dónde ó por quién se habia de educar á esos indios, para que ellos á su vez educasen á los otros?

Un solo caso recordamos de aquellos tiempos primitivos en que se intentára obviar en alguna manera este gravisimo inconveniente, y ese no es del cuerpo legal constituido, sino de las Cédulas, que vienen á formar, por decirlo así, como la reglamentacion del Código indiano. El arbitrio que se imaginó escede todos los términos de la ridiculez. Por los últimos años del siglo XVII se quiso hacer sin

duda eficaz el ya manoseado precepto de establecer escuelas, y fulminando contra los vireyes, presidentes, corregidores, etc., ridículas amenazas, porque eran imposibles de ejecutar, segun ha demostrado el trascurso de los tiempos, se espidió la siguiente cédula que copiamos íntegra para delectacion de los hombres estudiosos:

«*El Rey.*—Por quanto, por la ley 5.^a, título 31, libro 1.^o de la Nueva Recopilacion de las Indias, se dispone que todos los arzobispos y obispos de las iglesias de las Indias, dén orden en sus diócesis á los curas y doctrineros, para que usando de los medios más suaves, dispongan y encaminen que á todos los indios sea enseñada la lengua española, y en ella la doctrina cristiana para que se hagan más capaces de los misterios de nuestra santa fé católica, aprovechen para su salvacion y consigan otras utilidades en su gobierno, y modo de vivir. Y por otra ley, que es la 48, título 1.^o del libro 6.^o, se manda que á los indios se les pongan escuelas y maestros que enseñen la lengua castellana á los que voluntariamente la quisieren aprender, como les sea de ménos molestia y sin costa. Pareciendo que esto lo podrian *hacer bien los sacristanes de las iglesias*, como en las aldeas de estos reinos enseñan á leer y escribir y la doctrina cristiana; y considerándose en mi Consejo Real de las Indias, cuánto conviene que esto se observe de aquí adelante, precisa é inviolablemente por discurrir ser el medio más eficaz para desterrar las

»idolatrias, en que por la mayor parte incurren
 »ahora los indios, como lo hacian al principio de
 »las conversiones, consiguiéndose tambien que por
 »este medio cesen en el todo ó en la mayor parte
 »las vejaciones que con ellos se ejercitan, pudién-
 »dose quejar los indios á los superiores por sí mis-
 »mos, sin valerse de los intérpretes, que cohechados
 »truecan la traduccion. He resuelto ordenar y man-
 »dar, como por la presente lo hago, á mis vireyes,
 »presidentes, gobernadores, correjidores y alcaldes
 »mayores, que al presente son, y adelante fueren,
 »de todas las provincias de la Nueva España, Gua-
 »temala, *Islas Filipinas* y de Barlovento, y ruego y
 »encargo á los arzobispos y obispos de las iglesias
 »metropolitanas y catedrales de ellas, que cada uno
 »por la parte que le toca, cuide precisa y puntual-
 »mente de la observancia de las leyes arriba citadas,
 »haciéndolas poner luego en ejecucion indispensa-
 »blemente, *sin réplica ni interpretacion alguna*, á fin
 »de que los indios sepan la lengua castellana y em-
 »piecen desde luego á aprenderla, en que encargo
 »á los unos y otros pongan especial cuidado, aper-
 »cibiendo (como por la presente lo hago), á los vi-
 »reyes, presidentes, gobernadores, correjidores y
 »alcaldes mayores de todas las provincias é islas re-
 »feridas, se les hará cargo en sus residencias de su in-
 »observancia (1). Y asimismo encargo y mando ge-

(1) Este precepto ha sido perpetuamente, como era natural que fuese, letra muerta, en todas las residencias

»neralmente á todos los ministerios eclesiásticos y
 »seculares espresados en este despacho, que unos
 »y otros me den cuenta en todas las ocasiones de
 »flotas y demás que se ofrecieren de haber puesto
 »en práctica lo que por las leyes mencionadas se
 »espresa y manda, y de lo que en su ejecucion y
 »puntual cumplimiento fueren obrando, y resultare
 »de ello; por ser tan importante para el fin que se
 »formaron y tan del servicio de Dios y mio, por
 »estar informado del fruto que espero se consiga
 »del cumplimiento y observancia de las referidas
 »leyes. Fecha en Madrid á 20 de junio de 1686.—
 »Yo EL REY.—Por mandado del Rey nuestro señor.
 »—ANTONIO ORTIZ DE OTALORA.»—(*Hay cuatro rúbricas de los señores del Consejo*). (1).

Qué puntos calzarían á la sazón los sacristanes de Nueva España, Guatemala y las islas de Barlovento, esos no los podemos medir nosotros, y parece verosímil que en la historia americana tampoco puedan rastrearse; pero si de los sacristanes de Filipinas en 1686, se ha de juzgar por los que existen hoy, en Dios y en conciencia decimos que tan estúpida

de gobernadores superiores y de provincia, á menos que hubiera formal empeño en amontonar cargos sobre el residenciado, que entonces se desenterraban estas Cédulas con grande énfasis, y á pesar de su nulidad legal se le argüía de incumplimiento siempre con razon, como puede suponerse. ¡Hé aquí otro de los grandes males que las leyes absurdas producen!

(1) Cedulario citado.

ley produciría en los curas párrocos una impresión dolorosa, cuando nó violentos accesos de irresistible risa. A tan inconsiderado extremo se llevaba la asimilacion, que por ser en España los sacristanes maestros de escuela—¡y así anduvieron ellas!—con un mismo rasero se media al indio peruano ó mejicano, despierto, sagaz, inteligente, como es notorio, que al de Filipinas, cuyas aptitudes, aun en las cosas de iglesia, son extraordinariamente limitadas por regla general. De generacion en generacion suelen pasar los cargos religiosos por las familias, y ni aun así consiguen los curas inspirarles la menor idea de gusto, de cultura, de órden y limpieza, ni ménos curarlos de sus preocupaciones tan próximas á la idolatría. El párroco que por abandono, por enfermedad ó por ausencia deja su iglesia confiada á las manos pecadoras que le rodean, pronto en pagoda ó cosa peor la mira convertida.

Para concluir sobre el punto de los maestros, demostrando más y más, si ya es posible, el desconocimiento del estado de Filipinas, que aquejaba al Consejo, haremos observar que tambien se hizo extensiva á aquella colonia una Real órden de 19 de noviembre de 1815, por la cual se crearon en los conventos de frailes y monjas «escuelas caritativas» de primera educacion, para instruir en la doctrina «cristiana, en las buenas costumbres, y en las primeras letras á los hijos de los pobres hasta la edad «de 10 ó 12 años, procurándoles el alimento y vestuario correspondiente á su pobreza.»—Esta inno-

vacion, sin duda oportunísima en España, donde abundaban los conventos de ambos sexos, y en aquellas poblaciones de América que por su riqueza podian sostener alguno, era en Filipinas tan ilusoria como todas las anteriores, porque fuera de Manila y otras dos poblaciones, no existe un solo convento de frailes; y de monjas, únicamente en la misma capital del Archipiélago creemos que exista y haya siempre existido el de Santa Clara (1). Y sin embargo, no sólo se hizo estensivo aquel mandato á Filipinas, por cédula de 20 de octubre de 1817, sino que tambien se comunicó la carta decretoria (*sic*) de 15 de abril de 1816, en que la Congregacion de Cardenales, á instancia del embajador del rey de España, D. Antonio de Vargas y Laguna, autorizaba á los conventos de monjas á establecer dichas escuelas,—«con condicion que queden en su integridad los votos hechos á Dios por las religiosas, y

(1) Los de frailes son cuatro en Manila. El de San Agustin, cabeza de esta órden y de la provincia del Dulcísimo nombre de Jesus; el de San Sebastian, cabeza de los Agustinos Recoletos, y de la provincia de San Nicolás de Tolentino; el de San Francisco, cabeza de esta órden y de la provincia de San Gregorio; y el de Santo Domingo, cabeza de la de Predicadores y de la provincia del Santísimo Rosario. Esta tiene otro convento en Cebú, bajo la advocacion del Santo Niño, y otro en las inmediaciones de Manila, llamado de Guadalupe. La de San Gregorio tiene el convento de San Francisco del Monte, y el ya citado de monjas de Santa Clara, y los Recoletos tienen un convento en Cavite, y otro en Cebú. (Véase cualquiera *Guia de forasteros en Filipinas*.)

»la observancia de las reglas de cada familia, es-
 »ceptuados solamente aquellos artículos que no
 »estuviesen de acuerdo con el ejercicio de la en-
 »señanza, en los cuales artículos (prévias las dero-
 »gaciones necesarias y oportunas, aunque sean
 »dignas de especial mención) permite Su Santidad
 »que se dispense con aquellas monjas que se em-
 »plearán con diligencia y todos los días en la ins-
 »trucción» (1).

No son estos los únicos golpes en vago que die-
 ron los legisladores de Indias; otro anterior debe-
 mos registrar, que á la luz del criterio filosófico pa-
 rece inverosímil hoy: *prohibieron á los indios el uso*
de sus dialectos, ni más ni ménos que el emperador
 de Rusia acaba de hacer con la Polonia. Apenas
 se concibe que jurisperitos prácticos en la cien-
 cia del gobierno, desconociesen el atropello que
 cometían, violando una ley natural de las más sa-
 gradadas, sin que ningun principio regenerador lo
 justificase, ni comprender que las mismas que ellos
 habían dictado con tal desconcierto, mandando hoy
 una cosa, mañana otra, y siempre que se pagase á
 los maestros poco salario, y no del dinero del rey,
 tenían la culpa de la situación que lamentaban. Y
 bajo el punto de vista intelectual, ¡qué torpe, qué
 absurdo, qué ridículo no era prohibir el uso de
 un idioma á quien no se enseñaba otro para reem-

(1) Cédulario citado.

plazarle! Basta un acto tan inicuo y desatentado para explicar el atraso de la instruccion, si de otras infinitas esplicaciones careciera, que es contraproducente imponer con rigor extremo obediencia en las cosas que no dependen sólo de la buena voluntad.

Hé aquí este monstruoso engendro de la ignorancia y la tiranía, para que no se dude de nuestras palabras, que es la primera impresion que en el ánimo producen:

«*El Rey.*—Don Rafael Maria de Aguilar, á quien
 »he nombrado por gobernador de las provincias
 »de las islas Filipinas en el distrito de mi Real Audiencia de Manila. Enterado mi Consejo de las Indias de las providencias que en representacion
 »de 7 de marzo de 1777 participó mi Real Audiencia
 »de Charcas (*siempre la asimilacion!*) haber dado
 »para el establecimiento de escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios de su distrito, y
 »de lo que en su inteligencia dijo mi fiscal, determinó que al tiempo de entregarse mis reales títulos á los gobernadores ó correjidores de aquellos
 »mis dominios, se les previniése en despacho separado lo que deben ejecutar sobre el asunto. En
 »su consecuencia, os mando observeis puntualmente las Reales cédulas espeditas por punto general en 10 de mayo de 1770, 28 de noviembre de
 »1772 y 24 de noviembre de 1774, sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en todos los pueblos de indios, para que en ellas apren-

»dan á leerle, escribirle y hablarle, PROHIBIÉNDOLES
 »USAR DE SU LENGUA NATIVA, y señalando para ello
 »maestros en quienes concurren la cristiandad, su-
 »ficiencia y buena conducta que se requiere para
 »tan útil y delicado ministerio, asignándoles el
 »salario de pronto en lo que se paga á mi real Ha-
 »cienda (*¡otro arbitrio económico!*) (1) por razón de
 »preceptoria en los pueblos donde estuviere cor-
 »riente esta contribucion, situando lo que faltare
 »en los bienes y Cajas de las Comunidades, y pro-
 »poniendo á vuestros superiores los arbitrios que
 »consideráreis más oportunos para el sólido esta-
 »blecimiento de las mencionadas escuelas, y dispo-
 »niendo que EN LOS CONVENTOS, EN LOS MONASTERIOS
 »Y EN TODOS LOS NEGOCIOS JUDICIALES (2), ESTRAJUDI-
 »CIALES Y DOMÉSTICOS, NO SE HABLE OTRA LENGUA QUE
 »LA CASTELLANA; y que cuiden de ello las justicias,
 »prelados, amos ó patrones de las casas, en inteli-
 »gencia de que si no lo ejecutáreis en lo que cor-
 »responde, de cualquier falta que tuviérais en quan-
 »to vá espresado, y corresponde al distrito de esa
 »provincia, se os hará cargo en vuestra residencia,
 »á cuyo fin está comunicada la orden conveniente

(1) Y que por cierto contradice abiertamente á la ley XLVIII, libro I, título XXII de Indias, que dejamos consignada en otra nota, á la pág. 69.

(2) La justicia se administra hoy mismo con ayuda de intérpretes en todas las islas, incluso Manila, que es por cierto grande inconveniencia política y legal.

»á la respectiva mi Real Audiencia. Fecha en Madrid, á 22 de diciembre de 1792.—YO EL REY.—
 »Por mandado del Rey nuestro señor.—ANTONIO
 »VENTURA DE TARANCO.»—(Hay cuatro rúbricas de los
 »señores del Consejo.) (1).

Más asombrará todavía este documento á nuestros lectores cuándo sepan que en cédula anterior, de 9 de noviembre de 1774, habia desaprobado el rey la conducta de don Simón de Anda (el famoso Oidor que salvó á Filipinas de los ingleses) por haber caído en exageraciones, no tan graves por cierto como la de prohibir su lengua á los naturales. En cambio se le recomendó la ejecucion paulatina y conciliadora de las leyes de Indias (2), y por milésima vez se dijo (un poco más tarde, en 5 de noviembre de 1782), «que se persuada á los padres de familia por los medios más suaves, y sin usar de vejacion, envíen á sus hijos á dichas escuelas... y que los curas persuadan á sus feligreses con la mayor dulzura y agrado la conveniencía y utilidad de que los niños aprendan el castellano...» En comparacion del principio sentado por el Consejo veinte años despues, lo que habia hecho el señor Anda era un levisimo acto de tiranía. En superiores decretos de 24 de diciembre de 1771 y 4 de enero de 1772, habia dispuesto «que los alcaldes

(1) Cedulaario citado.

(2) Cédulas citadas en el voto particular de Fray Francisco Gainza.

«mayores en las elecciones que hiciesen de gober-
 «nadorcillos y oficiales de sus respectivos pueblos,
 «no admitiesen á ninguno que no supiese hablar el
 «castellano, y en caso de no hallarse en un pueblo
 «se llevase de otro; ni en las escuelas se enseñase
 «la doctrina cristiana, y los primeros rudimentos
 «en el idioma del país, ni el maestro les hablase ni
 «les permitiese hablar en él, ni ménos que en éste
 «se predicase el Santo Evangelio, sino precisamen-
 «te en castellano» (1). Administrativamente absur-
 da esta disposicion, que falseaba por completo los
 principios de la organizacion municipal, no lo era
 tanto en la teoria pedagógica, puesto que ya los
 Gobernadores superiores de Filipinas, así como el
 Real Acuerdo, para secundar en algun modo esa
 interminable letanía de contradictorias leyes y cé-
 dulas, habian creado algunas escuelas miserables, y
 dictado órdenes más ó ménos apremiantes y oportu-
 nas, que en 1768 recopilaron los artículos 25 y 95
 de las *Ordenanzas de buen gobierno* (2).

Tenemos, pues, que sin maestros, sin escuelas,
 sin elemento alguno, y en nombre de una legisla-
 cion absurda y contradictoria, se quiso en un dia
 recoger el fruto de una semilla que no se habia
 sembrado, y siendo la culpa toda de la Administra-
 cion, ésta descargó el peso de su enorme respon-

(1) *Voto particular citado.*

(2) Autos acordados de la Audiencia de Manila, t. III.

sabilidad en el único representante que tenía en los pueblos de Filipinas.

A esa época justamente debe atribuirse la invención por algunos párrocos del famoso pretesto para oponerse á la enseñanza del castellano; y esta suposición nos parece tanto más razonable, cuanto que es de todos conocida la tortuosa política que el señor Anda, por un mezquino resentimiento personal, observó con ellos en los últimos días de su gobierno, días tan amargos que los acabó en el hospital de Cavite aquel hombre cubierto de legítima gloria. Pero dando á cada cual lo que sea suyo, misión única que este escrito se propone, pongamos primeramente en la balanza la mala voluntad del Gobernador superior, que nadie en las provincias ultramarinas puede resistir serena y dignamente, porque aquella organizacion rebaja los más nobles espíritus; pongamos la dificultad de cumplir leyes que no se sabia lo que mandaban; pongamos el despecho que produce la imposición de obligaciones estériles, y por ello enojosas é inesperadas, y dígase en conciencia si no tenía razon el párroco para buscar un pretesto que de carga tan insufrible le aliviase. Uno de los más notables de aquél tiempo, á juzgar por el único de sus escritos que yo conozco y de jo citado con el aprecio que merece, dedicó una buena parte de él á este interesante ramo, donde vislumbra ya clarísimamente los vicios radicales de que adolecía.—«Todo buen patricio (dice) debe cooperar á generalizar el idioma español en estas

»islas; y los religiosos, que tan buen influjo tienen
 »con los naturales, oscurecerían verdaderamente
 »los esclarecidos méritos que tienen contraídos si
 »dejasen de promover su enseñanza, y no procura-
 »sen su propagacion.» (Explica las infinitas causas
 que se oponen á que lo hagan por sí mismos, y
 luego añade:) «Pero si el fin más preciso y el objeto
 »de mayor necesidad es que enteramente hablen
 »castellano, desde luego proponemos un medio
 »sencillo para conseguirlo en breve tiempo. Escó-
 »janse maestros de capacidad, y enviense por los
 »pueblos *con destino sólo á enseñar la gramática cas-*
 »*tellana*: asígnese á cada uno el número más ade-
 »cuado de discípulos, y ofrézcanse *premios interesa-*
 »*bles* á los que primero consigan abolir el idioma
 »indio en el vecindario. *Este es un modo racional y*
 »*prudente para conseguir la mutacion de lengua que se*
 »*pretende*, y hasta tanto nos abstendremos de pro-
 »rumpir en locas declamaciones... que no es modo
 »de obligar á perfeccionar servicios, prescindir de
 »los hechos y anticipar dictérios por los que restan
 »de hacer» (1).

(1) *Discurso ya citado sobre el estado actual de los indios, sistema que siguen los alcaldes mayores, utilidad de los religiosos y enseñanza del castellano.*

... y los religiosos que tan buen influjo tienen
 con los naturales, reconocieran verdaderamente
 los escándalos méritos que tienen contrarios si
 dejásemos de promover su enseñanza, y no procura-
 sasen su propagación. (Esplend las indias casan
 que se oponen á que lo pagan por sí mismos, y
 luego mandó) pero si un más preciso y el objeto
 de una necesidad es que en adelante hablen
 castellano, desde luego proponemos un medio
 sencillo para conseguirlo en breve tiempo. Escó-

VI.

El modo racional y prudente, que para generalizar el castellano proponía el fraile anónimo, no pudo ni debió en verdad ser comprendido por los legisladores de Indias, como dejamos por tantas partes demostrado, en tiempos que una noción errónea de los más simples fundamentos de la ciencia gubernamental, exijía al individuo acción activa, allí donde los conocimientos modernos se la exigen al Estado, y vice-versa. Por eso no vemos nacer una sola flor en el campo de la Instrucción primaria de Filipinas hasta bien entrado el presente siglo, que ni aun los diputados de Ultramar en las Cortes de Cádiz, acertaron á salir de la senda trazada por las leyes de Indias y las Reales cédulas (1), ni la

(1) A moción de los diputados, según ella misma declara, se espidió la Real Cédula de 14 de noviembre de 1816, especial para Quesaltenango y Ciudad-Real de Chiapa; pero que también se hizo extensiva á Filipinas, cédula que puede sintetizarse en esta fórmula:—*estése á lo mandado*, como si lo mandado no fuera de la más

moción del obispo de Nueva Cáceres, á que ya nos hemos referido en el art. II, y que por su fecha pertenece á esa misma época, produjo más efecto que la reproducción estéril de lo mandado en los tiempos anteriores. Y esto fué tanto más notable cuanto que ya á los hombres públicos obligaba á consagrar especialísima atención á tan interesantes cuestiones, el hecho de haber ellos mismos puestas como piedra fundamental de la Constitución de 1812 el principio de *la enseñanza obligatoria*, que pedia para Filipinas el obispo, consignándolo con solemnes frases en su art. 25 y negando los dere-

los recursos al pueblo para que hubiese cumplido el precepto constitucional (que declaró por cierto es-

absoluta ineficacia. «Que se proceda (dice) á la erección de dichas escuelas donde no las hubiere: que se persuada á los padres de la utilidad de enviar sus hijos á la enseñanza: que se dote á los maestros por los medios que se prescriben: que los Presidentes y Audiencias cuiden de la elección de maestros hábiles y asignacion de dotaciones á proporcion de los pueblos, su vecindario y circunstancias: que los prelados concurren á este efecto por sí y por medio de los Curas Párrocos con insinuaciones afectuosas á sus feligreses; y finalmente que en los pueblos donde hubiera comunidad religiosa, procuren los mismos prelados reducir á sus individuos á que se encarguen de la enseñanza, persuadiéndoles del gran servicio que harán en ello á la religion y al Estado.»

Traspira ya sin embargo, el espíritu moderno al final de esta Real Cédula, donde se concede autorizacion á los Gobernadores superiores para dotar las escuelas: «por los medios y arbitrios que se designan en las espresadas Reales Cédulas, y en su defecto, por otros que estimeis más oportunos.»

(Cedulario citado.)

chos de ciudadanía á todo español que desde 1850 en adelante no supiese leer y escribir.

Sin duda los sucesos políticos de que fué teatro nuestra Península entre 1814 y 1820 dilataron hasta esta última fecha el primer paso eficaz que habia de darse en el ya preparado terreno para arrojar en él la primera semilla fructífera, pues cupo esta gloria á la época constitucional de 1820 á 25. En 31 de diciembre del primero de los citados años dictó el ministro Cuadra una disposicion importantísima, ya de carácter un tanto eficaz. Reconociendo en el preámbulo el deber que el Estado tenía de facilitar recursos al pueblo para que pudiese cumplir el precepto constitucional (que declara por cierto extensivo á las provincias ultramarinas, y esta vez con buen acuerdo), mandó formar en Méjico una escuela normal de enseñanza mútua por el método de Lancaster y Bell, donde se formase un plantel de maestros para las provincias de Indias, á costa de los respectivos municipios. Despues estos maestros establecerian en las capitales otras escuelas normales, dejando por consiguiente de depender de Méjico la instruccion primaria y haciéndose local por decirlo así. Con Filipinas hablan muy especialmente dos artículos de este decreto, dirigido como ya se ha dicho á la autoridad superior de Méjico. Hélos aqui:

15. Se instruirá en la Escuela Normal de esa ciudad una persona de la mayor satisfaccion, para que vaya á Manila á plantear una escuela en los mismos términos.

14. El viaje de este profesor lo costeará V. E. con economía de algunos fondos piadosos, avisándolo oportunamente al jefe político de Manila, á quien tambien se le comunica por este ministerio con esta fecha.

Efectivamente, muy especial escitacion se le hizo al trasladársele. — «S. M. espera (dice el ministro »Cuadra) que á su tiempo se plantee la escuela por »el espresado método en esa ciudad en los términos »que queda prevenido, y que en su ejecucion mani- »festará V. S. el mayor celo y actividad, arreglán- »dose estrechamente á cuanto queda referido; en »inteligencia de que para que todo se verifique con »la rapidez que conviene, ha nombrado S. M. con »esta fecha el profesor que ha de dirigir la Escuela »Normal de Méjico, y que V. S. debe ponerse en »comunicacion sobre este particular con el jefe po- »lítico superior de Nueva España.»

Al profesor se asignaron por el art. 8.º del decreto, 1.500 pesos de sueldo, y por el 9.º se le permitió llevar consigo un ayudante, cuyo sueldo fijaria el municipio mejicano (1).

Aparte los vicios administrativos de que adolece este decreto, fruto sin duda alguna de un pensamiento no bien madurado, ya brilla en él con clara luz la aurora de la instruccion permanente y sólida, que no puede tener otra raiz, ni otra cuna, ni otro

(1) Cedulaario citado. En 20 de diciembre de

cimiento robusto que las Escuelas Normales. Impidió la revolución americana que la semilla fructificase; pero arrojada estaba ya en el surco, y como ella era buena y la tierra fértil, no se pudo abrigar desde entónces duda alguna de que tarde ó temprano fructificaría. Así ha sucedido efectivamente.

Explican las graves alteraciones sufridas por nuestra patria desde 1820 á 1840, el retraso que experimentó en este periodo, no sin que de vez en cuando levantasen aquí y allá la cabeza los mortales enemigos de las instituciones ultramarinas, la utopía y la asimilación absoluta; como aconteció desde 1854 á 1859 que se hicieron esfuerzos peregrinos para estender al Archipiélago las ideas del sábio ministro don José María Moscoso de Altamira, digno de eterno renombre por el constante estudio y buen deseo con que sentó las bases de la organización pedagógica en España. Considerando á Filipinas como provincia española en toda la latitud de este liberal principio, se puso desde el primer día la traba más indestructible que al desarrollo de la instrucción primaria podía ponerse en aquel país, no organizado, en sus bases sociales y fundamentales, ni susceptible de organización por consiguiente, en sus bases administrativas, igual á la nuestra. Un brevísimo análisis de las disposiciones que se dictaron para Filipinas por la Comisión Central de instrucción primaria, que el duque de Gor presidía, lo acreditará cumplidamente.

En 20 de diciembre de 1854 se declaró á los

jefes de provincia comprendidos en el deber que el art. 18 de la instrucción circulada en España por real orden de 21 de octubre impuso á los jefes políticos, de investigar el número de individuos de ambos sexos que sabian leer y escribir en su provincia, el de escuelas de primeras letras existentes, el de niños y niñas que las frecuentaban, etc., etc. Anteriormente se habia comunicado (en 21 de octubre) esta misma instrucción á Filipinas, á la cual son aplicables todas las censuras que hagamos del decreto, pues los estados incluidos en ella, síntesis son de unas y otras disposiciones al mismo tiempo. Exijiasé, pues, como cosa hacedera y fácil en Filipinas, cuando no lo habia sido en España mismo, que las comisiones locales los llenáran con exactitud y puntualidad, y las de partido, y luego las de provincia los refundieran ó totalizáran para que ofreciesen á la vez el conjunto y el detalle estadístico del ramo. ¡Balumba incomprensible, que si se hubiera arrojado sobre los pobres indios, más que la presencia del Capitan general ó del Arzobispo los espantára! Con decir que en nueve décimas partes de los pueblos del Archipiélago la formación de comisiones locales por aquel estilo, es inútil imaginarla y menos exigirla, que no suele existir en ellos otro individuo de ilustracion y alguna competencia administrativa que el R. ó D. cura párroco, según hoy mismo demuestra la esperiencia á cada momento (1), se comprenderá el error de que par-

(1) La reciente creacion de las Juntas de agricultura,

tió la Comision general de España en la base 1.^ª, raíz y arranque de sus operaciones todas. Hacemos caso omiso de otros detalles menos importantes de aquella disposición, no por esó menos utópicos en Filipinas, como incluir entré esas casillas especiales una para la dotacion de los maestros, otra para el menaje de las escuelas, otra para la edad en que suelen concurrir niños y niñas (casi ningun indio sabe la edad que tiene); otra para espresar los libros de texto que en ellas se daban, etc., etc.; y nos fijaremos únicamente en una circunstancia que prueba el absoluto desconocimiento de aquel país y de su Administracion, con que se le declaró comprendido en la ley española. Habia de espresarse tambien en la casilla de observaciones, si el edificio-escuela era propio del pueblo ó arrendado, ó provenia de legado ó donacion particular. Al menos conocedor de las cosas de Filipinas es notorio que un *tapanco* de caña y nipa, una cuadra de la Casa Real ó parroquial ó el rincon más inmundo del

industria y comercio, que tan importantes servicios estaban llamadas á prestar al país, ha sido esteril en todas las provincias, escepto Manila, por falta de personal idóneo en las más. Debe atribuirse mucha parte de esta culpa en la esfera material, á vicios de la organizacion administrativa, que constituye á las autoridades locales en perpétua hostilidad con los elementos de ilustracion, y hasta con los de trabajo, que existen en algunos pueblos. Acostumbrados los Alcaldes y Gobernadores al mando absoluto, vén de mal ojo, no ya la iniciativa individual, sino la tendencia más insignificante á intervenir en los asuntos públicos.

Tribunal (casa de Ayuntamiento), ha sido, con muy raras escepciones, hasta nuestros días, el santuario á donde los niños del pueblo iban á recibir el pan de la instruccion (1). ¡Legados y donaciones particulares! Fuera de las murallas de Manila no existe uno solo con tal destino, si se exceptúa la Obra Pia llamada de Agaña, que fundó para las islas Marianas la reina madre de Carlos II. ¡Y todo esto lo ignoraba sin duda el gobierno de Madrid!

Por otra real orden de 11 de marzo de 1835, se

(1) Hoy mismo siguen siendo aplicables estas apreciaciones á dos terceras partes de las escuelas. ¡Menaje! Los indios no necesitan sillas, ni bancos, y escriben en hojas de plátano ó en cajones llenos de arena. ¡Libros de testo! No hace muchos años se descubrió con asombro y terror por el Alcalde de una provincia populosa y rica, que casi todas las escuelas estaban inundadas, ¿á que no aciertan nuestros lectores de qué libro? De la *Causa criminal formada en averiguacion de los hechizos que se dieron al rey Carlos II*, cuya impresion autorizó en el siglo pasado el Consejo de Castilla. El terror de la autoridad desapareció bien pronto, que pudo por esperiencia propia cerciorarse de que los niños lo leian sin comprenderlo, como papagayos. Lo que jamás se ha podido averiguar, fué el objeto ó el autor de esta propaganda de un libro ya bastante raro en nuestro país; pero se sospecha que rechazada por la censura de Manila alguna pacotilla, debió el dueño desembarcarla en la provincia, ó acaso naufragar en sus aguas, salvándose el cajon ó cosa parecida.— Volviendo á los textos de lectura son obras místicas en tagalo, visaya ó vicol; y si el maestro cumple celosamente las prescripciones sobre enseñanza del castellano, algun pedazo del *Diario* ó la *Gaceta de Manila*. El lector comprenderá que vamos hablando en tesis general, pues las escepciones, más numerosas y notables

hicieron estensivas á Filipinas las atribuciones de la Comision general española, que fué solamente autorizarla á dirigirse al Gobernador superior, sin poner por intermediario á ningun ministro de la Corona, como en efecto lo hizo en 8 y 22 de mayo del mismo año, para decirle en la primera fecha que le consideraba como Presidente de la Comision provincial del Archipiélago, y esperaba (son palabras casi testuales), que en uso del lleno de su autoridad estableceria igualmente las de partido y pueblo, para

cada dia, son muy posteriores á 1834 y aun á 20 años despues.

Hé aquí, para redondear nuestra idea, el encasillado que se pretendia llenaran las Comisiones locales y provinciales de Filipinas:

Pueblos.

Número de almas.

Hombres y niños que saben leer.

Mujeres y niñas que saben leer.

Hombres y niños que saben escribir.

Mujeres y niñas que saben escribir.

Número de escuelas públicas ó particulares.

Número de concurrentes y edad á que concurren.

Maestros y maestras, examinados ó no, y si tienen otro oficio.—Maestros.—Maestras.

Escuela perpétua ó temporal.—De niños.—De niñas.

Dotacion del maestro: fondos ó arbitrios de que se paga.

Quién nombra los maestros.

Edificio y menaje para la escuela.

Libros de testo.

Cincuenta años despues de una mediana organizacion del ramo, como la que hoy existe, ha de tardar otros cincuenta el Gobierno Superior de Filipinas en adquirir estos datos.

que le facilitasen las noticias y le auxiliasen en sus trabajos. Repárese el desenfado con que una corporacion tan eleyada y de tal naturaleza considera provincia española en sus detalles orgánicos el Archipiélago filipino, con sus cinco millones de almas y dos mil leguas cuadradas de bojeo; amen de demostrar con su calificacion de partidos, que desconocia la division territorial. Pues semejante desconocimiento se elevó, por decirlo así, al cubo, en la segunda de esas disposiciones, donde muy satisfecha participa la Comision general al Gobernador superior, que se habia resuelto establecer en cada capital de provincia una comision de partido, además de la provincial, no empesciéndose una á otra por las graves razones que alega y desenvuelve; música celestial para Filipinas todo ello.

El Ayuntamiento de Manila, informando sobre estas reales órdenes en 15 de Junio de 1836, habia dicho rotundamente *que eran imposibles de cumplir en casi todas sus partes*. Que en Manila cada establecimiento de enseñanza, si es municipal, tiene una comision del Municipio encargada de vigilarlo, y si pertenece á una corporacion ú obra pía, como el colegio de Santa Isabel, tiene su junta directiva. Que esto hace innecesaria la comision de partido, y en los pueblos no existe Ayuntamiento para formarla. Que el párroco basta en Filipinas para la inspeccion inmediata de las Escuelas. Y, finalmente, que ni estas pueden darse por oposicion, como se pretendia, ni el mal remediarse mientras los maestros, por te-

ner tres ó cuatro pesos de sueldo, sean tan rudos como sus discípulos.

El Asesor de Gobierno, por su parte, hizo suyas casi todas las apreciaciones anteriores, insistiendo en que el párroco podía llenar con ventaja la misión de las comisiones, toda vez que, «cómo ha dicho muy bien el Ayuntamiento, es el único hombre de razón, el único que se toma un verdadero interés en la enseñanza y aprovechamiento de los niños, y el que mejor puede remediar los abusos de los maestros y aun de los mismos gobernadores (1).

Sin sostener por completo tan descabellado plan, en real orden de 16 de Octubre de 1837 se recordó la pronta remisión de las noticias pedidas; pero también se dijo que el Gobernador superior «escogite y proponga los medios de dotar como corresponde las escuelas de esas islas.»—Ibase penetrando ya el Gobierno, gracias á la oportuna creación de la Dirección general de Estudios, de la necesidad de acudir con medidas especiales á un país tan especial, necesidad que acaso le demostraba en aquellos momentos el espediente instruido para reformar los estudios primarios y universitarios en Cuba y Puerto-Rico, que produjo el plan general de instrucción

(1) Archivo del Gobierno superior. (Espediente general de reforma de las escuelas.)

pública de 24 de Abril de 1842 (1), *tan bien meditado y con tanto conocimiento de la especialidad del país.*

Como aquel que en abrasado estío camina por arenal desierto y solitario, perdida toda esperanza de reposo, y de repente acierta á vislumbrar entre las brumas del cálido horizonte la gallarda silueta de una palmera que baña sus pies en fuente cristalina y recuerda al viajero con el soplo de las brisas dormitando entre sus hojas, que no porque la vé desnuda y abrasada es aquella tierra fruto de una maldicion del cielo, sino símbolo del bien y el mal, como todas las obras de Dios; así á nosotros, al llegar á este punto del viaje que nos hemos impuesto, sólo de malezas y de abrojos sembrado, segun se ha visto, cuando empezábamos á desesperar de que la sana razon y el buen acierto inspirasen alguna vez á los legisladores de Filipinas en el ramo de instruccion primaria, único rocío que puede fecundar aquellas abrasadas inteligencias, se nos aparece la Real orden de 3 de Noviembre de 1839, dictada por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, donde ya palpita el gérmen fecundo y vigoroso de una organizacion. A propuesta de la

(1) El tít. I de este Plan comprende la instruccion primaria, y por cierto que son excelentísimas sus bases y desarrollo. A ellas deben una gran parte de su prosperidad las dos Antillas. (Puede verse en el tomo VI de la *Biblioteca de legislacion ultramarina*, de D. José María Zamora.)

Dirección general de estudios se dispuso en ella que una comisión de personas especiales redactara un Reglamento para las escuelas de Filipinas, arreglado en lo posible á la ley de 21 de julio de 1838, vigente en España. Esto era ya práctico. Esto era ya eficaz. La organización de un ramo tan difícil adecuada á un país tan heterogéneo como aquel, ¿quién duda que no podía dictarse en los ministerios de Madrid? Era también el comprenderlo así un rasgo de buen criterio, y un síntoma de que la administración ultramarina entraba en un nuevo período.

VII.

Tropiezan los mejores deseos en Filipinas con obstáculos materiales de difícil esplicacion. La inestabilidad unas veces, la interinidad otras del personal superior administrativo, hijas por lo comun de los padecimientos que aquel clima suele ocasionar á los europeos, son parte á que todo trabajo encomendado á una comision numerosa sufra dilaciones inevitables, que á los que desconocen el país merece tal vez infundada censura. A tres altos dignatarios correspondia principalmente la iniciativa y redaccion de la reforma de las escuelas. Al Gobernador superior, Capitan general, al Intendente de Hacienda pública, Jefe de la direccion de tributos, donde radicaba entonces el ramo de instruccion primaria, y que estaba llamado por tanto á facilitar los indispensables antecedentes, y al Regente de la Audiencia, diputado en todas ocasiones por delegacion de las leyes de Indias y tambien por un poco de corruptela pseudo-administrativa, á presidir las Juntas de grande importancia que se crean en el Archipiélago. No podemos nosotros fijar con cer-

tidumbre las causas que detuvieran el nombramiento de ésta, desde los primeros días de 1840, en que llegó á Manila la Real orden de 3 de Noviembre anterior, hasta 1855; pero una de las más poderosas debió de ser indudablemente la que dejamos apuntada, puesto que por regla general en el primer año de su ejercicio ningun Gobernador superior adquiere en Filipinas el necesario aplomo y los conocimientos locales necesarios para apreciar los asuntos en que deba con preferencia ocuparse; y hubo en ese intervalo nada menos que los siguientes

Gobernadores Capitanes generales.

D. Marcelino Oráa (1) desde diciembre de 1838	
á febrero de	1841
D. Francisco de Paula Alcalá, junio de . . .	1843
D. Narciso Clavería, julio de	1844
D. Antonio María Blanco (interino) diciembre de	1849
D. Antonio Urbiztondo, junio de	1850
D. Ramon Montero (interino) diciembre de 1853	
Marqués de Novaliches, febrero de	1854
D. Ramon Montero (otra vez interino), octubre de	1854
D. Manuel Crespo, noviembre de	1854

(1) Tuvo tambien el Sr. Oráa otro motivo para no ocuparse en este asunto; la triste sublevacion de los regimientos de Manila, ocurrida el 21 de Abril de 1840.

Es decir, que en solos quince años, nueve Autoridades superiores, nueve criterios diferentes, imperaron en Filipinas.

Esta no es acusacion á la época moderna, como podria con ligereza sospecharse, sino consignacion de un hecho importantísimo, que en todas las épocas se viene observando, que influye sobremanera en el progreso de la administracion ultramarina, y que es principalmente imputable al clima intertropical. En prueba del acierto con que la legislacion vigente ha fijado tres años de máximum al gobierno de cada Capitan general, repárese que el único que lo ha excedido en estos últimos tiempos, don Narciso Clavería, conde de Manila, dejó en la historia administrativa y política del Archipiélago una huella luminosa, es verdad; pero esa huella es un camino que rectamente nos conduce á su nunca olvidada tumba. Iguales apreciaciones pudiéramos hacer respecto á los Jefes de la Hacienda pública y á los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia, sin que suenen como defensa de la incuria de todos, que puede tener tambien no poca parte en el retraso de los asuntos.

Ello es que al Sr. Crespo cupo la gloria de nombrar, en 7 de febrero de 1855, la comision á que se referia la Real órden de 5 de noviembre de 1859. Lentos y difíciles fueron sus primeros pasos, que embarazaba su marcha un espediente monstruoso, lleno de utópicos proyectos, de opiniones descabelladas, de puntos de vista inconciliables. Ningun-

na corporacion, ningun informante habia comprendido que el único camino que podia seguirse con fruto era el iniciado por la Real orden de 31 de diciembre de 1820, que puso el dedo en la llaga, por decirlo así, creando la Escuela normal de Méjico.

En vez de esto, el Ayuntamiento de Manila en su citado informe de 15 de junio de 1836, habia desarrollado un estrañísimo plan, para que se convirtiese en maestro de escuela,—«un eclesiástico» más, añadido al curato de cada pueblo, sometido «á su párroco, sin otro encargo que dar esta primera enseñanza á la feligresia, pagado de los mismos fondos que se pagan ahora los maestros (de «Comunidad) pero con mejor dotacion, y con la intencion libre para poder unir á aquella limosna la «de las misas» (1). Quiso tambien echar su cuarto á espaldas el Asesor de gobierno, y propuso en 26 de octubre del mismo año—«la supresion de algunos «de los ocho cantores que tiene cada parroquia de «quinientos tributos, y á los cuales por berrear un «rato los dias de fiesta (*testual*), se les dan dos pesos mensuales. Con seis ó siete pesos, reserva de «tributo, y servicios personales, y la condicion de «noble que gozan á los tres años de enseñanza, serian apetecibles las plazas de maestro, y podria

(1) Archivo del Gobierno superior.—(*Espediente de reforma de las escuelas.*)

»exigirse más cultura y puntualidad en su desempeño» (1).

Pues la Secretaría del Gobierno superior, aunque algo más tarde, hizo también su propuesta, elevándola al Gobierno, para que se enviasen de España ciento cincuenta ó ciento sesenta maestros prácticos y acreditados, á lo que se contestó muy acertadamente por la suprimida dirección de Ultramar, «que semejante propuesta era ocasionada á grandes inconvenientes, pues además de que aquel número se encontraría con dificultad, y de que los maestros se verían en una imposibilidad material de entenderse con los naturales durante mucho tiempo, sería muy delicado y aun expuesto confiar la educación primaria en un país como las islas Filipinas á maestros que no diesen suficientes garantías» (2).

Antes de analizar el superior decreto de 7 de febrero de 1855, que creó la Junta, debemos recordar que la nueva admisión de los PP. Jesuitas en el Archipiélago, á virtud de la Real Cédula de 21 de marzo de 1852 había dado grande empuje á los partidarios de la enseñanza del castellano, como que estos sacerdotes lo han sido siempre muy decididos, á causa de las mismas Leyes de Indias que les encomendaron la instrucción en todo el libro I

(1) Archivo del Gobierno superior. — (*Espediente citado.*)

(2) Idem, idem.

del título XLII, que fué por cierto gérmen de discordia entre ellos y los frailes, á quienes el Concilio de Trento habia prohibido estos oficios, como incompatibles con la cura de almas. Era llegado por consiguiente el momento de debatir con toda solemnidad, á la luz del dia, la gran cuestion.

Hé aquí ahora las bases que el decreto del general Crespo impuso á la Junta:

1.^a «Redactar un reglamento que fije y uniforme la enseñanza en las escuelas con expresion de lo que haya de enseñarse en las de uno y otro sexo, calcando (*sic*) sus disposiciones en el fomento de la lengua castellana.

2.^a »Determinar el número de maestros y maestras que hayan de nombrarse; arreglando esta necesidad al de tributos con que cuente cada pueblo.

3.^a »Informar sobre la conveniencia de establecer en esta ciudad una escuela de maestros, sin perjuicio de manifestar al propio tiempo todo cuanto se le ofrezca y parezca sobre el objeto y fin á que se encamina el espediente de la materia.»

Tambien se le recomendaba—«formar un plan y proyecto para establecer en la capital una Escuela normal de la que puedan salir maestros instruidos y aptos para enseñar en provincias,»—que equivalia ciertamente á dar por prejuzgada la base tercera del decreto.

Encontramos en el informe emitido por esta Junta, á 7 de marzo de 1861, unos curiosos párrafos

que espican los nuevos retrasos que sufrió, y coinciden hasta cierto punto con nuestras apreciaciones anteriores, acumulando todas las culpas sobre el Regente de la Audiencia, sin tomar en cuenta los sucesos políticos de 1840, y sea dicho esto como de pasada. Hélos aquí:—«La Junta celebró su primera sesion en 28 del mismo mes en que fué creada, quedando así constituida, y nombrando desde luego una comision de su seno para reunir los datos necesarios y formar los reglamentos que le estaban encomendados; y no volvió á reunirse hasta que enterado su actual Presidente (era ya otro el que desempeñaba la Regencia) de que existia, con motivo de habersele remitido por el Superior Gobierno en 27 de octubre de 1856 un expediente para que diese su dictámen, y despues, en 23 de febrero de 57 copia del decreto de su institucion, la convocó para el 26 del mismo mes, en que tuvo efecto la segunda de sus sesiones.

»Entorpecimientos y dilaciones procedentes de varias causas, entre ellas la dilatada ausencia de uno de sus vocales muy ilustrado, cuyas opiniones no queria la Junta dejar de oir, han sido causa de que sus trabajos se hayan prolongado tanto que casi no cabe ya decir que á tal demora no ha dejado de contribuir en parte el detenimiento con que se ha querido meditar todos los puntos sobre que ha tenido que deliberar y resolver» (1).

(1) *Espediente citado.*

Esto se escribía, como hemos visto, á los seis años del nombramiento de la Junta por el general Crespo, y en este intervalo se habian sucedido en el Gobierno superior los generales Montero, Norzagaray, Solano, y el brigadier Herrera Dávila, todos celosos por la instruccion primaria, pero muy en particular el malogrado Sr. Solano, que discurriendo arbitrios para activar á la Junta, imaginó el 10 de agosto de 1860, es decir, poco antes de su muerte, el muy práctico y eficaz de comisionar á un oficial de la secretaría para que redactase un proyecto de reforma sobre bases análogas á las de 7 de febrero de 1855 (1). Inteligente funcionario D. J. F. del P., que así se llama el empleado en cuestion, hoy léjos por desgracia de la esfera administrativa, el día 21 de aquel mismo mes terminó su cometido, cuando ya Solano era presa de la enferme-

(1) Halló pretexto el general Solano para esta medida en una Real orden reservada, de 18 de mayo de 1860, que por ser un título más de gloria para el inolvidable general O'Donnell, debemos consignarla aquí:—«En consecuencia (dice por conclusion) la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiende á V. E. como de su Real orden lo verifico, que emplee todo el lleno de la Autoridad de que como Gobernador y Vice-Patrono está revestido para hacer que los curas, que en parte están encargados de la enseñanza primaria, consagren desde luego y muy especialmente su celo á difundir el conocimiento del idioma castellano, vigilando por todos los medios posibles para que así se verifique, *sin perjuicio de proponer al Gobierno todo lo que pueda ser conducente al logro de tan interesante objeto.*»

dad que habia de llevarle al sepulcro el 30 de agosto (1). Que tan ingeniosa escitacion al amor propio de la Junta produjo el efecto que Solano se proponia, es para nosotros indudable, pues ya en los últimos meses de 1860 el proyecto de la Junta iba tomando cuerpo y forma, hasta terminarse, como se terminó, en los primeros de 1861.

Escribimos sin otra pasion que la de la verdad

(1) Hé aquí las bases que se dieron al Sr. del P. para el *Reglamento de instruccion primaria*, en la citada fecha de 10 de agosto, por vía de *cúmplase* á la Real órden *reservada*.

1.^a Establecimiento en Manila de una Escuela normal, Seminario de maestros.

2.^a Que los alumnos de ella, aspirantes á maestros, procedan de las diferentes provincias en la proporcion de uno por 50,000 ó 60,000 habitantes, costeándose su pension por fondos locales.

3.^a Que en la enseñanza normal predominen conocimientos de aplicacion á industria y artes.

4.^a Que al terminar cada alumno su carrera no se le expida título, si no habla y escribe con facilidad en castellano.

5.^a Arreglo de escuelas en los pueblos, proveyéndose todas en alumnos de la Normal bien dotados.

6.^a Prohibicion de ejercer la enseñanza á todo el que no probase suficiencia por competente título y buena conducta.

7.^a Que la inspeccion en la enseñanza corresponde á los Jefes de provincia y respecto á la instruccion moral y religiosa á los párrocos.

8.^a Que la Escuela normal tenga escuela práctica para niños, servida por los alumnos.

Desempeñó tan cumplidamente su tarea el Sr. del P., que indudablemente hubo mucha analogía entre sus opi-

y por dejar consignados hechos que en nuestro concepto han de ejercer una influencia decisiva en el porvenir del Archipiélago filipino: plácenos por eso consignar también, en desagravio de la Junta, que desde los primeros momentos surgió en su seno tenaz debate acerca del punto cardinal de la reforma, la enseñanza del castellano, y esta oposición, grave y autorizada en el fondo y en la forma,

niones y las que después emitió la comisión oficial. El espíritu práctico que á su trabajo preside es el que inspira á todos los hombres ilustrados que conocen á fondo el país y la cuestión.

«La convicción que abrigo hace algunos años (decía en su *nota* al Gobernador superior), de que sin una radical reforma sobre la instrucción primaria no es posible en este país fomento, administración, ni nada fecundo y conveniente.... y la conveniencia de que se dé cuanto antes esta justa satisfacción á la opinión pública, son causa de que intentase sin vacilar un esfuerzo, que para mí lo es de patriotismo antes de confesar la impotencia de mis facultades para tan delicada tarea.»—Respecto á la enseñanza del castellano, hé aquí la síntesis de lo que el autor se proponía:—«Estender el conocimiento y uso de nuestro idioma, tarea mucho más fácil sin duda de lo que se cree, proporcionándose á la vez la Administración pública en los maestros hombres adictos y capaces de interpretar órdenes y auxiliar á los gobernadorcillos.»—Y respecto al clero se proponía:—«Estimular por atribuciones y responsabilidad moral propias el celo y vigilancia de los párrocos, pues sin ellas, y teniendo por ignorante instrumento á los gobernadorcillos, muchos no harán nada.»

(*Archivo del Gobierno superior.—Expediente citado.*)

sería rémora sin duda al progreso de su trabajo. Quizás tambien sin pecar de maliciosos, á la escitacion producida en los círculos oficiales por este acontecimiento inesperado, pues ya hemos dicho antes de ahora que, segun nuestras noticias, solo esta vez ha tomado fórmula y voz en el Archipiélago tan insostenible doctrina, pudiera atribuirse á la Real orden de 18 de mayo de 1860, eco en tal caso del sentimiento profundo de la Direccion de Ultramar.

Ni parece tampoco inoportuno advertir, como de pasada, que el teniente general D. José Lemery, á la sazón gobernador del Archipiélago, habia encargado confidencialmente, pero sin reserva, otro proyecto de organizacion de escuelas al P. director de la Compañía de Jesús, D. José Fernandez Cuevas, hombre de vasta capacidad y notable literatura. Digno es de repararse que los elementos eclesiásticos han sido llamados con más frecuencia á la vida administrativa, por autoridades de avanzadas opiniones políticas, como los generales Crespo y Lemery, fenómeno que prueba la utilidad de los institutos religiosos en aquel Archipiélago, más reconocida por los que con más prevencion los miraron en España.

Bien se comprende que nos referíamos al *Voto particular* de Fr. Francisco Gainza, á la sazón vicerrector de la universidad de Santo Tomás y miembro de los más activos y acreditados de la Junta, como que á él aludia el Regente D. Martin Galiano,

al lamentar en el párrafo copiado la dilatada ausencia de uno de sus vocales (1).

Honrándonos hoy con la amistad de este ilustre Pastor de la iglesia filipina, es más ineludible para nosotros en este momento el deber de decir toda la verdad sobre el asunto de más trascendencia que haya podido en Filipinas ventilarse. Desde que pudimos conocer el trabajo del actual obispo de Nueva Cáceres, tan inferior á todos los que han salido de su docta pluma, nos recuerda nuestro criterio á cada paso, como regla de conducta social y política, que las malas causas amenguan el talento de sus defensores, y que los hombres á quien Dios se lo ha concedido no deben por el pueril anhelo de distinguirse entre los demás, cuando pertenecen á una clase numerosa y digna, ponerse del lado de las preocupaciones inconscientes, de las corruptelas insostenibles, del vulgo, en una palabra, que abunda en todas las clases por más dignas que sean, cuando son también numerosas. Y que el señor Gainza se dejó influir en aquella ocasion por opiniones desautorizadas para todos los hombres capaces de

(1) El Sr. Gainza habia acompañado á los regimientos tagalos á la guerra de Cochinchina, en concepto de pro-capellan mayor. Sus servicios allí fueron tan distinguidos, que aún se pronuncia en Saigon su nombre con respeto, como todo lo que recuerda aquella expedicion española, sin la cual el ejército francés hubiera fracasado en su empresa. Tengamos siquiera esta vanagloria, ya que tan cara y tan detestable política nos llevó allá.

tenerla propia, lo revela su *voto particular* desde los primeros párrafos, que no analizaremos por respeto y amor á su hermosa inteligencia.

Los argumentos cristianos tienen preferente lugar en el escrito del señor Gainza sobre los políticos; pero unos y otros son, en nuestra opinion, contraproducentes. Del ejemplo de la infeliz Polonia, y de los esfuerzos que hacen Austria, Rusia y Prusia para imponerles su lengua respectiva, hecho á que dá carácter puramente religioso, cuando en nuestra opinion es ante todo político, deduce el señor Gainza que con la unidad de idioma podria abrirse la puerta en Filipinas á la propaganda protestante, como si por ella ni para ella pretendiéramos nosotros que los filipinos hablen castellano, sino más bien con una tendencia tradicional, que en el Código de Indias tiene un color exclusivamente católico. ¿Y es sería la comparacion? ¿Es procedente? ¿Es justa? Demás que el señor Gainza por hechos repetidos sabe que la Sociedad Evangélica de Londres, lo mismo hace su propaganda en castellano, que en visaya ó en tagalo, con la diferencia de que en estos dos últimos dialectos burla con grande facilidad la vigilancia de las autoridades españolas y de nuestras aduanas. Acaso el contraproducente argumento del *voto particular* envuelve uno muy poderoso en favor de la teoría que combate; pero nos veda la prudencia desarrollarlo.

Por análoga consideracion no detallaremos los puntos de vista políticos en que se coloca el señor

Gainza, y que son no menos insostenibles, pues si bien es cierto que:—«con oponer el Cagayan al »Tagalo, el Tagalo al Pampango, y el Pangasinan al »Ilocano, hemos conseguido aislar algunos incen- «dios,»—no lo es ménos que para el observador profundo no está el antagonismo en el dialecto sino en la raza; y prueba de ello es que todos los dialectos de Luzon y Visayas, y hasta algunos de Mindanao reconocen por padre comun al Malayo, de suerte que los que hablan unos y otros se entienden lo bastante para que en ciertos momentos históricos se hubiera podido verificar entre ellos una fusion politica, que nunca se ha verificado ni es verosímil que llegue á verificarse por antipatia de raza. Además, nuestra fuerza moral y material, nuestra preponderancia, ¿no tiene para el señor Gainza más sólidos fundamentos? ¿no tiene las condiciones de esa misma raza, que ni aun mezclada con las europeas se nos asimila, sino todo lo contrario? Esto sin contar, que sobre los intereses políticos y religiosos de España, está el interés de la civilizacion, que á mayor abundamiento y por grande ventura no es incompatible con nuestros intereses, antes los beneficia y desarrolla, hermanándose con ellos en fecundísimo consorcio.

Fué rechazada la opinion del señor Gainza por todos los miembros de la Junta de reforma, incluso Fr. Domingo Treserra, que como él viste el hábito de Santo Domingo, y que goza en todo Filipinas grande opinion de sabiduría y prudencia, sobre ser

una especialidad, como ahora se dice, en el conocimiento de los dialectos locales. Quedó votado, pues, y asentado que sería obligatoria la enseñanza del castellano.

En 20 de diciembre de 1865 fué resuelto el expediente por el Gobierno de Madrid, con los famosos decretos á que tantas veces nos hemos referido. El general D. José de la Concha, Ministro de Ultramar á la sazón, tuvo la gloria de rubricarlos. Por el primero de estos importantes documentos se crea una Escuela Normal en Manila, á cargo y bajo la direccion de los PP. de la Compañía de Jesús, debiendo sus alumnos internos recibir la educacion gratuitamente, obligándose á ejercer el magisterio durante los 10 años siguientes á su salida del Establecimiento. (Artículo 1.º del decreto y 11 del Reglamento). Dispone tambien (3.º) que haya en cada pueblo una escuela de niños y otra de niñas, por lo menos.—La instruccion es gratuita para los pobres y obligatoria para todos. (4.º)—Tanto los gastos de la Escuela Normal, como de las otras, se costean por fondos locales (1.º y 7.º), siendo obligatorio del presupuesto respectivo el *de adquisicion y conservacion del material y útiles de enseñanza, y el alquiler del edificio, donde no lo hubiere público.*—El Gobierno superior clasifica las escuelas con audiencia de la Comision Superior del ramo y del Gefe de la provincia. (6.º) Podrán los maestros ser Secretarios de los Gobernadorcillos, cuando el Gobierno superior lo autorice, en los pueblos de corto vecindario (8.º) y su

separacion no se hará sin causa legítima, previo espediente gubernativo. (9.º)—Estarán exentos *del servicio personal* mientras desempeñen sus cargos, y despues si los hubiesen ejercido 15 años. (12) Gozan la consideracion *de principales*, á los 5 años los maestros y á los 10 los ayudantes; unos y otros *tienen derecho á jubilacion*, (13) y á ser preferidos para escribientes de las oficinas, y para cargos que no exijan condiciones especiales. (14)—Los ayudantes podrán regentar las Escuelas de indigenas á falta de Maestros normales (10) ó desempeñarán las funciones propias de su clase en las escuelas donde deba haber estos auxiliares.—La inspeccion superior corresponde al Gobernador general, con auxilio de una Comision Superior, que preside él mismo, y se compone del M. R. Arzobispo y siete vocales de reconocida competencia. Ejercen la Inspeccion provincial los Jefes de provincia con una comision análoga, y son Inspectores locales natos los curas Párrocos, que dirigen la enseñanza de la doctrina moral y cristiana. (15) —«A los quince años de establecida una escuela en el pueblo respectivo (dice el artículo 16, que por su importancia copiamos íntegro) no serán admisibles á los cargos de Gobernador-cillo y tenientes de los mismos, ni podrán formar parte de la principalía, salvo si la gozasen por juro de heredad, los indigenas que no supiesen hablar, leer y escribir el idioma castellano. A los 30 años de establecida escuela sólo podrán gozar de exencion de la prestacion personal, salvo en

«caso de enfermedad, los que reúnan la espresada
 »condicion.»—A los cinco años de publicado el de-
 creto no podrá obtener cargo retribuido en todo
 el Archipiélago, quien no hable, escriba y lea el
 castellano. (17)—Y finalmente dispuso (18) que se
 dirijan al Arzobispo y Obispos cédulas de *ruego*
y encargo, para que esciten el celo de los Párrocos
 al cumplimiento de las delicadas funciones que se
 les confian.

Comprende el 2.º decreto el *Reglamento de la*
Escuela Normal, cuyas asignaturas, bastante simples,
 aunque no tanto como fuera de desear, comprenden
 cuatro cursos (art. 4.º) pueden estudiarse en tres,
 y durante los cuatro años primeros de la Escuela
 se estudian en dos. (6.º)—Nueva y enérgicamente se
 consigna el principio de que los maestros «sólo
 »usarán la lengua castellana (5.º) y en el mismo idio-
 »ma celebrarán los alumnos sus conferencias y
 »demás actos literarios, *prohibiéndoseles severamente*
»que se espresen en otra lengua, aún en las recreacio-
 »nes cotidianas y trato comun dentro del estableci-
 »miento.»—Los alumnos internos supernumerarios,
 y los esternos pagan 8 pesos al mes, y á los pobres
 se facilitan gratuitamente libros de texto (13 y 14.)

El tercer *Reglamento para las Escuelas y maestros*
de instruccion primaria comprende las de ambos
 sexos, especifica la instruccion que han de recibir
 los niños (1), la hace de nuevo obligatoria, conmi-

(1) He aquí las materias:

nando con multas á los padres que contravengan á este precepto (artículo 2.^o); reproduce la obligación de que se dé y reciba en castellano, (3.^o) gratuitamente para los pobres y por una módica retribución los pudientes (4.^o); sienta bases para clasificar las Escuelas, (8, 9, y 10) así como los maestros y Ayudantes (11 al 21) y fija los sueldos y ventajas (1) que han de gozar unos y otros, y las maestras de niñas (22 al 28).

1.^a Doctrina cristiana, y nociones de moral é historia sagrada.

2.^a Lectura.

3.^a Escritura.

4.^a *Enseñanza práctica de la lengua castellana*, principios de gramática y ortografía.

5.^a Principios de aritmética.

6.^a Nociones de geografía general é historia de España.

7.^a Idem de agricultura práctica con aplicación al país.

8.^a Urbanidad.

9.^a Música vocal.

La enseñanza de las niñas comprende las materias espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8, y 9, y además las labores propias de su sexo.

(1) Además de casa para su familia, retribución de los niños pudientes, y los privilegios que quedan apuntados, perciben los maestros de entrada de 8 á 12 pesos mensuales, los de ascenso de 12 á 15, y los de término de 15 á 20. Los que regentan las Escuelas de Manila perciben un sueldo convencional, fijado en el presupuesto del Municipio.

Los Ayudantes, cuando no regentan Escuela, gozan de cuatro, seis, ú ocho pesos mensuales, segun su categoría, la cuarta parte de la retribución de los niños pudientes, y los privilegios y exenciones espresados.

El 4.º y último decreto de los espedidos en 20 de diciembre de 1865 es un *Reglamento interior para las Escuelas*, bastante práctico y oportuno.

Aunque no nos satisface completamente la economía de estos documentos, y hubiéramos preferido alguno de los que se redactaron en Manila, de los cuales, sin embargo, se separan muy poco, y eso por regla general en cuestiones de forma, fueron recibidos con grande aplauso por el país, que comprendía que iba ya á ser una verdad la instruccion primaria. No se equivocaba.

La Escuela Normal de Manila se inauguró con extraordinaria solemnidad el 25 de enero de 1865: la Comision Superior y las provinciales y locales funcionaban ya, desde 17 de Mayo de 1864.

VIII.

Para que no fuesen tan importantes disposiciones letra muerta, ni la institucion de la Escuela Normal dejase de producir desde el primer dia los frutos que de ella se esperaban, era preciso desarrollar inmediatamente sus fecundos principios en decretos de carácter reglamentario, que llevasen el espíritu de la reforma á todas las estremidades del país, reanimando en unas y creando en otras elementos que la aprovecharan.

Hallóse el Gobierno superior de Filipinas en un momento histórico de la más grave trascendencia política y filosófica. En plazos fatales, relativamente cortos, iban á perder *los indígenas que no supiesen hablar, leer y escribir en castellano*, derechos naturales sacratísimos, de esos que no cambian los pueblos sino por el pan de la inteligencia; y es base rudimentaria de todo contrato social, que cuando el Poder ejecutivo dicta una medida de tal naturaleza ponga inmediatamente al alcance de sus súb-

ditos los medios de ejecutarla. Cruzarse de brazos ante la Escuela normal, esperando que de ella saliese la luz, el *fiat*, al nuevo modo de ser de la instruccion primaria, hubiera sido incurrir en análoga responsabilidad moral á la que pesa sobre los autores de la cédula de 22 de Diciembre de 1792, que prohibió el uso de los dialectos. No de la ley sólo, no del buen deseo, de la habilidad gubernativa y del esfuerzo perseverante depende las más veces el éxito de estas reformas puramente morales, encaminadas á modificar y regenerar un pueblo tan heterógeneo como el filipino.

Así lo entendieron tambien los nuevos gobernadores de las islas, desde el general Echagüe, sucesor de Lemery en 1862, hasta D. José de la Gándara, que desde octubre de 1866 las gobierna; y el impulso que han dado á la organizacion del ramo lo tiene ya convertido en el más vasto y más importante de cuantos componen la Administracion gubernativa del Archipiélago.

Habian prescindido los reglamentos de 20 de diciembre del artículo 4.º del proyecto del señor del P., en nuestro sentir muy oportuno, puesto que debiendo costearse la Escuela normal por fondos locales, era de estricta justicia que á cada provincia se asignase un número de alumnos proporcionado á su vecindario y circunstancias. A este fin, por el mismo decreto de 24 de noviembre de 1864 que anunciaba la apertura de la Escuela normal, se fijaron en la siguiente proporcion las plazas de

internos de número que podría cubrir cada provincia:

Abra.	4
Albay.	2
Antique.	4
Bataan.	1
Batanes (Islas).	4
Batangas.	3
Bohol.	1
Bulacan.	2
Cagayan.	4
Calamianes.	4
Camarines Norte.	4
Camarines Sur.	1
Capiz.	4
Cavite.	4
Cebú.	3
Ilocos Norte.	1
Ilocos Sur.	2
Iloilo y distrito de la Concepcion.	4
Isabela.	4
Laguna é Infanta.	4
Leite.	4
Manila.	3
Marianas.	4
Mindoro.	1
Negros (Isla de).	4
Nueva Ecija.	4
Nueva Vizcaya.	4

Pampanga.	2
Pangasinan.	2
Romblon, Masbate y Burias.	1
Samar.	1
Surigao.	1
Tayabas.	1
Union.	1
Zambales.	1
Zamboanga.	1

Esta disposición no ha producido el resultado que se esperaba de proporcionar buenos maestros á todas las provincias por igual, porque de las más apartadas, principalmente de las Visayas y Mindanao, nótase escasa concurrencia de alumnos, por el apego que el indio tiene á su isla, por la dificultad y costo de las comunicaciones y por otras causas, que la Administración debe tener muy presentes para acordar lo más pronto posible el establecimiento de otra Escuela normal en Cebú (1); pero no por eso ha de negarse la oportunidad y conve-

(1) Esto es tan exacto, que si no se acude pronto con el remedio que proponemos llegará á existir antes de mucho un grandísimo desnivel entre la ilustracion de Luzon y los otros dos grupos de islas. Escasamente un 4 por 100 de alumnos dan Visayas y Mindanao á la escuela de Manila, y en el último exámen semestral que acaba de verificarse, cuyo resultado consta de la *Gaceta de Manila* de 7 de enero, únicamente encontramos un natural de Zamboanga, siendo los maestros 22. En el proyecto que trabajó el P. Jesuita Cuevas por encargo del general

niencia de hacer comprender á los indios desde el primer momento que aquella era una institucion local, por ellos y para ellos imaginada (1).

Con mayor eficacia respondió á su objeto otra disposicion de 17 de julio de 1865, dictada por el general Echagüe, autorizando á los cabos y sargentos del ejército filipino para matricularse como alumnos externos de la Escuela normal, concesion que ha producido algunos de los mejores maestros que hoy existen en el Archipiélago, siendo sensible que se haya revocado posteriormente por razones militares de dudosa fuerza.

Pero entre los preparativos hechos para sostener por decirlo así ó cooperar al impulso que la Escuela normal daría á la instruccion primaria, merece una mencion especialísima el superior decreto de 26 de enero de 1867, que clasifica las escuelas con arreglo á los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Real decreto orgánico; y no ya por éste resultado, aunque es en sí muy importante, como base de sistema regular y metódico, sino por el cúmulo de datos

Lemery se propuso ya la segunda Escuela normal de Cebú, y el comandante general de Visayas, D. Segundo de la Portilla, persona tan ilustrada como estimable, instruia un expediente sobre el asunto, cuando yo me hallaba de Secretario del Gobierno Superior.

(2) Por esta razon y por haber resultado escasa la asignacion de 8 pesos mensuales á cada alumno, se rebajó el número de éstos á 40, aumentándose á 10 pesos la asignacion. (*Real orden de 31 de agosto de 1866.*)

estadísticos que hubo que reunir en el expediente. Algunos de ellos vieron despues la luz pública en la circular de 30 de agosto de aquel año. Hasta aquella fecha puede decirse que no existía en Filipinas una sola base de estadística intelectual. Todo lo que pudo averiguar la Junta de reforma, y consiguió en el preámbulo de su proyecto, es que las escuelas de ámbos sexos existentes en 1855 eran 817, y eso con referencia á un informe de la Administración de tributos, que á su vez habia tenido que contentarse con lo que á ciegas le dijeron los jefes de provincia.

Ahora bien, de los datos recogidos para clasificarlas, si no resulta con aproximada exactitud e número de las escuelas, por mala redaccion de la circular de 1.º de marzo en que se pidieron, resulta el de los niños y niñas que asistian, el de las escuelas que puede haber, y el de edificios existentes para dicho objeto, que son sin la menor duda bases interesantes para estadísticas subsiguientes. Como primer ensayo de este género adolece de otros muchos defectos, que en su lugar oportuno explanaremos.

Hé aqui ahora la parte más sustancial y curiosa de aquellos datos:

IBAN A LA ESCUELA.

	Niños.	Niñas.
Abra.	876	559
Albay.	4.585	5.079
Antique.	1.937	1.665
Bataan.	1.605	704
Batanes (Islas).	652	556
Batangas.	5.540	80
Benguet.	29	»
Bohol.	15.756	17.948
Bulacan.	6.485	2.162
Burias.	78	102
Cagayan.	4.095	2.451
Camarines Sur.	1.176	»
Camarines Norte.	480	»
Capiz.	5.072	4.456
Cavite.	2.045	715
Cebú.	6.754	4.414
Calamianes.	718	298
Cotabato.	127	70
Corregidor (Isla del).	59	45
Davao.	107	81
Ilocos Sur.	4.605	1.995
Ilocos Norte.	2.440	1.056
Iloilo.	7.960	6.195
Infanta.	558	»
Isla de Negros.	1.829	1.776
Isabela de Luzon.	5.199	2.820
Laguna.	4.689	1.458
Leite.	5.107	3.156
Manila.	1.940	905
Marianas (Islas).	511	440
Masbate y Ticao.	425	425
Mindoro.	2.426	»

IBAN A LA ESCUELA.

	Niños.	Niñas.
Misamis..	5.684	5.684
Morong	954	558
Nueva Ecija..	2.561	4.408
Nueva Vizcaya.	1.481	4.764
Pampanga.	1.580	517
Pangasinan..	15.228	11.685
Porac.	60	55
Príncipe.	259	474
Romblon.	2.594	2.519
Samar.	2.585	»
Surigao..	2.522	4.686
Tayabas.	5.211	624
Union.	6.555	5.525
Zambales..	1.080	832
Zamboanga	251	100

A fin de ir corrigiendo poco á poco los innumerables defectos de esta estadística, se dictaron por el Gobierno superior en 12 de agosto de 1867 disposiciones enérgicas para el exacto cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 35 del *Reglamento de escuelas y maestros*, el cual previene—«que los inspectores provinciales remitan mensualmente noticia »del número de discípulos que en el último día del »mes exista en cada escuela de ámbos sexos, con »expresión de los que pagan, del número que ha »entrado y salido, y del que, por término medio, ha »concurrido á ella en el mes, con las observaciones »que les parezcan convenientes.»—La conveniencia,

mejor dicho, la posibilidad de rendir cada mes estos estados, es muy dudosa en Filipinas, donde la generalidad de los pueblos no tiene comunicaciones con la cabecera tan frecuentes, que permitan remitir con puntualidad los estados parciales al inspector de la provincia, que ha de refundirlos y totalizarlos, por cuya razon hubiera convenido que el Reglamento los hiciese trimestrales ó acaso semestrales.

Dificultad no menor ofrece su redaccion en la práctica, cuando rehusa el P. Cura el trabajo de hacerlos, ó cuando el maestro no procede de la Escuela normal, que es lo más comun todavía; y así se ha tardado cerca de un año en organizar medianamente este servicio estadístico, habiendo sido necesario publicar en la *Gaceta de Manila* un modelo á que debian ajustarse todos los estados. La primera provincia que cumplió éste importante precepto con regularidad, fué la de Tayabas; pero hoy, merced á los esfuerzos hechos, y á las reprensiones dirigidas á los gobernadores morosos, mal ó bien lo cumplen todas, de suerte que el Gobernador superior Inspector general de Escuelas puede por la *Gaceta de Manila* apreciar en fin de cada mes el desarrollo del ramo y el celo que despliegan las Autoridades locales en secundar sus disposiciones.

Ocurridas ya por esta época algunas promociones de la Escuela Normal, fué preciso en 30 de agosto del mismo año dictar reglas á los jefes de provincia, á los párrocos, gobernadorcillos y maestros

para la organizacion conveniente de los deberes y obligaciones que á cada uno atribuyen en sus respectivas esferas, así los reglamentos, como la ciencia pedagógica. Entre todas y sobre todas, la inspeccion, sin la cual, como dice muy bien el mismo decreto, «no se concibe, y jamás existirán, sin duda, buenas escuelas ni maestros ilustrados,» ofrecia en el concepto público dificultades invencibles por las opiniones que se atribuyen al clero; pero tratándole, como en aquel documento se le trató, con la consideracion que merecen las corporaciones elevadas y respetables, mientras no dejan de serlo, poniéndole ante los ojos su propia conveniencia, la del país, la de la pátria española, y el deber moral y material que las leyes y su conciencia le imponen, ni una sola voz hostil, ni una sola resistencia activa produjo la más trascendental y difícil de cuantas resoluciones haya dictado aquel Gobierno. Imponer su criterio la Autoridad civil al estado eclesiástico, á quien el poder real *ruega y encarga* que secunde sus resoluciones, es empresa crizada de peligros, cuando no la dirijen buena fé y alto propósito. Y en efecto, los sacerdotes más ilustrados, los más patrióticos, pusieron resueltamente manos á la gigantesca obra, inspeccionando con verdadero amor las escuelas, regalándoles de su bolsillo elementos de estudio, cuadros, bancos, esferas, libros; promoviendo expedientes para la construccion de edificios, y demostrando, en fin, de todas las maneras, que no era hostilidad de principio ni mucho ménos la que les

nacia enojosa la enseñanza del castellano. El Gobernador Superior hacía públicas estas pruebas con el debido elogio por medio de la *Gaceta*; se apoyaba en ellas para demandar cada día más concesiones á los Obispos y Provinciales, más ayuda á los Jefes de provincia; y escudado á su vez con éstos y aquellos, pronto consiguió que se hiciera espíritu de clase, noble lucha de nobilísimo amor propio, el celo por la instrucción que á todos supo infundir (1). Los dos últimos tomos de la *Gaceta de Manila* permiten contar paso á paso los que daba en el corazón del país y de sus instituciones seculares esta propaganda moral, intelectual, patriótica, fecunda en lecciones y esperanzas, digna por cierto de estudio (2).

Sentadas sus bases tan sólidamente, en movimiento ya las ruedas más importantes, que habían de llevar al triunfo el victorioso carro de la instrucción primaria, pudo el Gobierno Superior reconcentrar toda su energía en el punto culminante

(1) El mismo P. Gainza, corroborando una vez más nuestras apreciaciones sobre su proceder en la Junta de reforma, dirigió en 26 de agosto del año pasado una Pastoral al clero de su diócesis, excitándole «á entrar de lleno con decisión y constancia en las miras del Gobierno», pastoral que fué publicada en la *Gaceta de Manila*.

(2) Esta circular mereció extraordinarios elogios á la prensa de Madrid dedicada al magisterio, y en particular á los *Anales de primera enseñanza*, decano de estos periódicos, que en la pág. 634 de su tomo IX me hizo un honor que no merezco, y de que más adelante me ocuparé.

que más la demandaba: *la enseñanza obligatoria del castellano*. Fué ridícula y estéril la exageracion del principio cuando el Estado nada ponía de su parte para realizarlo; ahora la exageracion era imprescindible para combatir de frente las preocupaciones, primero; para demostrar que la Administracion seguía su plan fijo y constante, despues, y por último, para herir vivamente la imaginacion entre letárgica y fantástica de la raza indígena, que sólo se enciende en el centelleo de la española.

En 20 de octubre se mandó fijar en las esquinas de todos los pueblos, á la puerta de todas las iglesias, de todas las escuelas y de todos los tribunales, el siguiente bando, escrito con sencillez y claridad acomodadas al pueblo á quien se dirigía: (1)

«D. F. de T., Gobernadorcillo de.»

»De órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, Capitan General de Filipinas, se recuerda á los padres de familia que no sólo deben, como una sagrada

(1) Repetidas veces se publicó este modelo de bando en la *Gaceta de Manila*, mientras yo fuí secretario del Gobierno Superior civil, traducido en los seis dialectos más importantes de Filipinas, que son *tagalo, visayo, cagayan, ilocano, vicol, y pangasinan*, para que pudieran los gobernadorcillos de todos los pueblos copiarlo y fijarlo con su firma al público. Llamó extraordinariamente la atención á los mismos indios por esta circunstancia, y las clases ilustradas creyeron oportunísima la idea. El *Diario de Manila* dijo, entre otras cosas, que para el estudio comparativo de los dialectos, era el documento más interesante que se había publicado en Filipinas.

obligacion, enviar sus hijos á la escuela, sino que les conviene mucho enviarlos, porque á los quince años de establecida en este pueblo, los que no sepan hablar, leer ni escribir en castellano

»No podrán ser Gobernadorcillos,

»Ni tenientes de Justicia,

»Ni podrán formar parte de la principalía, á ménos que la hayan heredado.

»Tambien á los treinta años de establecida escuela en este pueblo, sólo podrán eximirse de las prestaciones personales los que sepan hablar, leer y escribir en castellano.

»Por último, desde el 20 de diciembre del próximo año de 1868, no podrá nombrarse, ni se nombrará en todo el Archipiélago, ni aun para los cargos más ínfimos y materiales de las oficinas del Estado, ó de los tribunales de los pueblos (como agentes, fagitanes, repartidores, cobradores, etc.) á quien no justifique saber hablar, leer y escribir en castellano.

»Los padres que, á pesar de estas escitaciones y de las que en su celo religioso y social les hagan los párrocos, no envíen sus hijos á la escuela desde que tengan edad para ello, serán castigados con la multa de medio á dos reales, segun el R. P. Cura y el Gobernadorcillo dispongan.

de mil ochocientos

El Gobernadorcillo.»

(Aquí la firma.)

Este bando habia de reproducirse cada vez que se inaugurára una escuela, ó tomase posesion un maestro, ocurrencias á que se ha dado grande solemnidad por un decreto posterior, logrando así que vengan á ser verdaderas ceremonias para aquel pueblo tan acostumbrado á las fiestas, al aparato y la exterioridad (1).

No se descuidaba por eso la educacion de las niñas, si bien luchando con el inconveniente de no

(1) «Siempre que se inaugure una escuela nueva ó se ponga en posesion á un maestro procedente de la Normal, para dar á estos actos toda la importancia y solemnidad que tienen en los países cultos, harán concurrir á la principalia con la música del pueblo, invitando al R. ó D. Cura Párroco á ponerse á su cabeza; y por último, cuando por personas benéficas se hagan donativos de objetos, muebles, cuadros, libros, etc., etc., lo participarán á este Gobierno Superior para su publicacion en la *Gaceta*.» (Artículo 3.^o de la circular de 18 de julio último.)

Ha producido tan buen efecto, que no más tarde que el día de San Miguel (29 de setiembre) se inauguraron ya en la provincia de Batangas varias escuelas nuevas con verdadera pompa, asistiendo el Alcalde y todos los Párrocos y españoles del contorno, incluso muchos convidados de Manila. En esta misma ciudad se ha inaugurado tambien una escuela nueva en Quiapo, con asistencia del Ayuntamiento, cuyos individuos la adornaron y dotaron con sus dádivas. Finalmente, la inauguracion de la Escuela de la Constanca, á que más adelante nos referimos, fué presidida por el Gobernador Superior, dando el Sr. Arzobispo la bendicion á la casa, y concurriendo todas las Autoridades y la sociedad más distinguida de la capital.

haberse establecido Escuela Normal de Maestras por falta de fondos. Sin embargo, la circunstancia de hallarse dirigidos por Hermanas de la Caridad establecimientos excelentes de Manila, como la Escuela Municipal y la del Hospicio de San José, junta al esfuerzo que hacian todas las corporaciones religiosas para ayudar al progreso de la instruccion, contribuyó á producir solicitudes de exámen para maestras, desde que en el decreto de clasificacion de 26 de enero de 1867 se habia innovado lo bastante para que ofreciese aquella carrera seguro y decoroso porvenir á las jóvenes. «Las Escuelas de niñas,—se dijo,—no están sujetas á clasificacion determinada, pues en todos los pueblos donde haya local ó Escuela para niñas y se establezcan las maestras, éstas, con arreglo á los artículos 27 y 28 del reglamento de 20 de diciembre de 1863, gozarán el sueldo mensual de ocho pesos, si lo fuesen con título del Gobierno Superior, y de seis en caso de ser maestras sustitutas, y unas y otras las retribuciones de las niñas pudientes; teniendo además derecho á habitacion en la Escuela, y en caso contrario á una indemnizacion para satisfacer el alquiler» (1). Aunque fuese más mo-

(1) Por exigirlo el estado de los fondos locales y aconsejarlo así la comision superior del ramo, se modificó esta disposicion en 22 de junio de 1867, haciéndola aplicable sólo á los pueblos donde hubiera local ó se construyese para Escuela de niñas, rebajando el sueldo á 3 pesos; pero en cambio se dispuso que donde hubiese más de 50 cabecerías se establecieran dos maestras.

desta la parte que tomaba la Administracion en las Escuelas de niñas, el progreso fué si cabe mayor. no sólo por la tendencia de la mujer indigena á la enseñanza, sino porque hasta entónces sólo habia conseguido en ella la miserable retribucion de peso ó peso y medio mensual, pagada por los párrocos. Estas y otras muchas disposiciones favorables á las maestras, acertaron á introducir allí el espíritu moderno, el anhelo por ilustrarse y distinguirse. Del establecimiento de la escuela de Santa Isabel en Nueva Cáceres, ya hemos hablado con el encarecimiento que merece; pero no menor lo merece el de la Escuela de la Constancia, llamada así por la casa que ocupa, vasto edificio rodeado de jardines, entre los suburbios de Manila, Paco y Santa Ana. El público entusiasmo, y la proteccion más decidida del general Gándara, lo han hecho allí todo. Regaló el palacio, que vale medio millon, á las Hermanas de la Caridad, Doña Margarita Rojas de Ayala, señora de las más recomendables dotes; varios particulares costearon el viaje por el istmo de Suez de las Hermanas que lo dirijen, y por una cuestacion que ha producido algunos miles de pesos, ayudada de elementos que la Administracion ha proporcionado, como polistas y materiales de construccion, se está ampliando actualmente el local para que admita el número fabuloso de niñas del país que piden serlo.

De propósito hemos hecho caso omiso de otra multitud de disposiciones secundarias que elevan

hoy el magisterio en Filipinas á la altura de una carrera decorosa, por no dilatarnos demasiadamente, y venir á parar al resultado que ofrecen estas reformas, y que puede hasta cierto punto apreciarse ya, en vista del primer exámen comparativo que se ha hecho de los datos estadísticos publicados en 30 de agosto de 1867, con los que resultan de los partes mensuales en el año subsiguiente recibidos (1). Al publicar aquellos el Gobierno Superior, habia dicho categóricamente que «su exactitud debia á todas luces ponerse en duda,» y ahora, al compararlos con los nuevos en circular de 18 de julio de 1868, exigiendo su rectificación á

(1) Merecen, sin embargo, especial mención entre esas disposiciones, la de 15 de febrero de 1867 que dicta reglas para abonar á los maestros alquiler de casa, donde no la tuvieren, y de local para Escuela en igualdad de circunstancias; la del día siguiente (16 de febrero) que señala un peso anual á los maestros por cada niño de escritura, para la tinta, papel y pluma, que el Estado costea con arreglo al art. 4.º del reglamento de Escuelas; la de 14 de marzo de 1868, que dispuso se imprimiesen con la traducción castellana las obras didácticas escritas en los dialectos locales; el *Reglamento de maestros supernumerarios ó sustitutos*, de 26 de abril siguiente, que proporciona los medios de traer al profesorado todos los hombres de alguna inteligencia, existentes en el país; y por último, la amplia publicidad en la *Gaceta* establecida para todas las disposiciones referentes á instrucción primaria, incluso los nombramientos. Respecto á las Escuelas de niñas, deberían recordarse aquí las circulares de 12 de noviembre de 1867 y 14 de marzo de 1868, si no lo hubieran sido ya en otra nota, (pág. 32.)

los Jefes de provincia para *poder elevar al Gobierno de Madrid una estadística algo más exacta, si al fin resultare*, habia expresado en estos términos la opinion que le merecia:—«Aquel ensayo estadístico, »único que ha recibido hasta ahora publicidad, »no puede adoptarse como punto de partida, sin »hacer algunas aclaraciones respecto á su origen y »significacion. Faltos de bases sólidas los Jefes de »provincia, pues no funcionaban aun las Inspecciones locales, que son el único conducto por donde »puede averiguarse la verdad sobre el movimiento »de las escuelas, arrojaron, por decirlo así, á bulto »sobre el papel, datos y cifras, que á veces se hallan »con la verosimilitud y casi siempre con la verdad »en palpable divorcio. En unas provincias debió de »computarse el número de los niños con relacion al »vecindario tan exageradamente como la escuela »maltusiana pudiera hacerlo; en otras hubieron de »figurar sin duda como matriculados todos los niños »existentes en las poblaciones; tal vez los que recibian educacion en las escuelas privadas se atribuyeron á las públicas, y por último, en el número »de edificios destinados á la enseñanza, se computaron quizás los tribunales, donde se hallaba entonces y aun hoy se halla una buena parte de las »Escuelas establecidas. No es, per lo tanto, de extrañar que en la primera rectificacion hecha de »aquellos datos hayan aparecido diferencias de mucha cuantía, que al servir ahora de término de »comparacion con los últimamente recogidos, amen-

»güen la importancia de éstos, pareciendo quizás
 »estéril la actividad en los últimos tiempos desple-
 »gada. Tamaño error sólo sería disculpable en quien
 »ignorára la historia de aquel documento. Obróse
 »entonces, segun queda dicho, sin comprobantes, y
 »como por mero fantasear de los Jefes de provincia.
 »Apénas si empezaba á entrar el ramo en una mar-
 »cha regular administrativa,» etc., etc.

Véase, pues, el cómputo de las diferencias que existen, entre la estadística ilusoria por decirlo así, de 1867, y la más real de 1868, advirtiendo que eliminamos resueltamente el movimiento de las escuelas de niñas, no sólo para facilitar en lo posible nuestro trabajo, sino porque son muy escasos los jefes de provincia que las incluyen en sus partes mensuales:

PROVINCIAS.	Niños que iban á la escuela, segun la estadística publicada en 1867.	Idem que van hoy, segun los partes mensuales de 1868.	DIFERENCIA.	
			En más.	En ménos.
Abra.	876	419	»	457
Albay.	4.385	6.990	2.605	»
Antique.	1.937	2.871	934	»
Bataan.	1.005	1.309	304	»
Batangas.	3.340	445	»	2.907
Bohol.	15.736	22.285	6.549	»
Bulacan.	6.485	3.965	»	2.520
Burias.	78	115	37	»
Cagayan.	4.093	»	»	»

Calamianes.	718	»	»	»
Camarines Norte	480	844	564	»
Camarines Sur.	1.176	2.065	889	»
Capiz.	5.072	5.477	405	»
Cavite.	2.045	3.565	1.520	»
Cebú.	6.734	11.295	4.561	»
Cotabato.	128	24	»	104
Iloilo.	14.153	16.449	2.296	»
Ilocos Norte. . . .	2.440	2.691	251	»
Ilocos Sur.	4.603	5.159	556	»
Infanta.	558	151	»	407
Isla de Negros.	1.829	»	»	»
Isabela.	3.199	636	»	2.563
Laguna.	4.689	2.819	»	1.870
Leite.	5.107	8.050	2.923	»
Manila.	1.940	3.389	1.449	»
Masbate y Ticao	425	865	438	»
Mindoro.	2.426	680	»	1.746
Misamis.	5.684	765	»	4.919
Morong.	954	523	»	411
Nueva Ecija. . . .	2.561	2.035	»	506
Nueva Vizcaya.	1.481	891	»	590
Pampanga.	1.580	2.372	792	»
Pangasinan. . . .	13.228	14.140	912	»
Romblon.	2.594	1.186	»	1.408
Samar.	2.585	3.478	893	»
Surigao.	2.522	1.532	»	990
Tayabas.	3.211	784	»	2.427
Union.	6.333	2.971	»	3.362
Zambales.	1.080	1.757	677	»
Zamboanga. . . .	231	412	181	»

Las dos últimas casillas suman respectivamente, 29.536 y 27.187 niños.

Casi todas las diferencias *en ménos* que en ese estado aparecen, las explicaba el Gobierno superior de un modo verosímil en la casilla de *observaciones*

de su *cuadro estadístico*, donde puede verse, y algunas otras las explicaremos nosotros, para terminar este artículo, con las que nos sugieren datos posteriores de carácter oficial y público.

Importa, sin embargo, advertir, que en esta, como en todas las cosas, que á las Islas Filipinas se refieren, hay que tener muy en cuenta las estrañísimas condiciones del país y de la raza. Gobernadores y maestros que cumplen celosamente sus deberes, los olvidan el mejor dia tan por completo como si nunca los hubieran cumplido. Escuelas donde un mes aparece grande asistencia, al mes siguiente están vacías, sin que tal vez se atine con la causa. Repartida la poblacion en barrios muy distantes entre sí, la menor ocurrencia retrae á los niños de ir á la escuela. En Masbate, por ejemplo, las visitas (barrios) de Malbug y Noso distan tres horas de su matriz, Uson, donde está la escuela. Pueblos hay en Misamis y aun en las Islas Visayas y Calamianes, que tardan tres y cuatro meses en comunicarse con la cabecera, y ésta otro tanto en comunicarse con Manila, de modo que los partes, siempre incompletos, llegan siempre tarde al Gobierno superior. Finalmente, para que se forme idea de los obstáculos con que allí lucha la Administracion, no ha podido cumplirse el Reglamento en lo que toca á la designacion de las vacaciones, por ser preciso designar una época distinta en cada provincia, y ha parecido mejor dejarlo al criterio de los gobernadores.

(*Abra.*) Acababa éste distrito de sufrir una gran calamidad pública, cuando se hizo la estadística: las inundaciones de octubre y noviembre de 1867, que diezmaron la población. Recientemente hemos visto en la *Gaceta de Manila* el parte correspondiente al mes de octubre de 1868, donde ya los niños se elevan á 469 y las niñas á 593, habiendo escuelas de éstas en siete pueblos, y de varones en todos los del distrito, y además en veinte rancherías de infieles tinguianes, raza dócil, inteligente y hasta hermosa, por lo cual hace rápidos progresos en la civilización. Los pueblos hoy cristianos eran hace veinte años rancherías salvajes; y en poco tiempo los puso al nivel de los más adelantados de Luzon, el gobernador P. M. señor Carreras.

(*Batangas.*) El Alcalde de esta provincia habia entendido que sólo debian considerarse escuelas públicas las servidas por discípulos de la Normal, y por tanto no incluía en sus partes las del sistema antiguo. Cuando se le hizo conocer su yerro por el Gobierno superior, se elevó el número de los niños á 1.546, como que él venía refiriéndose á cinco escuelas públicas solamente, y hay nada ménos que treinta y dos en la provincia. Este ejemplar no es único.

(*Bulacan.*) A un descuido análogo debe atribuirse la diferencia que en esta provincia se nota. El Gobierno reparó que el Alcalde dejaba de incluir en sus partes veinte y siete escuelas públicas.

(*Cagayan.*) Este Alcalde no habia remitido un

sólo parte de escuelas, á pesar de las repetidas órdenes superiores, por cuya razon fué severamente amonestado al publicarse la estadística. El primer parte que envió (noviembre de 1868) arroja un total de 4.795 niños.

(*Cottabato.*) Las circunstancias de este distrito puramente militar, obligan á confiar la escuela de Pollok al P. misionero jesuita, y la de Cottabato, al capellan del regimiento que lo guarnece. Así, pues, las alteraciones estadísticas dependen las más veces del relevo de la guarnicion.

(*Isla de Negros.*) No habia remitido el Gobernador P. M. ningun parte de Escuelas al publicarse la estadística. Cuando lo hizo, resultó que asistian á ellas 3.881 niños. (*Gaceta de Manila* de 18 de setiembre de 1868.) (1).

(*Isabela de Luzon.*) En todas las comarcas tabacaleras se halla muy atrasada la instruccion, pues como se obliga á las familias á sembrar un número excesivo de plantas, necesitan que los niños las ayuden. Además, los partes estaban muy mal redactados, comprendiendo sólo nueve escuelas, cuando en el presupuesto constan 27. Aun así, el de agosto, (*Gaceta* de 2 de octubre) arroja 4.456 niños.

(1) Posteriormente hemos visto en la *Gaceta de Manila* de 15 de enero, el parte de este distrito, correspondiente á noviembre, que arroja 4.714. ¡Qué aficion á la enseñanza no revela este constante progreso! ¡Cuán bien responde el país á los esfuerzos de la administracion cuando ésta sabe hacerlos!

(*Laguna.*) Estaban tan mal redactados los partes de esta provincia, que no fué posible averiguar cómo cuestan las Escuelas 2.578 escudos al año, y tan pobre resultado ofrecen. Suponemos que á estas horas se habrá conseguido.

(*Mindoro.*) Seis pueblos nada ménos dejaba de incluir en sus partes el Alcalde de esta provincia.

(*Misamis.*) El grandísimo retroceso en este distrito es debido á la creciente pobreza del país, á la falta de comunicaciones, etc., etc. Además, aquí, como en casi todo el Mindanao, son aborrecidos los cargos de justicia, y para eximirse de ellos, rehusan los indigenas aprender el castellano, con que viene á resultar contraproducente el estímulo á su vanidad y amor propio que la legislacion les hace.

(*Morong.*) En este distrito, como en la provincia siguiente de Nueva Ecija, sólo se explican las diferencias por descuido de todos los funcionarios administrativos, incluso los PP. Curas, aun teniendo en cuenta lo devastadas por el bandolerismo que suelen hallarse. Así y todo, y censurando la redaccion de los partes locales, el Alcalde de Nueva Ecija daba en el correspondiente á agosto 4.797 niños, y el Gobernador de Morong, 667.

(*Romblon.*) «No debe alarmar á los estudiosos, —dice el Gobernador Superior en la casilla de *observaciones*,—la disminucion que aparece en la concurrencia á las Escuelas de este distrito, porque á no dudar, carecen de exactitud las cifras que se refieren á Romblon en la estadística de 30 de agos-

»to. A la poblacion se dá la de 21.992 almas, y no
 »pasa de 16.000. En la *Guia de forasteros* de 1863
 »figura con 14.521. A ella no pueden humanamente
 »corresponder 2.594 niños de primera educacion,
 »como allí se supone.»—Sin embargo, en el *Nomen-*
clator figura Romblon con 21.579 almas, y en el
 parte de agosto de 1868 con 2.096 niños. (*Gaceta*
 de 16 de setiembre.)

(*Surigao.*) Los terremotos y las grandes calamidades son muy frecuentes en este distrito, donde los niños por consiguiente salen con sus padres á buscar raíces y yerbas para mantenerse. Borrascosos con extremo los mares y los rios, impiden tambien á menudo las comunicaciones.

(*Union.*) Es brillante el estado de la instruccion en esta provincia, á pesar de esa diferencia *en ménos*, indudablemente ficticia. Los pueblos son 12, los maestros que figuran en el presupuesto 15, y las maestras 9. Todas las escuelas están concurridísimas, merced al celo del Gobernador y de los Párrocos. Claro es, pues, que el número de 6.333 niños se puso á bulto en la estadística anterior.

Excusamos advertir, que si bien aparecen los Jefes de provincia como responsables de todas las indicadas faltas, en el fondo no lo son en absoluto, sino los agentes secundarios de que tienen que valerse. Ya hemos dicho lo que pasa con párrocos, gobernadorecillos y maestros, en cuanto á la redaccion de los partes. Estos en la capital caen en las manos pecadoras de un escribiente, que aunque

apénas sabe castellano, tiene á su cargo todos los negocios de Gobernacion y Fomento de la Alcaldía, que ocupan mucho tiempo y no producen nada. El Jefe, por su parte, que ha de despachar por sí mismo el Juzgado, no puede fijar su atencion en cosa tan pequeña como la estadística de Escuelas, por cuyas imperfecciones la Audiencia, que es el superior más temible para él, no le exige responsabilidad, y firma como en un barbecho un documento que acaso en materia gubernativa es padron de deshonra para un buen juez. De aquí que los Gobernadores militares, con dolor lo hemos observado, aparezcan más celosos que los civiles en los servicios administrativos. ¡Absurda, absurdísima organización!

Considerando, pues, que los 27.187 niños, que resultan de ménos asistencia en el período que abraza la última estadística del Gobierno Superior, pueden justificarse por ocultaciones más ó ménos deliberadas, ó por accidentes que no afectan á la esencia del servicio, habremos de deducir que el progreso de la instruccion primaria en Filipinas es ya indudable, y más lo será todavía cuando á fines de 1868 se hayan rectificado esos datos por los Jefes de provincia, que fué el objeto de su publicacion en *Cuadro comparativo*, para elevar despues al Gobierno de Madrid una estadística aproximada á la verdad. Por lo pronto, sin haber rectificado todas las partidas, ni corregido otros errores que los de más bulto, ya probamos:

Que los 419 niños del <i>Abra</i> , son, lo menos.	469
Y los 443 de <i>Batangas</i> .	1.546
Y los de <i>Cagayan</i> .	1.795
Y los de <i>Isla de Negros</i> .	3.881
Y los 636 de la <i>Isabela</i> .	1.456
Y los 523 de <i>Morong</i> .	667
Y los 1.186 de <i>Romblón</i> .	2.096

Por solas esas siete partidas se disminuye 8.902 niños la asistencia en ménos, quedando reducida á 18.285, y elevándose por consiguiente á 38.458, la asistencia en más.

Del mismo modo podríamos corregir todos los datos contraproducentes del *Cuadro comparativo*, si no temiéramos extendernos demasiado, como ya se están corrigiendo hoy en la práctica, según puede verse en la *Gaceta de Manila*, por virtud de las observaciones que entonces se hicieron. Otras consideraciones se desprenden de ellos no ménos interesantes, que para terminar nuestro trabajo esplanaremos.

IX.

Deseamos que se penetren bien nuestros lectores del carácter embrionario de esos ensayos estadísticos, que sólo pueden servir, como indicó repetidamente el Gobierno Superior en sus circulares de 30 de agosto de 1867 y 18 de julio de 1868, de punto de partida para trabajos sucesivos de la misma índole. Deseamos asimismo que de su imperfeccion y grosería—perdónese la dureza de la frase en gracia de su exactitud—á nadie se culpe, especial y determinadamente; que las operaciones estadísticas por sencillas que sean, requieren un personal de auxiliares entendidos, de que por completo carece la Administracion filipina fuera de las capitales. En 24 de diciembre de 1861 se quiso hacer un *censo de poblacion* á semejanza de los de España (con demasiada semejanza por cierto), y han pasado á la categoría de proverbios muchas de sus consecuencias peregrinas. Como que, donde quiera que el párroco no se consagró exclusivamente á llenar por sí mismo los padrones, y esto bien

se comprende que á muchos les sería imposible, los Gobernadorcillos y demás gente menuda que el negocio manipulaba, á tontas y á locas escribía cuanto bien ó mal le vino en mientes, sin contar que ellos mismos fueron los propagadores del sin número de fábulas que hizo emigrar á los montes (*remontarse*) poblaciones enteras. Provincia hubo próxima á Manila, donde corrió como artículo de fé, que la estadística se hacía para llevar los hombres á la guerra de Africa (ignoraban que habia terminado) y las *dalagas* (doncellas) para el rey de España, que estaba enfermo. Ni ¿qué mucho que tal aconteciese en un pueblo patriarcal é ignorante, cuando en nuestro país los procedimientos de esa nueva ciencia, todavía no son bien comprendidos y suscitan dificultades y engendran preocupaciones verdaderamente afrentosas?

Al escritor que en la serena soledad de su estudio aprecia el resultado tosco de esos tosquisimos ensayos, cumple alzar, por decirlo así, con el escalpelo de la critica, la informe capa de números que manos imperitas arrojaron sobre el papel, para que, si debajo de ella late una organizacion, una vida, un germen siquiera, sepa la ciencia dónde ha de ir á buscarlo, y ni en sus esfuerzos de investigacion desmaye, ni su aliento regenerador le niegue en lo futuro. Dada una poblacion de cinco millones de almas, despreciable parecería la cifra de los niños que van á la escuela en Filipinas; parecería síntoma infalible de odio á la instruccion, y si añadiéramos,

como deberíamos añadir, que seis octavas partes lo ménos de esos niños reciben la instruccion en los dialectos del país, hasta contraproducente nos parecería; pero léjos de eso, volviendo los ojos á ayer, lo que juzgábamos despreciable, nos parece una maravilla que sale del fondo del caos revestida con milagrosos atributos; léjos de eso, mil y mil datos de indudable exactitud nos producen la conviccion de que esa obra, en apariencia misera y raquítica, dista mucho de la verdad, es la obra de momentos, no acusa un estado permanente de la sociedad filipina, revela más bien su despertar embrionario é imperfecto al primer contacto de la inteligencia moderna, y hace esperar sobre seguro, que cuando los momentos hayan sido siglos, la obra será gigantesca, y despojada de todas sus imperfecciones, hará honor á la pátria española y regenerará la España filipina.

Entre los escasísimos antecedentes que podemos rastrear de las escuelas antes de 1863, hay uno que por referirse á Manila, centro de toda la cultura, de toda la actividad intelectual del Archipiélago, es para nosotros argumento concluyente. En su informe tantas veces citado de 13 de junio de 1836, confesó el Ayuntamiento, que sólo existía en Manila *una escuela de instruccion primaria concurrida por 80 niños*, con cuya ocasion pidió el Asesor de gobierno que se estableciera *alguna tambien* en los arrabales, infinitamente más populosos que la ciudad murada. Pues bien, como hemos visto, en 1867, en un periodo

de 31 años, de los cuales hay que rebajar lo menos 25, período, no de organización, sino de incubación administrativa, repitámoslo hasta la saciedad, resultan ya 25 escuelas con una concurrencia media de 1.940 niños, que se elevaron en sólo el año siguiente de 1868, á 3.389 en 30 escuelas, y todavía el Gobierno Superior abrigaba esperanzas de duplicarlos en el año actual merced á los esfuerzos que sin cesar hacen el Ayuntamiento y la Comisión local.

Las demás provincias ofrecen por regla general resultados no menos satisfactorios, según los datos comparativos, que tan fundadas esperanzas nos inspiran.

PROVINCIAS.	Escuelas que, al parecer, existían en 1867.	Idem en 1868.		Movimiento de escuelas.	
		Existentes.	En construcción (1)	En más.	En menos
Abra. (2)	»	3	»	5	»
Albay.	22	31	»	9	»
Antique.	16	16	»	»	»

(1) Esta parte es imperfectísima, que se deduce de ligeras indicaciones del presupuesto local, donde no siempre se espresan las obras proyectadas ó en construcción.

(2) Según las *Observaciones* de la Estadística de 1868, el Gobernador se proponía construir una escuela de cada sexo, en cada pueblo, y ya en el artículo anterior pudimos observar que lo había cumplido. Así pues, el aumento de escuelas en esta provincia, es hoy lo menos de 20.

PROVINCIAS.	Escuelas que, al parecer, existían en 1867.	Idem en 1868.		Movimiento de escuelas.	
		Exis- tentes.	En cons- trucción	En más.	En ménos.
Bataan. (1)	40	12	»	2	»
Batangas.	1	3	3	9	»
Bohol.	31	31	»	»	»
Bulacan. (2)	17	24	»	7	»
Burias.	2	2	»	»	»
Cagayan.	14	20	»	6	»
Camarines Norte. . .	8	8	»	»	»
Camarines Sur. . . .	6	19	2	15	»
Capiz. (3)	28	32	»	4	»
Cavite.	16	16	»	»	»
Cebú.	45	49	»	4	»
Cotabato.	»	2	»	2	»
Iloilo. (4)	39	38	»	»	1

(1) Aunque sin especificarlas, se decía que en esta provincia se estaban construyendo más escuelas, y consta con efecto que hoy existen 17.

(2) A escitacion del Jefe de la provincia se habian reunido en la cabecera todos los párrocos, inspectores locales de escuelas, para acordar, como acordaron, la construcción de una nueva, lo ménos, en cada pueblo. Hoy, pues, deben existir muchas más que cuando la estadística se hizo.

(3) Posteriormente, en la *Gaceta de Manila* de 6 de Diciembre último, hemos visto un parte mensual de Capiz, donde figuran, *solo de niñas*, 29 escuelas, pagadas todas por los párrocos. No es posible, pues, que haya exactitud en las 32 de ambos sexos.

(4) Es absurda, inverosímil, la baja que aparece en

PROVINCIAS.	Escuelas que, al parecer, existían en 1867.	Idem en 1868.		Movimiento de escuelas.	
		Exis- tentes.	En cons- trucción	En más.	En ménos.
Ilocos Norte	20	15	»	»	5
Ilocos Sur	23	21	»	»	2
Infanta	2	2	»	»	»
Isabela	9	9	»	»	»
Laguna	»	24	»	24	»
Leite	40	43	3	8	»
Manila	25	30	»	5	»
Masbate y Ticao	9	9	»	»	»
Mindoro	6	18	»	12	»
Misamis (2)	19	13	»	»	6
Morong	9	12	»	3	»
Nueva Ecija	16	19	»	3	»
Nueva Vizcaya. (3)	6	6	2	2	»

esta provincia, como que en el presupuesto constan 99 maestros, según más adelante veremos.

(1) Dos condiciones tienen estas provincias que justificarían la baja, si otros datos no la desmintieran. La raza ilocana es la más emigrante del país, y la colección de tabaco de Ilocos Norte ha adquirido en estos últimos tiempos gran desarrollo. Esto sin contar las inundaciones, ya citadas, de 1867, que arrasaron pueblos enteros.

(2) En esta provincia, donde resulta una baja lamentable de escuelas, según el parte de octubre, inserto en la *Gaceta* de 29 de diciembre, se están construyendo para niños y niñas en casi todos los pueblos.

(3) Hay otra escuela más, pues en diciembre se han dado las gracias, por la *Gaceta*, al párroco Fray Miguel Vazquez y principales del pueblo de Aritao, por el donativo que han hecho de un edificio de piedra para escuela de niñas.

PROVINCIAS.	Escuelas que, al parecer, existían en 1867.	Idem en 1868.		Movimiento de escuelas.	
		Exis- tentes.	En cons- trucción	En más.	En ménos.
Pampanga.	21	28	4	8	»
Pangasinan.. . . (1)	23	29	»	6	»
Romblon.	»	7	40	17	»
Samar.	33	33	»	»	»
Surigao.	30	17	»	»	13
Tayabas. (2)	14	7	»	»	7
Union.	12	12	»	»	»
Zambales.	20	16	»	»	4
Zamboanga. . . (3)	»	2	»	2	»
	593	684	25	153	78

Tenemos, pues, en bruto, una existencia de seiscientas ochenta y cuatro escuelas de niños, perfec-

(1) Según la citada *Gaceta* de 6 de diciembre, se están haciendo á toda prisa escuelas, en 7 pueblos de esta provincia.

(2) Así como en algunas provincias no ha podido conseguirse todavía que se comprenda bien el carácter de las escuelas públicas, ni el de los datos que se piden á los Gobernadores, en esta de Tayabas se han incluido sólo en los estados las escuelas que se hallan medianamente establecidas, en pueblos de alguna importancia.

(3) Es interesante la observacion de que en Zamboanga, donde se dá la instruccion esclusivamente en castellano, han llegado las escuelas al máximum previsto cuando se hizo su clasificacion; es decir, que hay en la actualidad todas las que debe haber cuando se halle el ramo perfectamente organizado en todo el Archipiélago.

tamente registradas y definidas, que representan un aumento de 115 en un solo año, sin hacer mérito de las ocultaciones que hemos descubierto, de los errores que hemos señalado, ni de las que se hallaban en construccion cuando se hizo la estadística, que debian de ser más de 25 y aún del cuádruplo, pues gran parte de los aumentos que en el capítulo 1.º del presupuesto local (obras públicas) figuran, para escuelas se consignan. Suponiendo ahora que haya lo ménos otras tantas, que aunque inferiores en calidad y no registradas ni apenas vigiladas todavía por la Administración, existen infinitas, públicas y privadas en los pueblos, en los barrios y en las casas parroquiales, tendremos, pues, un total de escuelas, medio, entre 1.400 y 1.500, ó sea doble del que existia en 1855, segun el informe que la Administración de tributos dió á la Junta nombrada por el General Crespo, para que le sirviese de punto de partida. Más adelante, en otro cuadro estadístico, se verá con mejores datos probado que nuestra hipótesis no es absurda. Si consideramos ahora que la Junta, por resúmen y complemento de sus luminosos trabajos, opinó que el máximum de escuelas que podia llegar á establecerse en el Archipiélago, era de 5.500, entre uno y otro sexo, habremos de confesar que en poquísimos años (propiamente hablando desde 1865) se ha andado cerca de la mitad de tan difícil camino, se han vencido obstáculos que parecian insuperables, y se tocan hoy resultados que parecian inverosímiles.

Que esos obstáculos vencidos, que esos resultados inverosímiles se deben en mucha parte á la celosa inspeccion de los curas párrocos, que no se niegan á ayudar al Gobierno desde que el Gobierno sólo les pide lo que buenamente le pueden y le deben ellos dar, eso no lo decimos nosotros, lo dice la *Gaceta de Manila*, lo dice el *Cuadro estadístico* de 18 de julio en su casilla de *Observaciones*, lo dicen los Jefes de provincia en sus estados mensuales, donde consignan los servicios extraordinarios que á las escuelas se prestan. Y un argumento sencillísimo convencerá á nuestros lectores. Mientras más se exagere el poder de los párrocos, mientras más abusiva participacion se les atribuya en la vida local, más habrá que rendirles aquel tributo de justicia, desde el momento que se prueba con hechos irrecusables el progreso de la instruccion, á contar de la fecha en que á ellos no se exigen imposibles. Pues qué, si los párrocos siguieran siendo en cierto modo hostiles á la instruccion, como el Código de Indias debió hacerlos, ¿hubieran llegado las escuelas á constituir el ramo más importante de la Administracion filipina, como ya lo constituyen hoy?

Al apreciar ahora la relacion que guardan los niños concurrentes á las escuelas con el vecindario de las provincias, y con los dialectos que en ellas se hablan, comparando el número de escuelas con el de pueblos, debemos insistir, aunque se nos califique de enojosos, en el recuerdo de la imperfeccion de todos los datos estadísticos que á nuestro estu-

dio se ofrecen. Parecerá estraño que ni aun el número de pueblos de una provincia pueda computarse con exactitud; y sin embargo, si se considera la estraña subdivision que allí no puede ménos de producir la falta de elementos orgánicos que asimilen completamente unas á otras las entidades estadísticas, se comprenderá que el Jefe de provincia más celoso no acierte á redactar un trabajo de esta índole medianamente. Hay barrios de grande importancia en casi todas las poblaciones, que no tienen personalidad administrativa ni eclesiástica; hay otros que, en lo civil la tienen, y en lo eclesiástico están agregados á la más próxima parroquia, por no haber podido la Orden á que pertenecen facilitarles párroco, ó por otra razon análoga. ¿Qué mucho, pues, que un Jefe de provincia, al fijar el número de sus pueblos, incluya *las visitas* ó los barrios entre las parroquias, ó vice-versa? Respecto á la poblacion, los datos que envian los Gobernadorcillos, si no están redactados por el párroco, ofrecen un verdadero galimatías; que no les es sólo á ellos imputable, pues á su vez tienen que valerse de los tenientes de barrio, y de aquí que un mismo Jefe de provincia, en un mismo año quizás, dé á sus pueblos varios miles de almas ménos ó más, si no copia la anterior estadística al pié de la letra, ó se la han copiado á él los Gobernadorcillos, cosas ambas muy frecuentes. Luego, las totalizaciones de los estados parciales, el trabajo material en una palabra, lo hacen en la cabecera escribientes indios,

únicos auxiliares con que cuentan los Alcaldes, y que por regla general, así entienden ellos de números, de sumas y restas, de proporciones, etc., como nosotros de astronomía. En el mismo *Nomenclator* de 1865, á que nos hemos atendido en parte para redactar el siguiente estado, las parciales, por ejemplo, de la provincia de Capiz, se hacen subir por el Gobierno Superior á un total de 788.947 almas, cuando nosotros sólo sumamos 491.818, y á este tenor hemos tenido que rectificar casi todos los datos de unas y otras estadísticas (1).

(1) Podríamos hacer eternas las observaciones de esta clase. En el mismo *Nomenclator* se dan á Cavite 115.301 almas, y de mi rectificación, resultan sólo 109.501. El Gobernador, á su vez, al enviar los datos para la clasificación de escuelas, le dió 65.225. El Alcalde de Ilocos Sur, dá á su provincia 163.758, el *Nomenclator* 104.250, y yo sumo 105.251: á Mindoro 45.630, cuando sólo tiene 23.054, y en fin á Leite le dá el *Nomenclator* 154.430, arrojando las parciales 170.591.—Respecto á pueblos, se padecen las mismas confusiones. A Cottabato se le supusieron para la clasificación de escuelas siete pueblos, tomando por tales los destacamentos de la guarnición, pues el único pueblo constituido es Pollok. A Leite, se le supusieron asimismo 40, y son 28; á Mindoro, 17, y son 10; á Suri-gao, 30, y son 12, etc. etc.

¿Qué más? En el mismo Manila no hay medio de saber con aproximada exactitud el número de habitantes. El *Censo* de 1861 dió á toda la provincia 230.443, y el *Nomenclator*, 323.683. La diferencia es enormísima.

PROVINCIAS.	DIALECTOS que en ellas se usan.	POBLA- CION. — Almas.	Número de pueblos (1).	Idem de es- cuelas.	Niños que concur- ren.	Proporcion que guardan con la poblacion
Abra.	Ilocano.	34.337	5	5	410	1 1/2 D°
Albay.	Vicol.	230.121	34	31	6.990	2 3/4
Antique.	Visaya.	88.874	13	16	2.871	3
Bataan.	Tagalo y Pam- pango.	44.794	10	12	1.309	2 1/2
Batanes (Islas)..	Ibanag.	8.381	6	"	632	7
Batangas.	Tagalo.	280.100	18	5	443	1 1/6
Bohol.	Visaya.	187.327	26	31	22.285	12
Bulacan.	Tagalo.	240.341	23	24	3.965	1 1/2
Burias.	Vicol.	1.786	1	2	115	6 3/4
Cagayan.	(Ibanag, Itanes, Idayan ó Aeta, Gaddan, Ilocano, Dadaya, Apayao y Mala- neg.)	64.437	16	20	1.795	2 3/4
Calamianes. . . .	Coyuvo, Agutai- no y Calamiano	17.703	5	"	718	4
Camarines N. . . .	Tagalo y Vicol. .	26.372	7	8	814	2 1/2
Camarines S. . . .	Vicol.	81.047	31	19	2.065	2 1/2
Capiz.	Visaya.	206.288	26	32	5.477	2 1/2
Cavite.	Castellano y Ta- galo.	109.501	17	16	3.565	3 1/4
Cebú.	Visaya.	318.715	44	49	11.295	3 1/2
Cottabato.	Castellano y Ma- nobo.	1.103	1	2	24	2
Ilocos S.	Ilocano.	105.251	18	21	5.159	4 3/4
Ilocos N.	Id. y Tinguian..	134.767	12	15	2.691	2
Iloilo.	Visaya.	565.500	35	38	16.449	3
Infanta.	Tagalo.	7.813	2	2	151	2
Isabela de Luzon	(Ibanag, Gaddan y Tagalo.)	29.200	9	9	636	2 1/4

(1) Aquí sólo comprendemos los pueblos erigidos civil y espiritualmente, pues hay otros, según se ha dicho, que aunque tienen vida civil propia, dependen de otros en la espiritual. En cuanto al número de grupos de población, llamados *visitas* y *barrios*, es verdaderamente fabuloso.

PROVINCIAS.	DIALECTOS que en ellas se usan.	POBLA- CION. — Almas.	Número de pueblos.	Id. de escue- las.	Niños que concur- ren.	Proporcion que guardan con la poblacion.
Isla de Negros. . .	Cebuano, Pana- yana y Visaya del Monte. . .	144.923	31	"	1.829	1 1/4
Laguna.	Tagalo y Caste- llano.	121.251	26	24	2.819	2 1/4
Leite.	Visaya.	170.591	28	43	8.030	4 3/4
Manila.	Tagalo, Castella- no y Chino. . .	323.683	28	30	3.389	1
Masbate y Ticao	Visaya.	12.457	9	9	863	7
Marianas.	Chamorro y Ca- rolino.	5.940	6	"	511	10
Mindoro.	Tagalo.	23.054	10	18	680	2 3/4
Misamis.	Visaya.	63.639	14	13	765	1 1/4
Morong.	Tagalo.	44.239	12	12	523	1 1/4
Nueva Écija. . .	Tagalo, Pangasi- nan y Pampan- go.	84.520	12	19	2.035	2 1/2
Nueva Vizcaya.	Gaddan, Ifugao, Ibilao é Ilon- gote.	32.961	8	6	891	2 1/2
Pampanga. . . .	Pampango é Ilo- cano.	193.423	24	28	2.372	1 1/5
Pangasinan. . .	Pangasinan é Ilo- cano.	263.472	26	29	14.140	5 1/4
Romblon.	Visaya.	21.579	4	7	1.186	5 1/2
Samar.	Idem.	146.539	28	35	3.478	2 3/4
Surigao.	Visaya, Manobo y Mandaya. . .	24.104	12	17	1.532	5 3/4
Tayabas.	Tagalo y Vicol. .	93.918	17	7	784	3 1/4
Union.	Ilocano.	88.024	11	12	2.971	3
Zambales.	Zambal, Ilocano, Aeta, Pampan- go, Tagalo y Pan- gasinan.	72.936	16	16	1.757	2 1/2
Zamboanga. . . .	Castellano. . . .	9.608	2	2	412	4 1/5
		4.721.619	683	684	138.990	

Por cinco millones de habitantes, pues ese total puede suponerse que existe, dado el crecimiento de la población, que demuestra la estadística religiosa de 1860, mucho más exacta que las civiles, van á la escuela sobre 150.000 niños en números redondos, que equivalen á un tres por ciento de la población, ó sea un niño por cada 33 habitantes.

Triste es la primera impresion que producen esas cifras, justo es confesarlo, porque estamos acostumbrados á mirar la instruccion primaria por el prisma de otros países, donde, segun la feliz expresion de un publicista alemán, el descubrimiento de un ignorante produce el mismo efecto que el grito de ¡fuego! y todo el mundo acude á apagarlo. Pero olvidemos que en Suiza se cuenta un alumno por cada cuatro habitantes, y en el canton de Vaud, por cada 20 niños van 49 á la escuela, mientras en el Tyrol, la Bohemia y la Moravia vá el 99 por ciento; olvidemos que en el Wurtemberg cada grupo de población de 30 fuegos, ó sea de treinta casas, está obligado á mantener una escuela; de modo que solo un 5 por ciento de habitantes carece de los primeros rudimentos de la instruccion, y que en Suecia solo el *uno por mil* ¡cosa maravillosa! no sabe leer; olvidemos todo esto, que no es aplicable á los países meridionales, ni puede serlo acaso jamás, y que en cambio nos inspira un desaliento impropio de hombres pensadores, para fijarnos en lo que acontece en pueblos análogos al nuestro, donde los Gobiernos han tardado mucho en comprender sus

verdaderos deberes respecto á la enseñanza pública. De 82.000.000 de habitantes que componian hace treinta años el poderoso imperio ruso, solo 350.000 ó sea ¡*ménos del 4 por mil!!!* habian recibido alguna instruccion. En la culta Francia, á pesar de todas las alharacas de sus escritores vocingleros, concurrían á la escuela en 1840, uno por cada 38 habitantes, situacion muy inferior á la de nuestra misma España, que cuando empezó el Estado á mirar la instruccion como un servicio público ofrecía la proporcion de uno por 47 (1). Los esfuerzos, la constancia de los Gobiernos y la ilustracion general, ván mejorando paulatinamente ese estado, pero todavía en Francia el 25, y en nuestro país el 51 por ciento de los quintos del ejército no saben leer..... Verdad es que todavía se escatima y regatea aquí y allí el presupuesto de instruccion primaria, como si no fuera el más reproductivo de los ramos que componen la pública administracion.

Por eso nosotros confiamos ciegamente en el porvenir de Filipinas; porque allí el Estado ha sabido despojarse del espíritu de mezquindad con que atiende á este servicio en España; porque allí, desde 1863, el profesorado es una carrera decorosa, que hasta los españoles pueden abrazar y abra-

(1) *De la instruccion pública en España*, por don Antonio Gil de Zárate.—Tomo II.

zan (1); porque nos han saltado á los ojos las pruebas más elocuentes de que en aquel suelo fertilísimo se arraigan con grande facilidad las instituciones al bien encaminadas; porque hemos podido observar por nosotros mismos, cuán desembarazadamente funciona allí esa organizacion tan delicada, tan nue-

(1) Conviene recordar aquí, para que se comprenda toda la exactitud de esta apreciacion, las mezquinas dotaciones de los antiguos maestros. Todavía hay más de 300 en el Archipiélago, que cobran de dos á tres pesos mensuales. Entre los de escuelas privadas, algunos reciben medio ó un peso en palay ó en plátanos, cuando el niño aprende tres ó cuatro oraciones y á chapurrar el Astete en tagalo. Las provincias inmediatas á la capital, eran privilegiadas. Un superior decreto de 23 de enero de 1819, dispuso «que en las de Tondo, Cavite y Bulacan »disfruten los maestros tres pesos mensuales en el pueblo »que no pase de 500 tributos ó 2500 almas; tres y medio »en el que no esceda de 750; cuatro pesos cuando pase »de 1.000; cuatro y medio, cuando de 1.500 y cinco pesos »cuando de 2.000. En pasando de este número, habrá »dos maestros con cuatro pesos cada uno. En los de- »más pueblos de las restantes provincias, tiene cada maes- »tro dos pesos mensuales por cada 500 tributos, y así hasta »cuatro pesos, máximo de la dotacion.

»Y todavía, cuando la Caja de Comunidad de cada pueblo no puede cumplir las cargas que le son anejas, »tienen los maestros que entrar en prorateo con otros »participes ó dependientes asalariados.»

(Informe del Asesor de gobierno en el expediente citado).

Hoy, con las retribuciones de los niños pudientes, rennen por regla general los maestros de 1.^a clase, de 30 á 40 pesos, y los de 3.^a de 18 á 25, que es decentísimo sueldo para un indígena.

va, tan espuesta á entorpecimientos y complicaciones; (1) porque hemos visto elevarse en un solo año el último presupuesto de escuelas *muchos miles de escudos*, entre los aplausos unánimes del país, que en vez de contener á la Administración en este camino, la escita, la impulsa, hasta su último óbolo le ofrece; y porque hemos visto en los Gobernadores, en los párrocos, en los pedáneos y en los mismos padres de familia despertarse verdadera emulacion para establecer escuelas, tanto que en agosto último fué preciso recordarles por una circular, que el presupuesto, la razon y la misma conveniencia aconsejan proceder con más mesura. ¡Espectáculo consolador! En tal manera hemos sabido en estos últimos años

(1) Nadie querrá creer que sea un solo pueblo (Sarrapsap, de Zambales) donde se han resistido los padres de familia pudientes á pagar al maestro la módica retribucion de real y medio mensual por cada niño, habiéndose resuelto en 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo y la Comision superior, que se los apremie como si fueran tributantes morosos. Compárese esta conducta con la de tantos Ayuntamientos, como en la España liberal moderna se han aprovechado de la revolucion para cerrar las escuelas. Compárese con la misma Francia, donde un ilustre ministro de Instruccion pública, podia decir al rey Luis Felipe en 1837:—«Nada más contrario al desarrollo y á los progresos de la enseñanza, que la facultad que tienen los Ayuntamientos de señalar la retribucion mensual de los niños pudientes.»

(V. *De la Instruccion pública en Francia*, por D. Pedro F. Monlau.)

agitar á aquellas razas incultas en medio de sus bosques seculares, infundiéndoles nuestro aliento progresivo, que hemos despertado en ellas el hambre del espíritu, en ellas, que saben el hambre del cuerpo con verdadero estoicismo resistir. Un pueblo que se ha puesto en solos dos años al nivel de la Francia y de la España de 1840, autoriza estas apreciaciones, y las justifica con sus gastos en la manera siguiente, que nos ayudará á rectificar en casi todos los puntos los informes datos de las anteriores estadísticas.

PROVINCIAS.	Gastos de instrucción primaria, presupuestos en 1868-69.	Su aplicación á	Aumento con respecto al presupuesto anterior.
	Escudos.	Maestros (1).	Escudos.
Abra.	500	5	»
Albay.	3.940	67	»
Antique.	2.472	41	»
Bataan.	4.116	17	»
Batangas.	3.552	32	216
Bulacan.	3.936	41	192
Bohol.	3.160	74	»
Buriais.	48	1	»
Cagayan.	1.180	20	»

(1) Aunque ya parece advertencia escusada, recordaremos que sin espesarlo las más veces, se incluyen algunas maestras entre los maestros.

Calamianes.	512	5	
Camarines N.	676	8	196
Camarines S.	10,564	15	7,520
Capiz	2,544	32	584
Cavite.	2,316	23	96
Cebu.	8,568	100	584
Davao.	96	2	
Iloilo	8,712	99	744
Ilocos N.	2,784	52	»
Ilocos S.	2,028	25	»
Islas Batanes.	288	6	48
Islas Marianas	953	{ No se es- presa el núm. de maestros. }	
Isla de Negros.	2,640	idem.	»
Isabela.	1,556	27	»
Laguna.	2,578	No se espresa.	98
Leite.	3,912	123	616
Manila (provincia).	5,400	No se espresa.	»
Manila (ciudad).	23,025	54	1,728
Masbate y Ticao.	1,452	9	»
Mindoro.	4,068	48	72
Misamis.	1,716	32	»
Morong.	900	12	»
Nueva Ecija.	1,968	No se espresa.	»
Nueva Vizcaya.	887	idem.	993
Pampanga.	3,060	35	480
Pangasinan.	6,116	71	»
Romblon.	648	10	264
Samar.	5,528	No se espresa.	»
Surigao.	1,524	30	»
Tayabas.	1,404	49	240
Union.	1,668	22	648
Zambales.	1,452	22	120
Zamboanga.	66	1	»

Adviértase que no figura una sola baja real y efectiva en el presupuesto, ni disminucion ó supresion de ninguna de las atenciones del servicio.

¿Qué pudiéramos nosotros decir, respecto al progreso que en un solo año revela ese documento, el más fehaciente de cuantos la Administracion pública redacta, que no fuera pálido en comparacion del informe que sobre él emitió el Consejo de Administracion en 20 de mayo, donde terminantemente confiesa que *«apénas es posible someter á cálculo las ventajas morales conseguidas en el Archipiélago desde 1866? Todo el aumento consignado en aquel año para tan interesante servicio se reduce á 90 escudos para una maestra en el nuevo pueblo de Rosales, de la provincia de Nueva Eñija, y 48 escudos que, sin detallar el objeto, se aumentaron en Camarines Norte. El total de maestros con que contaban las islas era de 773, segun el detalle, imperfecto sin duda, que contenía el presupuesto de aquel año. Ahora bien; en el que empezará á regir en julio próximo, los maestros se elevan ya á 949, las maestras á 412..... y finalmente el aumento de gastos producido por el mayor desarrollo de la instruccion primaria es de 14.453 escudos, que comparados con los 108 de 1866, justifica la asercion de que no admite cálculo comparativo.»*

Termina el Consejo escitando al Gobierno superior á invertir en obras y material de escuelas, una parte del sobrante de cinco millones, que resultaba en ese presupuesto de la Administracion local de

las islas. Así pensamos que debe hacerse inmediatamente, creando la escuela normal de Cebú, y la de maestras, que es no ménos necesaria. Compárese este informe con los del Ayuntamiento y Asesor de gobierno en 1836, y se verá progresar á Filipinas, como una planta bendita, fecundada por la Providencia.

Hemos concluido
 sin arte, sin exageracion, sin apasionadas propo-
 siciones, creemos dejar demostrado que el atraso de la
 instruccion primaria en Filipinas, es particularmente re-
 lativo, no imputable al pais ni á clase alguna, y mu-
 cho menos á las corrupciones eclesiásticas, sino
 al espíritu y letra de las leyes de Indias y las lle-
 yas Cédulas, que no se contentan á dar vida legal en
 aquella colonia á un servicio, que no existia ni se
 comprendia á la sazón en la Metrópoli.
 Hemos demostrado que antes de 1807, era la ins-
 truccion primaria en el Archipiélago, propiamente
 hablando, una sombra vana, puesto que todas las
 cargas, todas las responsabilidades administrativas
 del ramo pesaban sobre funcionarios incompeten-
 tes en paridad con ellas; sobre funcionarios, que
 no siendo administrativos, podian y debian rechazar
 esa imposicion; sobre funcionarios á quien no se
 daba elemento ni ayuda alguna, ni importantes un-
 ciones, de modo, de absurdo, de inconcebible carac-
 ter, y lo hemos demostrado con la prueba de que

las tales las pensamos que debe hacerse inme-
 diatamente, creanda escuela normal de Cebs y la
 de maestras, que es no ménos necesaria. Compa-
 raro este informe con los del Ayuntamiento y
 Asesor de Gobierno en 1856, y se verá progresar
 á Filipinas, como una Xstiana bendita, leonada
 por la Providencia.

Hemos concluido.

Sin arte, sin exageracion, sin apasionados propó-
 sitos, creemos dejar demostrado que el atraso de la
 instruccion primaria en Filipinas, es puramente re-
 lativo, no imputable al país ni á clase alguna, y mu-
 cho ménos á las corporaciones eclesiásticas, sino
 al espíritu y letra de las leyes de Indias y las Rea-
 les Cédulas, que no acertaron á dar vida legal en
 aquella colonia á un servicio, que no existia ni se
 comprendia á la sazón en la Metrópoli.

Hemos demostrado que antes de 1863, era la ins-
 truccion primaria en el Archipiélago, propiamente
 hablando, una sombra vana, puesto que todas las
 cargas, todas las responsabilidades administrativas
 del ramo pesaban sobre funcionarios incompati-
 bles en puridad con ellas; sobre funcionarios, que
 no siendo administrativos, podian y debian rechazar
 esa imposicion; sobre funcionarios á quien no se
 daba elemento ni ayuda alguna, al imponerles un
 contrato leonino, de absurdo, de inconcebible carác-
 ter; y lo hemos demostrado con la prueba de que

las verdaderas responsabilidades, á pesar del texto espreso de la ley, no se han exigido tampoco, porque no era posible exigir las, ni aun á los funcionarios administrativos sujetos á ellas.

Hemos demostrado que esta confusion de principios pudo y debió engendrar en el siglo XVIII una lucha de clases, perjudicial en el fondo á la instruccion primaria, toda vez que por descargarse mutuamente de injustas responsabilidades, el elemento administrativo las echó todas sobre el elemento eclesiástico, acusándole de ser hostil á la enseñanza del castellano; y este, á su vez, no pudiendo discutir la acusacion, hizo demodo que pareciera aceptada.

Hemos demostrado que es, por consiguiente, injusto de toda injusticia repetir hoy aquellas acusaciones, como ha hecho en destemplado tono un articulista de *La Reforma*, cuando los sucesos están demostrando su falta de fundamento, y cuando el que dá á sus escritos es ese mismo Código de Indias, que estudiado con filosofia revela palpablemente la nulidad, la ineficacia de sus preceptos.

Pero desde nuestro punto de vista, puramente relativo y desapasionado, parando un ataque por contraria razon de otro periodista republicano, hemos demostrado, que no es cierto *que en casi todos los pueblos existan escuelas*; que no es cierto que la *identificacion gradual* de la raza filipina con la española esté tan adelantada, principalmente en la esfera de la inteligencia, como sostenia desde las co-

jumnas de *La Discusion*; y que no es cierto, por último, que el estado de las instituciones de enseñanza, autorice á creer á aquel pueblo capaz de hacer uso de derechos políticos tan graves y peligrosos como el electoral, en la forma que lo pedia.

Y dejámos finalmente fuera de debate, que sobre las bases ya puestas, continuando los acertados esfuerzos que vienen haciéndose desde 1863, esfuerzos que se sintetizan en las disposiciones del general Gándara para que sea una verdad la enseñanza del castellano, obligatoria, imprescindible, universal, debe tenerse la seguridad de que la regeneracion posible de la raza indígena, *lenta, pero sólida, ya no es, como en el primer capítulo hemos dicho, un problema, sino seguro efecto que de los años y de la buena administracion del pais ha de esperarse.* Las grandes reformas que en su organizacion se preparan, separando completamente la Administracion de la Justicia, creando la provincia con entidad y ser propio, poniendo á su cabeza un Gobernador civil, que consagre exclusivamente su autoridad, su atencion y su inteligencia toda al desarrollo de los intereses morales y materiales, no podrán menos de señalar en la instruccion primaria una nueva era.

On n'a voulu ni flatter ni médire, como dijo Voltaire en su *Ensayo sobre el poema épico*. Públicas y oficiales son todas las pruebas de que nos hemos valido, y de ellas pueden valerse nuestros contrarios para convencernos de error. Estudio muy especial hemos hecho de no emplear otras, que tampoco nos faltan

de carácter reservado, porque no se dijese que combatíamos con armas superiores, gracias al pueblo que acabamos de ocupar allí.

Concluyamos con una rectificación de carácter puramente personal, pero que nos importa mucho hacerla, porque somos hombres de verdad ante todo. Ya queda insinuado que los *Anales de primera enseñanza*, que registran en sus columnas cuantas conquistas hace la ciencia pedagógica en el mundo moderno, se ocuparon en la pág. 654 de su tomo IX de la circular de 30 de agosto de 1867,—«anticipando desde luego (palabras testuales) el más sincero parabien al digno Secretario de aquel Gobierno superior, D. Vicente Barrantes, que con grande inteligencia é infatigable celo se ocupa por todos los medios en crear y desenvolver en aquellas islas la enseñanza popular.»—Elogio inmerecido, que con todas nuestras fuerzas rechazamos, pues ni la instruccion popular se ha creado en nuestro tiempo, segun este libro testifica, ni en la modesta esfera de nuestra accion oficial, hubiera cabido empresa tamaña, aun dado que á nuestras luces no superase, á no obrar bajo la direccion inteligentisima de un hombre de tan notables prendas de mando, como el teniente general D. José de la Gándara. La circunstancia de hallarse apartado ya del de Filipinas en estos momentos, nos permite hacerle completa justicia, que no parecerá por cierto apasionada á quien recuerde que es el único de nuestros estadistas coloniales que, como los ingleses y ho-

landeses, ha consagrado á la administracion ultramarina veinte y cinco años, una vida entera, laboriosa, observadora, eminentemente práctica, dia por dia. Desde el primero de su gobierno convino el general Gándara conmigo que la mision más trascendental que llevábamos allí era la de resolver con tino la decisiva crisis en que el naciente ramo de la instruccion se hallaba, y si hubiéramos en alguna parte acertado, yo solo he podido poner de la mia una buena voluntad, y una profunda conviccion de que el porvenir de los pueblos se decide en las escuelas.

Madrid 5 de Abril de 1869.

ÍNDICE.

I.—página 9.

Inicia en *La América* este asunto D. P. Argüelles. — Sus conocimientos del Código indiano y su erróneo punto de vista. — Escribe también en *La Reforma* destempladamente, D. R. García López. — Sus impropiedades contra los frailes y la Universidad de Manila. — Su desconocimiento del estado y actuales instituciones del Archipiélago. — Escribe en opuesto sentido el periódico *La Discusion*. — Antítesis estrañas que de unos y otros escritos resultan.

II.—pág. 25.

Raíz de esos errores. — El espíritu y la letra de las Leyes de Indias sobre instrucción primaria. — Preocupaciones de la sociedad civil en el mismo Manila. — Sus causas. — Fr. Francisco Gainza. — Sostiene públicamente que no debe enseñarse el castellano á los indios. — Su conducta posterior como Obispo desmiente esta creencia. — No es general ni mucho ménos entre los Párrocos. — Lo prueban inconscientemente los escritos de *La Reforma*. — Lo prueba también su predilección á la

enseñanza de las indias, más trascendental é interesante que la de los indios.—No ha podido darse en castellano.—¿Porqué?—Desde el primer día se mandó lo que no se podía cumplir.

III.—pág. 38.

Exámen de la primera ley de instrucción primaria.—Asimilación absurda de todos los dominios coloniales bajo el nombre de Indias.—Cárlos V no dictó su ley para Filipinas.—Cuestión histórica.—La órden de San Agustín fué la primera que mandó enseñar el castellano (1596).—Mandato ilusorio también.—Estado social y político de Filipinas en aquellos tiempos.—Piratería. Idolatrias.—Devastaciones.—Odios de raza.—El fraile, sólo, en medio de este caos, no podía hacerse maestro de escuela.

IV.—pág. 49.

Más obstáculos.—Condiciones antropológicas de las razas filipinas.—Hablan *treinta y tres dialectos* locales.—*Sus denominaciones y puntos donde se hablan.*—*Resúmen de los que se hablan en cada provincia ó distrito.*—*Número de habitantes que los hablan.*—Absurdidad de la legislación de escuelas que estos datos implican.

V.—pág. 68.

Otro aspecto de la cuestión legal.—Desconocimiento del carácter de las instituciones de educación.—No se quiso gastar lo necesario, ni se sabía de donde sacarlo.—Arbitrios ridículos de la Real cédula de 1778.—Idem de la de 1686.—

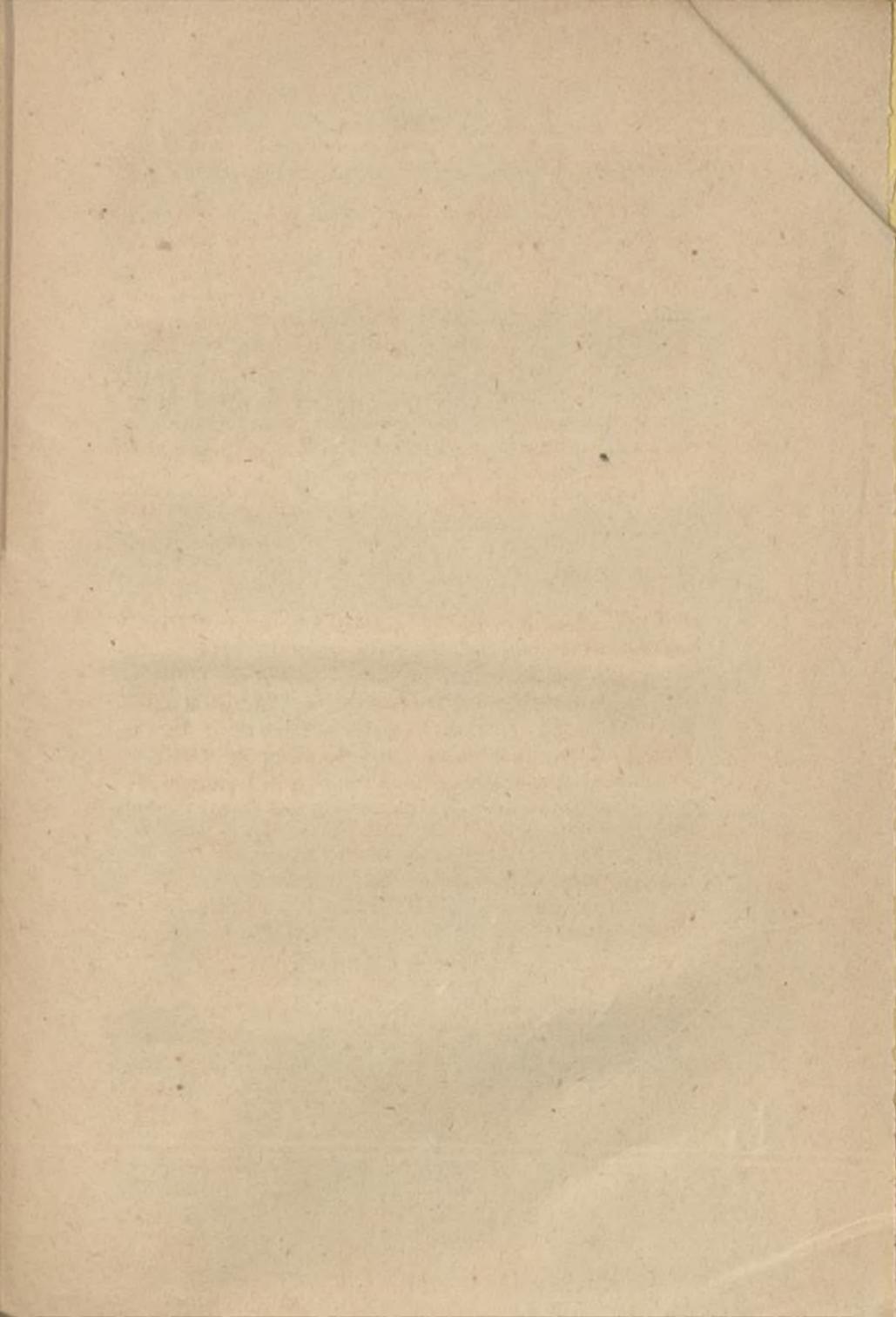
Que los *sacristanes* no pudieron ser maestros en Filipinas como se dispuso.—Que en los conventos no pudo haber escuelas, porque sólo en tres ciudades los hay.—Cédula de 1792, que eleva el absurdo al colmo *prohibiendo los dialectos*.—D. Simon de Anda, Gobernador superior.—Su lucha estéril y apasionada contra el clero.—Exasperación de éste.—Probable origen de las preocupaciones que le pintan enemigo de la enseñanza.

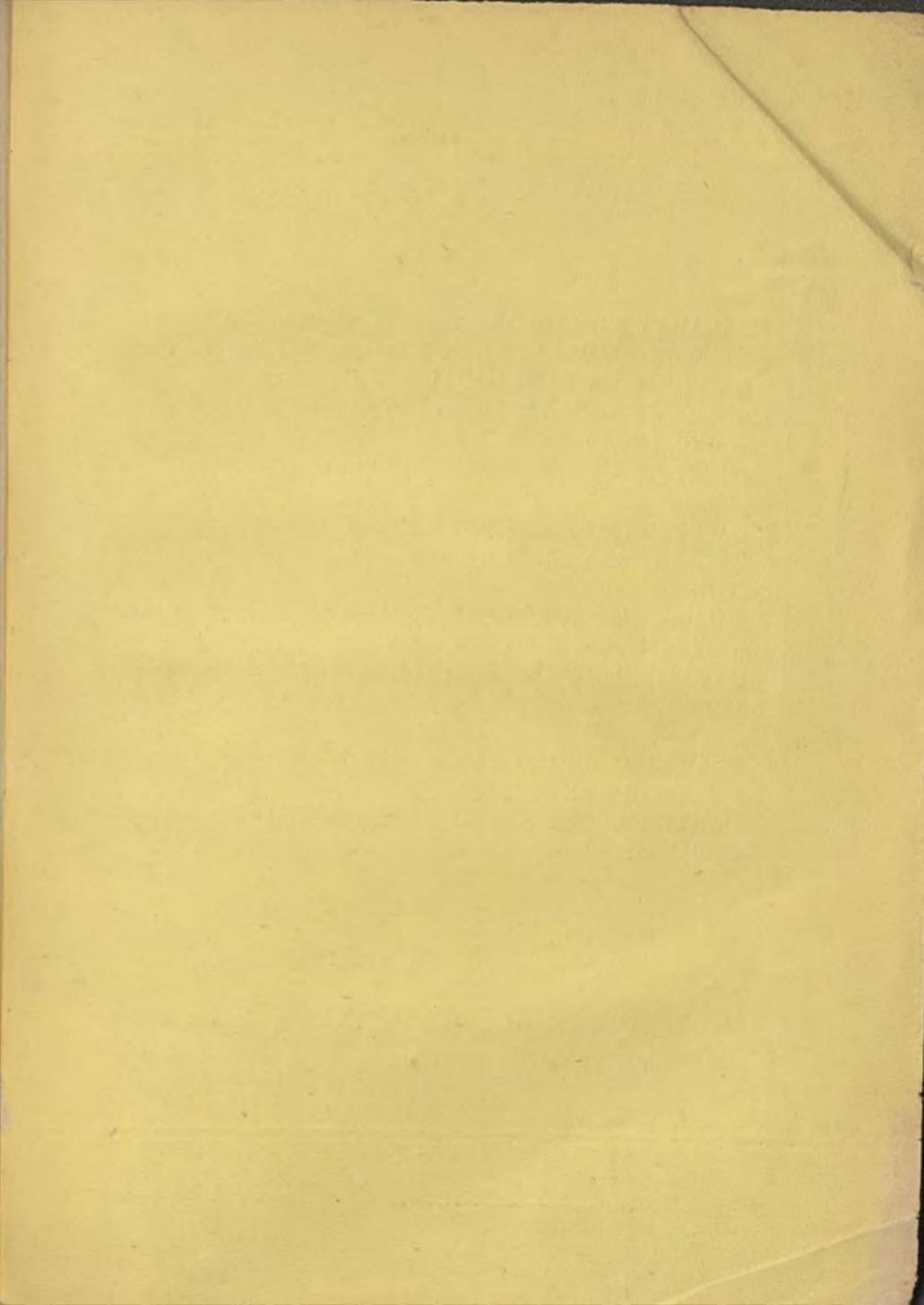
VI.—pág. 86.

Singular observación sobre los diputados de Ultramar en las Córtes de Cádiz.—Primera medida acertada y eficaz de instrucción primaria, en 1823.—Escuela Normal de Méjico.—No produjo resultados para Filipinas.—Albores de la reforma.—Llegan allá las ideas del Sr. Moscoso de Altamira.—Resultan impracticables.—La Dirección general de Estudios y el plan de instrucción pública de Cuba fijan la conducta del Gobierno de Madrid.

VII.—pág. 99.

Retrasos que experimenta la reforma en Filipinas.—Crea una Junta el general Crespo (1855).—Desbarajuste de las opiniones consultadas.—Peso que hace la de los PP. Jesuitas.—El general Solano.—Encarga otro proyecto á un oficial de la Secretaría.—Y otro despues el general Lemery al Director de los Jesuitas.—Termina el suyo la Junta (1861).—Todos concuerdan en hacer obligatoria la enseñanza del castellano.—Sólo disiente el P. Gainza.—Su voto particular, analizado y combatido.—Dicta el Gobierno los Reglamentos de 20 de Diciembre de 1863.





OBRAS DEL AUTOR.

- BALADAS ESPAÑOLAS. Segunda edición. Un tomo.
JUAN DE PADILLA, novela histórica. Dos tomos.
LA VIUDA DE PADILLA, idem. Un tomo.
LA JÓVEN ESPAÑA, folleto sobre la union de España y Portugal. (1835.)
¡SIEMPRE TARDE! novela de costumbres. Tercera edición. Un tomo.
LA CORONA DE CASTILLA, drama alegórico.
ESPAÑA VENCEDORA, poema en loor de las victorias de África.
SOLILOQUIOS AMOROSOS Á DIOS, obra de Lope de Vega, con un prólogo y notas. Un tomo.
CATÁLOGO DE LOS LIBROS QUE TRATAN DE EXTREMADURA, premiado por la Biblioteca Nacional, é impreso por el Gobierno. Un tomo en fólío.
PLUTARCO DE LOS NIÑOS, libro de texto para las escuelas. (29.^a edición.)
CARTILLA DEL SANTO NIÑO, silabario para las escuelas filipinas.

EN PRENSA.

- LA VERDAD ACERCA DE FILIPINAS, y de los derechos políticos que para ellas se piden.